



BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE



SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

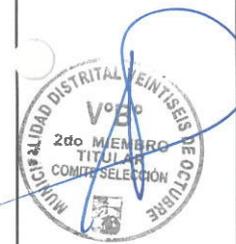
N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022





BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL¹

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2024-MDVO-CS PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN
DENOMINADO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL
SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA I.E.
NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO EN EL
A.H. SANTA ROSA SECTOR 6, DISTRITO VEINTISEIS DE
OCTUBRE – PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE
PIURA”.



¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría en general. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría en general: Servicios profesionales altamente calificados.



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.





SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)





CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.





1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
 Oferta económica : 100 puntos



1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas de conformidad con el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.



Importante

En el caso de contratación de consultorías que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.



1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe



el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa observando estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.
- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.





CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos de consultoría en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.





3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en





conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.





SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)





CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
 RUC N° : 20529997401
 Domicilio legal : PROLONGACION AV. GRAU MZ. N LOTE 01 AA.HH. LAS
 CAPULLANAS, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE,
 PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA.
 Teléfono: :
 Correo electrónico: : abastecimiento@muniveintiseisdeoctubre.gob.pe



1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de para la FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO EN EL A.H. SANTA ROSA SECTOR 6, DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE – PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA".

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 031-2024-OGA/MDVO**, el **01 de abril de 2024**.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.



1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.



1.6. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.7. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

Los servicios de consultoría materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO, en concordancia con lo establecido en el



expediente de contratación.

1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar (Cinco Soles) S/ 5.00 en caja de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre, ubicada en Prolongación Av. Grau Mz. N lote 01 AA.HH. Las Capullanas, distrito de Veintiséis de octubre, provincia y departamento de Piura, en horario de 08:00 hasta las 16:30 horas.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.9. BASE LEGAL

- Ley N° 31954, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31953, Ley del Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante – Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 y sus modificaciones.
- Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Directivas, Pronunciamientos y Opiniones del OSCE.
- Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y acceso a la información pública.

Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.





CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁴, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

- a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.

⁴ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁵ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>





(Anexo N° 2)

- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría. (Anexo N° 4).
- a.6) Carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 5)
- a.7) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 6)



Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:



- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁶.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (Anexo N° 13)



Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 7**.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser

⁶ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

La estructura de costos o análisis de precios, se presenta para el perfeccionamiento del contrato, de ser el caso.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
- PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
- Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
- c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
- c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = 0.80
- c₂ = 0.20

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

2.4. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

“El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

- N ° de Cuenta : 631-204082
- Banco : Banco de la Nación
- N° CCI⁷ : 018-631-000631348351-20

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes,

⁷ En caso de transferencia interbancaria.



- de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
 - e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
 - f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁸ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ⁹ (**Anexo N°14**).
- a) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica¹⁰.
- b) Estructura de costos de la oferta económica¹¹.
- c) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría que conforman el paquete¹².

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos de consultoría en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel*

⁸ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁹ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹⁰ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹¹ Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

¹² Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.



cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹³.*

La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.



2.6. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento debe presentar la documentación requerida en MESA DE PARTES DE LA INSTITUCIÓN UBICADA PROLONGACION AV. GRAU MZ. N LOTE 01 AA.HH. LAS CAPULLANAS, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, en horario de 8:30 hasta las 16:30 horas.

2.7. FORMA DE PAGO

Los pagos a cuenta del estudio de Reinversión, se realizarán después de la aprobación de los INFORMES PARCIALES N°1 y N°2 por parte de la Supervisión/Inspección y la APROBACIÓN de la Sugerencia de Formulación de Proyectos - SGFP, de acuerdo al cronograma físico y financiero, el Tercer Pago se efectuará a la viabilidad/aprobado y/o rechazo del proyecto por parte de la SGFP.

Primer pago: 10% del monto contractual, a la conformidad técnica del informe parcial N° 01 por parte de la supervisión/Inspección asignado por la SGFP y la aprobación de la SGFP.

Segundo pago: 70% del monto contractual, a la conformidad técnica del informe parcial N° 02, por parte de la supervisión/Inspección asignado por la SGFP y la aprobación de la SGFP.

Tercer pago: 20% del monto contractual, a la conformidad técnica del informe final, por parte de la supervisión/Inspección asignado por la SGFP y Viabilidad/aprobación o rechazo de la SGFP.



CUADRO N°08: FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO DEL ESTUDIO

PRODUCTOS ENTREGABLES	TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)	PORCENTAJE DE PAGO (%)
Informe N° 01	10	10%
Informe N° 02	60	70%

¹³ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.



Informe N° 03	05	20%
---------------	----	-----

CONDICIONES DE PAGO

- Carta Solicitando el pago por el servicio brindado (mesa de partes presencial o virtual).
 - Copia de DNI del Consultor y el Equipo Técnico.
 - Recibo por Honorarios.
 - Copia Simple de Suspensión de 4ta. Categoría - SUNAT (de corresponder).
 - Copia Simple de Ficha RUC.
 - Copia Simple de Certificado de Habilidad profesional vigente del Equipo Técnico.
 - Copia Simple de Constancia de Registro Nacional de Proveedores – RNP, del consultor.
 - Formato / Carta De Autorización De Abono Directo En Cuenta (CCI).
 - Copia Simple de Conformidad del Informe Aprobado por parte de la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos.
 - Copia Simple de Contrato u orden de servicio.
 - Copia Simple de los TDR
 - Declaración Jurada Simple de Nepotismo y Relación de Parentesco.
 - Declaración Jurada Simple de:
 - No estar inhabilitado administrativa o judicialmente para contratar con el estado
 - No tener antecedentes policiales ni penales
 - No encontrarse sancionado para prestar servicios al estado por el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido
 - No encontrarse inhabilitado de mis derechos civiles
 - No tener impedimento para ser postor o contratista, expresamente previsto por las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.
 - Ser responsable de la veracidad de los documentos e información presentada
 - No tener parentesco parentesco alguno de consanguinidad hasta el cuarto grado, ni de afinidad hasta el segundo grado, o vinculo por razón de matrimonio o unión de hecho con el personal bajo cualquier régimen laboral, contractual que goce de la facultad de nombramiento y contratación del personal o que tengan injerencia directa o indirecta en los procesos de selección.
 - No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
 - Declaración jurada Simple de Domicilio.
 - Otros documentos que el área de administración considere a efectos de cumplir con la contraprestación.
 - Tener en cuenta lo siguiente:
 - Para el primer Pago: La Copia Simple de Conformidad del Informe Aprobado por parte del área usuaria (Sub Gerencia de Formulación de Proyectos) será la del El Informe N°01.
 - Para el Segundo Pago: La Copia Simple de Conformidad del Informe Aprobado por parte del área usuaria (Sub Gerencia de Formulación de Proyectos) será la del El Informe N°02.
 - Para el Tercer pago: La Copia Simple de Conformidad del Informe Aprobado por parte del área usuaria (Sub Gerencia de Formulación de Proyectos) será la del El Informe N°03.
- Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar adicionalmente con la siguiente documentación:
- Informe del funcionario responsable de la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
 - Comprobante de pago.
 - Copia de la orden de servicio y/o contrato.
 - Código Interbancario (CCI).





Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la entidad, dirigida a la Sub Gerencia Formuladora de Proyectos; ubicada en PROLONGACION AV. GRAU MZ. N LOTE 01 AA.HH. LAS CAPULLANAS, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA.

**PÍTULO III
 REQUERIMIENTO**

Importante

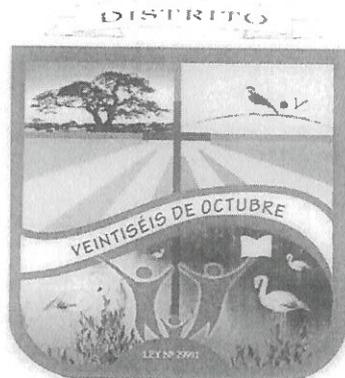
De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

*GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
 SUB GERENCIA DE FORMULACION DE PROYECTOS*



**TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO PARA LA
 CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA
 PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN
 DENOMINADO:**

**“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE
 EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA
 DEL PERPETUO SOCORRO EN EL ASENTAMIENTO
 HUMANO SANTA ROSA SECTOR 6, DISTRITO VEINTISEIS
 DE OCTUBRE, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO
 PIURA”.**

ENERO 2024





ÍNDICE

1. GENERALIDADES.....	4
1.1. ENTIDAD QUE FORMULA EL ESTUDIO.....	4
2. OBJETIVOS.....	4
2.1. OBJETIVO GENERAL.....	4
3. FINALIDAD PUBLICA.....	5
4. ANTECEDENTES.....	5
4.1. MARCO LEGAL Y NORMATIVO.....	6
6. IDEA PRELIMINAR.....	9
7. UBICACIÓN.....	10
8. INFORMACIÓN DISPONIBLE.....	11
9. RESPONSABILIDADES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE Y DEL CONSULTOR.....	13
9.1. Responsabilidades y Obligaciones de la Entidad contratante:.....	13
9.2. Responsabilidades y Obligaciones del Consultor:.....	14
10. ALCANCES Y CONTENIDO DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN.....	14
10.1. ALCANCES DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN.....	14
10.1.1. GENERALIDADES.....	15
10.1.2. REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES.....	25
10.1.3. RESPONSABILIDAD DEL SERVICIO.....	25
10.1.4. INFRAESTRUCTURA (OBRAS CIVILES).....	26
10.1.4.1. SUSTENTO ECONOMICO.....	26
10.1.4.2. ESTUDIOS BÁSICOS.....	56
10.2. CONTENIDO DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN.....	69
11. INSTRUMENTOS DE APOYO EN LA RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN.....	71
11.1. RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN Y COORDINACIÓN CON EMPRESAS DE SERVICIOS Y OTRAS ENTIDADES.....	71
12. PLAZO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIO, PLAZOS PARA PRESENTACIÓN, REVISIÓN Y LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE INFORMES SOLICITADOS.....	72
13. NÚMERO Y CONTENIDO DE LOS INFORMES QUE SE PRESENTARÁN.....	73
13.1. FORMA DE PRESENTACIÓN.....	73
13.2. INFORMES QUE SE PRESENTARÁN.....	73





81



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

14. VALOR REFERENCIAL PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO.....	77
15. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO DEL ESTUDIO	79
16. EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL SERVICIO.....	80
17. PERSONAL Y REQUISITOS MÍNIMOS DEL CONSULTOR QUE ELABORARÁ EL ESTUDIO.....	81
17.1. OTRAS REQUERIMIENTO DEL CONSULTOR.....	81
17.2. ESTUDIO MINIMO DE PROFESIONALES.....	81
17.3. ACREDITACIÓN.....	82
17.4. DE LOS RECURSOS FÍSICOS	83
18. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD Y DEL CONSULTOR.	83
19. DE LAS PENALIDADES.....	84
19.1. OTRAS PENALIDADES APLICABLES	85
20. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	86
21. SISTEMA DE CONTRATACIÓN	87
22. ANTICORRUPCIÓN	87
23. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR.....	87
24. VICIOS OCULTOS	87
25. ADELANTOS.....	88
26. SUB CONTRATACION.....	88
27. CONFIDENCIALIDAD	88
28. PROPIEDAD INTELECTUAL	88
29. ANEXOS.....	88
30. SEGUROS.....	88
31. SUB CONTRATACION.....	88
32. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	89





TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE
 INVERSIÓN DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE
 EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO
 EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SANTA ROSA SECTOR 6, DISTRITO VEINTISÉIS DE
 OCTUBRE, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA".

1. GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD QUE FORMULA EL ESTUDIO

Región	:	Piura
Provincia	:	Piura
Distrito	:	Veintiséis de Octubre
Entidad	:	Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre
Unidad Orgánica	:	Gerencia de Desarrollo Urbano
Unidad Formuladora	:	Sub Gerencia de Formulación de Proyectos
Dirección	:	Mz. N Lote 1 A.H. Las Capullanas

2. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL

Contratar a una Persona Natural o Jurídica que cuente con Registro Nacional de Proveedores (RNP) e inscripción vigente de servicios, así como capacidad de contratación que le permita cumplir oportuna y cabalmente con el objetivo de la contratación respecto a la formulación del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SANTA ROSA SECTOR 6, DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" (Nombre tentativo).

Dicho Proyecto debe ser diseñado dentro del marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. INVIERTE.PE y bajo los parámetros del Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), que serán evaluados mediante los lineamientos técnicos y pautas que orientan la ejecución de los servicios materia de los presentes términos de referencia, respecto a que todos los diseños deberán cumplir con el Reglamento Nacional de Edificaciones.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Justificar la necesidad de la intervención.
- Determinar el tamaño o capacidad de producción del proyecto de inversión y asegurar que el servicio brindado guarde relación con la demanda del mismo.
- Determinar la alternativa de solución que brinde: "A la Población escolar de la I.E. Nuestra Señora del Perpetuo Socorro en Asentamiento Humano Santa Rosa Sector 6, Zona Urbana Sureste del Distrito Veintiséis de Octubre, un adecuado acceso del servicio de educación secundaria.





8-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 VEINTISÉIS DE OCTUBRE

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE
 INVERSIÓN

- Obtener la Viabilidad del estudio de Preinversión denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO EN ASENTAMIENTO HUMANO SANTA ROSA SECTOR 6, DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”.(Nombre tentativo), de acuerdo al contenido mínimo de la Ficha correspondiente, para continuidad con el ciclo de las inversiones
- Determinar el requerimiento del personal técnico del equipo proyectista que desarrollará el estudio.
- Determinar el Costo Total de la Inversión.

3. FINALIDAD PUBLICA

La finalidad pública del presente proceso de contratación es la contratación de los servicios de un equipo multidisciplinario que desarrolle el estudio de pre inversión denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO EN ASENTAMIENTO HUMANO SANTA ROSA SECTOR 6, DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, de manera que se identifique la mejor solución para crear adecuadas condiciones físicas que mejoren el servicio de educación secundaria y contribuya al cierre de brecha y que en primera instancia, beneficie a la población estudiantil de la I.E. NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO dotándoles de una oferta educativa de calidad acorde con los Lineamientos del sector Educación.

4. ANTECEDENTES

- Mediante CONSTANCIA N°275-99-CTAR PIURA-DREP-OTD-D , de fecha 25 de octubre de 1999, la Dirección Regional de Educación Piura (DREP) hace constar que la I.E. NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO, se encuentra registrada en los padrones de la Dirección Regional de Educación.
- Con OFICIO N° 024-2023-MDVO-GSC-SGGRD, de fecha 10 de febrero del 2023, el Lic. Pedro N. Ruiz Rimaycuna - Sub Gerente de Gestión de Riesgos de Desastres remite al Director de la I.E. NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO, Lic. Gerardo Rufino Lalupu, Informe Técnico de Evaluación de Daños de la Infraestructura Educativa en la que describe las afectaciones del total de la infraestructura de la I.E. y determina que **NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD** según lo verificado (Anexo 12) , incumpliendo las condiciones de seguridad detalladas en el D.S. 002-2018-PCM para ejercer la actividad de Educación.
- A través de Expediente de Proceso N°19717-2023 del 08 de Agosto del 2023, que contiene el OFICIO N°106-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-P-I.E. "NSPS"-D, el Lic. Gerardo Rufino Lalupu - Director de la I.E. NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO, solicita a la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre en atención a la Unidad Formuladora, elaboración de perfil de pre inversión, ya que afirma que la I.E **NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD y RECOMIENDA ACCIONES**





86



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 VEINTISEIS DE OCTUBRE TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE
 INVERSIÓN

INMEDIATAS PARA EJECUTAR UN PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y/O
 MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.

- Con OFICIO N° 330-2023-MDVO-GSC-SGGRD de fecha 14 de Setiembre del 2023, el Mayor PNP (R). Daniel Eduardo de la Cruz Marsano - Sub Gerente de Gestión de Riesgos de Desastres, remite al Lic. Gerardo Rufino Lalupu ,Director de la I.E. NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO, Informe Técnico de Evaluación de Daños de la Infraestructura (Muro Exterior) de la I.E en la que describe las afectaciones del total de la infraestructura de la I.E. y determina que no cumple con las condiciones de seguridad.
- Con Carta N°020-2024-MDVO-GDU-SGFP de fecha 30 de Enero del 2024, la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos solicita al Ing. Max Keyvin Córdova Guerrero y a la Econ. Janet Margarita Amaya Noriega, la elaboración de los Términos de Referencia para la formulación de proyectos de Inversión, alcanzándole una relación de ideas de proyectos que son resultado del Presupuesto participativo para el año 2024 y uno de ellos es: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN I.E. NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SANTA ROSA, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA".



4.1. MARCO LEGAL Y NORMATIVO

Para el presente Término de Referencia se ha tomado en consideración el siguiente Marco Legal y Normativo:

Marco Normativo Nacional:

- Constitución Política del Perú 1993.
- Ley 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus Normas Modificatorias.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

Marco Normativo de Contrataciones del Estado

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 082-2019. Vigente desde el 13 de marzo del 2019.
- Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018.EF y su modificatoria Decreto Supremo N° 377-2019-EF, D. S. N° 168 - 2020 - EF y D. S. 250 - 2020 - EF.



85



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

Marco Normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual Gestión de Inversiones INVIERTE.PE:

- Decreto Legislativo N° 1252, Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. (SNPMGI), modificado mediante Decreto Legislativo N.º 1432.
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252.
- Decreto Supremo N° 231-2022-EF, que modifica Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 23.01.2019. modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020, y por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020.
- Ficha Técnica Estándar para el Mejoramiento, Ampliación y/o Recuperación de los Servicios de Educación Inicial, Primaria Y Secundaria del Sector Educación, aprobado con INFORME 01001-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UPI, de fecha 16 de octubre de 2019.
- Guía Metodológica para Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión.
- Anexo N° 02: Clasificador de Responsabilidad Funcional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Formato N°07-A: Registro de Proyecto de Inversión.

Cualquier modificatoria a la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones o de la Normatividad del Sector aplicable al estudio, deberá ser contemplada en el desarrollo del presente estudio de pre inversión.

Marco Normativo Sectorial:

- Reglamento Nacional de Edificaciones.
- DS N°014-2021-VIVIENDA, aprueba El Código Técnico de Construcción Sostenible.
- Código Sanitario del Perú - D.L. 17505.
- DS-N°019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación e Impacto Ambiental.
- Ley N°27446, modifica por el DL N°1078, Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA.
- Ley N°28611, Ley General del Ambiente.
- DS N°011-2019-TR, aprueba Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción.
- Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su modificatoria.
 DS N°003-98-SA, Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo





4



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

- R.V.M. N° 104-2019-MINEDU, "Criterios de Diseño para Locales Educativos del Nivel de Educación Inicial"
- R.V.M. N° 053-2019-MINEDU, "Lineamientos para la Dotación de Materiales Educativos para la Educación Básica Regular".
- R.V.M. N° 164-2020-MINEDU, Norma Técnica "Criterios de Diseño para Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular" de fecha 02 de Septiembre 2020.
- R.V.M. N° 331-2021-MINEDU, Norma Técnica "Criterios de Diseño para Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular" – Actualizada de fecha 10 de Diciembre 2021
- Normas para el proceso de racionalización de plazas de personal docente y administrativo en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva (D.S. N° 005-2011-ED).
- Resolución Viceministerial N°499-2018-MINEDU.
- Resolución Viceministerial N° 104-2019 – MINEDU.
- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 01-2006-VIVIENDA y sus modificaciones
- Norma EM.110 Confort Térmico y Lumínico con Eficiencia Energética.
- Norma EM.080, Instalaciones con Energía Solar.
- Norma IS.010, Instalaciones Sanitarias.
- Norma E.070, Albañilería.
- Norma E.090, Estructuras Metálicas.
- Norma E.060, Concreto Armado.
- Norma E.050, Suelos y Cimentaciones RM N° 406-2018-VIVIENDA.
- Norma E.030, Diseño Sismo resistente.
- Norma E.020, Cargas.
- Norma A.130, Requisitos de Seguridad.
- Norma Técnica A.120, Accesibilidad Universal en Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Norma A.100, Recreación y Deportes.
- Norma Técnica A.010, Condiciones Generales de Diseño del Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Norma G-050, Seguridad durante la Construcción.
- Normas Técnicas Peruanas NTP.
- DS N°014-2021-VIVIENDA, aprueba El Código Técnico de Construcción Sostenible.
- Código Sanitario del Perú - D.L. 17505
- DS-N°019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación e Impacto Ambiental.
- Ley N°27446, modifica por el DL N°1078, Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA.
- Ley N°28611, Ley General del Ambiente.
- DS N°011-2019-TR, aprueba Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción.
- Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su modificatoria.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE **TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN**

- DS N°003-98-SA, Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.

Documentos de Desarrollo de Gobierno Local

Así mismo deberá tomar en cuenta toda información de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre.

Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres 2014-2021

El Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (PLANAGERD) es un documento orientador para la planificación de la GRD en los ámbitos jurisdiccionales y territoriales de los tres niveles de gobierno, tomando en cuenta la gestión por resultados y articulado con el desarrollo de los programas presupuestales (SGRD-PCM, 2014).



5. MODALIDAD DEL SERVICIO

La ejecución del proyecto será financiada por la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre y la modalidad de ejecución será por ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA. La Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre cuenta con los recursos, materiales, equipo técnico y la experiencia necesaria que garantizan una eficaz y eficiente gestión que permita alcanzar las metas programadas. Los recursos provendrán de las Transferencias del Gobierno Central.



6. IDEA PRELIMINAR

La I.E. NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO, brinda a su población estudiantil un inadecuado Servicio de Educación Secundaria, debido al deterioro e insuficiente infraestructura, mobiliario y equipamiento.

Según OFICIO N° 330-2023-MDVO-GSC-SGGRD de fecha 14 de Setiembre del 2023, entregado por el Director de la I.E NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO, Lic. Gerardo Rufino Lalupu - Informe Técnico de Evaluación de Daños de la Infraestructura (Muro Exterior) de la I.E en la que describe las afectaciones del total de la infraestructura de la I.E. y determina que no cumple con las condiciones de seguridad, además en el ítem III DESCRIPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, describe que tiene una infraestructura con una antigüedad de aproximadamente 40 años, con un área proyectada de 25,419 m2, perímetro aproximado de 606m, construidos con material noble (ladrillo), puertas y ventanas de material metálico, la infraestructura interna está construida con dos pabellones (1 nivel y 2 niveles) 18 aulas, 1 auditorio con oficinas administrativas, 2 plataformas y 1 cancha deportiva.



Producto del crecimiento de la población del Asentamiento Humano Santa Rosa y alrededores que demandan el servicio de educación secundaria y debido a la situación grave por deterioro e insuficiente infraestructura que brinda la I.E NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO, surge la necesidad e iniciativa de la población estudiantil en representación del Director pedir al Señor alcalde de la Municipalidad Distrital Veintiséis de octubre, que intervenga a través de un proyecto de inversión pública para el mejoramiento del servicio de educación secundaria; por tanto, es de necesidad urgente dar prioridad con la ejecución del proyecto empezando por la elaboración del Proyecto





82



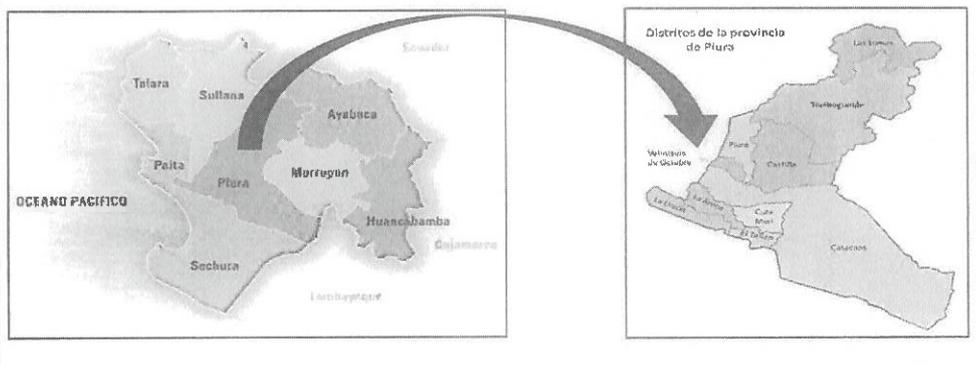
MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

de Inversión denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SANTA ROSA SECTOR 6, DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”.

7. UBICACIÓN

CUADRO N°01: UBICACIÓN DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO	
Región	Piura
Departamento	Piura
Provincia	Piura
Distrito	Veintiséis de Octubre
Ubicación	A.H. Santa Rosa Sector 6 , MZ K6 Lote 01
Área de Influencia	A.H Santa Rosa y alrededores y/o alrededores
Zona de Intervención	MZ K6 Lote 01, 18,451.70 m2 (Partida Registral N° P1504262 - Uso: Área Destinada a Educación - Titular(es) Actual: Superintendencia de Bienes Nacionales)
Longitud del Perímetro	Lote 01: Lindero: Medida Colindancia - Frente: 136.95 ml, Ca. Paimas - Derecha: 135.45 ml, Ca. Santo Domingo - Izquierda: 133.05 ml, Ca. Pueblo Nuevo - Fondo: 137.95 ml, LOTE 2(parque), LOTE 3(parque), LOTE 4 (Serv. Comunales)
Región Geográfica	Costa
Código Ubigeo	20.01.15 Veintiséis de Octubre

IMAGEN N° 01: LOCALIZACIÓN





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
VEINTISEIS DE OCTUBRE

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE
INVERSIÓN

IMAGEN N°02: UBICACIÓN



Fuente: Plano de Catastro y Habilitaciones Urbanas de la MDVO

8. INFORMACIÓN DISPONIBLE

- Con respecto al saneamiento físico legal.





4



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE **TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN**

CODIGO DE PREDIO: P15042629



UBICACION
 PIURA, PIURA
 ASENTAMIENTO HUMANO: SANTA ROSA Manzana: K6 Lote: 1
 SECTOR: 6

INFORMACION DE TITULACION
 Tipo Posesión : ASENTAMIENTO HUMANO
 Estado : CARGA
 Tipo de Predio : ADJUDICACIONES
 Tipo de Uso : AREA DESTINADA A EDUCACION

MEDIDAS Y LINDEROS

MEDIDA COLINDANCIA
 FRETE 136.95 CA. PAIMAS
 DERECHA 135.45 CA. SANTO DOMINGO
 IZQUIERDA 133.05 CA. PUEBLO NUEVO
 FONDO 137.95 LOTE 2(PARQUE), LOTE3(PARQUE), LOTE4(SERV COMUNALES)

AREA DE TERRENO: 18451.7 m²



Con Partida Registral N° P15042629 en su HOJA DE RESUMEN describe lo siguiente:

- ✓ **USO: AREA DESTINADA A EDUCACIÓN**
- ✓ **SITUACIÓN: CARGA**
- ✓ **ESTADO: PARTIDA ACTIVA**
- ✓ **TITULAR(ES) ACTUAL: COMISIÓN DE FORMULACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL S/D**
- ✓ **SUS MEDIDAS Y COLINDANCIAS ACTUALES**

TERRENO	Área: 18,451.70 M2	
LINDERO	MEDIDA	COLINDANCIA
Frente	136.95 ML	CA. PAIMAS
Derecha	135.45 ML	CA. SANTO DOMINGO
Izquierda	133.05 ML	CA. PUEBLO NUEVO
Fondo	137.95 ML	LOTE 2(parque), LOTE 3(parque), LOTE 4 (Serv. Comunales)



Con Asiento de Presentación N° 15°0032542 del 25/10/2000 a horas 14:10:04, el Registrador DEL SOLAR GUSTAVO, con fecha de inscripción 29/08/2000, en la Oficina Registral Piura, se realiza en el Asiento N°00005 el **"USO - CONSTITUCIONAL A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN: MEDIANTE EL PRESENTE TÍTULO, LA COFOPRI AFECTA EN USO EL PRESENTE PREDIO EN FAVOR A LA ENTIDAD SEÑALADA EN EL MISMO. CON EL OBJETIVO DE QUE LO DESTINE AL DESARROLLO ESPECIFICO DE SUS FUNCIONES. DESTINADO A: SECTOR EDUCACIÓN. EN CASO DE QUE LA ENTIDAD, DESTINE EL LOTE MATERIA DE LA PRESENTE AFECTACIÓN EN USO A UN FIN DISTINTO AL ASIGNADO, LA PRESENTE AFECTACIÓN QUEDARA CANCELADA"**.



➤ Con Respecto a la infraestructura de la I.E Nuestra Señora Del Perpetuo Socorro.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 VEINTISÉIS DE OCTUBRE

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE
 INVERSIÓN

Según OFICIO N° 330-2023-MDVO-GSC-SGGRD de fecha 14 de Setiembre del 2023, entregado por el Lic. Gerardo Rufino Lalupu, Director de la I.E Nuestra Señora Del Perpetuo Socorro, en el ítem III DESCRIPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA. Describe que tiene una **infraestructura con una antigüedad de aproximadamente 40 años**, con un área proyectada de 25,419 m2, perímetro aproximado de 606m, construidos con material noble (ladrillo), puertas y ventanas de material metálico, la infraestructura interna está construida con dos pabellones (1 nivel y 2 niveles) 18 aulas, 1 auditorio con oficinas administrativas, 2 plataformas y 1 cancha deportiva.

Según Banco de Inversiones del invierte.pe, en la I.E se ha ejecutado el Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO DEL AA.HH SANTA ROSA DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA", CON CUI N° 2163148 (CODIGO SNIP N° 155876), cuyo estado de la Inversión es Cerrado. EL 13/03/2015 se firma el acta de recepción de la obra y mediante Resolución Oficina Regional de Administración N° 547-2015 Gobierno Regional Piura-ORA del 18.09.2015 se transfiere a la Dirección Regional de Educación de Piura la obra.

- Respecto a la Escritura Pública N°1673, con fecha 10/09/1997
 Otorga: Concejo Provincial de Piura
 A favor del: Ministerio de Educación

9. RESPONSABILIDADES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE Y DEL CONSULTOR

9.1. Responsabilidades y Obligaciones de la Entidad contratante:

- La Sub Gerencia de Formulación de Proyectos, tiene la obligación de entregar la documentación necesaria para que EL CONSULTOR desarrolle adecuadamente la consultoría.
- La Sub Gerencia de Formulación de Proyectos será la encargada de la supervisión del proceso de elaboración del Estudio de Pre Inversión, hasta su declaratoria de viabilidad de ser el caso. Asimismo, será quién recibirá los avances, informes, consultas y solicitudes del Consultor, siendo el Coordinador del Estudio quién aprobará, archivará, absolverá, coordinará y/o informará (según sus sea el caso) para el control, avance y terminación del Estudio de Pre Inversión ya sea a Nivel de : i) ficha técnica simplificada; ii) ficha técnica estándar; iii) ficha técnica para proyectos de inversión de baja y mediana complejidad ó iv) estudio de inversión a nivel perfil.
- La Sub Gerencia de Formulación de Proyectos proveerá información solicitada por el consultor a efectos de garantizar el desarrollo del estudio de Preinversión.
- Mantener comunicación constante entre la entidad y el consultor durante el desarrollo del estudio de Preinversión; y de existir alguna eventualidad realizará y/o solicitará por escrito una Mesa de Trabajo a fin de tomar las medidas necesarias.



4



- Hacer cumplir con toda la documentación solicitada al consultor, puesto que ello que servirá de sustento del Estudio de Preinversión.
- Otras que correspondan al caso.

9.2. Responsabilidades y Obligaciones del Consultor:

- EL CONSULTOR es responsable por la calidad ofrecida del servicio ofertado por un plazo de 03 años, contado a partir de la declaratoria de la viabilidad del proyecto de inversión, en concordancia con el Art. 27. de la DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.011, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, que establece: "La declaración de viabilidad de los proyectos de inversión tiene una vigencia de tres (03) años contados desde su registro en el Banco de Inversiones.
- Después de suscripción del respectivo Contrato ó firma de la Orden de Servicio (según corresponda), el Consultor deberá apersonarse a la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos para realizar las respectivas coordinaciones respecto al inicio de sus actividades.
- Elaborar el Estudio de Preinversión a partir de información primaria, por lo que deberá realizar visitas de campo que le permitan utilizar los antecedentes relevantes y aplicables al estudio en desarrollo.
- Presentar el contenido mínimo del Estudio de Pre Inversión, ya sea de: i) ficha técnica simplificada; ii) ficha técnica estándar; iii) ficha técnica para proyectos de inversión de baja y mediana complejidad ó iv) estudio de inversión a nivel perfil, según el dimensionamiento del proyecto.
- El Consultor es el responsable absoluto de los estudios de ingeniería que realice y presente a la entidad, por lo que deberá garantizar la calidad del Estudio de Pre Inversión y responder por el trabajo realizado, de acuerdo a las normas legales vigentes durante los siguientes dos (02) años, desde la declaratoria de viabilidad del estudio de Preinversión.
- Consultor utilizará el personal profesional calificado especificado en su Propuesta Técnica, no estando permitido cambios de los profesionales, una vez suscrito el Contrato u orden de servicio, salvo por razones de fuerza mayor debidamente comprobadas.
- El incumplimiento por parte del Consultor de lo señalado en los presentes Términos de Referencia, conllevará a la aplicación de las penalidades señaladas en el respectivo contrato.
- Mantener comunicación constante con la entidad durante el desarrollo del estudio de Preinversión; y de existir alguna eventualidad realizará y/o solicitará por escrito una Mesa de Trabajo a fin de solucionar eventualidades.

10. ALCANCES Y CONTENIDO DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN

10.1. ALCANCES DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN





77



10.1.1. GENERALIDADES

10.1.1.1. Descripción del servicio

Formulación del proyecto de inversión pública denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO EN ASENTAMIENTO HUMANO SANTA ROSA SECTOR 6, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”. Con contenido acorde a los lineamientos del sistema nacional de Programación Multianual de Inversión Pública y bajo los parámetros del Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), que serán evaluados mediante los lineamientos técnicos y pautas que orientan la ejecución de los servicios materia de los presentes términos de referencia, respecto a que todos los diseños deberán cumplir con el Reglamento Nacional de Edificaciones.

DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD PRODUCTORA

El proyecto será desarrollado en la I.E. Nuestra Señora del Perpetuo Socorro.

I.E. Nuestra Señora del Perpetuo Socorro:

La I.E. Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, con Código de Local N° 410832 y Código Modular N° 0355875, con CONSTANCIA N°275-99-CTAR PIURA-DREP-OTD-D, la Dirección Regional de Educación suscribe que la I.E fue creada con **RESOLUCION DE CREACIÓN N° 119-1973** con fecha 06 de febrero de 1973 e inició actividades a partir del mismo mes.

La I.E. Nuestra Señora del Perpetuo Socorro se encuentra ubicado en Mz K6 Lote 01 del A.H Santa Rosa

Linderos	Medidas	Colindancia
Frente	136.95 ml	Ca. Paimas
Derecha	135.45 ml	Ca. Santo Domingo
Izquierda	135.45 ml	Ca. Pueblo Nuevo
Fondo	137.95 ml	Lote 2 (parque), Lote 3 (parque), Lote 4 (Serv. Comunales)

POBLACIÓN ESTUDIANTIL

Es preciso mencionar, que las aulas construidas y las prefabricadas se encuentran deterioradas y en inadecuadas condiciones. Cuenta solo con el nivel secundario (1° Grado, 2°Grado, 3°Grado, 4°Grado y 5°Grado). Según Norma Técnica un aula debe contar con 25 a 30 alumnos para el nivel secundaria. Los datos fueron evidenciados a través de ESCALE-MINEDU (Período 2016-2024).

EIDADES	MATRICULAS Y SECCIONES POR PERIODO SEGÚN GRADO DE SECUNDARIA									
	2019		2020		2021		2022		2023	
	MATR	SECC	MATR	SECC	MATR	SECC	MATR	SECC	MATR	SECC
1° Grado	105	3	124	3	117	4	136	4	135	4
2° Grado	109	3	106	3	125	4	142	4	160	4





16



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

3° Grado	108	3	104	3	107	3	138	4	155	4
4° Grado	94	3	98	3	101	3	128	3	147	4
5° Grado	62	2	96	3	100	3	113	3	141	3
TOTAL	478	14	528	15	550	17	657	18	738	19

Fuente: Escale Minedu, Censo Educativo 2023

RECURSO HUMANO

En lo que respecta al Personal Docente, de acuerdo a los datos del ESCALE que registra datos de DRE/GRE y UGEL, indica.

DOCENTES					
AÑO	2019	2020	2021	2022	2023
TOTAL	30	33	33	35	37

Fuente: Escale Minedu, Censo Educativo 2023

- En la actualidad la unidad productora no brinda calidad en el servicio de educación secundaria, ya que las condiciones de seguridad respecto a la infraestructura del Pabellón de dos niveles (14 aulas) donde alberga casi en su totalidad los alumnos, tiene una antigüedad aproximada de 40 años con fallas estructurales y un dimensionamiento de los espacios que no cumplen las reglamentos y leyes actuales de infraestructura y el sector educación; además el cerco perimétrico se encuentra con fallas estructurales (columnas con grietas, fierro expuesto, no cuenta con viga de amarre) a vista se nota que no se ha construido con personal técnico calificado (ingenieros, arquitectos etc.)

Ante lo descrito se puede determinar que los ambientes construidos de la I.E. **Nuestra Señora del Perpetuo Socorro** no cumplen con los "Criterios de Diseño para locales educativos del Nivel de Educación Secundaria", ya que no cuenta con infraestructura que asegure las condiciones de funcionalidad, habitabilidad y seguridad, y que responda a los requerimientos pedagógicos vigentes del nivel Secundario de la Educación Básica Regular.

La ficha técnica deberá estar sustentada en Word de acuerdo al desarrollo de la Ficha técnica respectiva.

El equipo Consultor se encargará del desarrollo y presentación del estudio en su totalidad, debe tener en cuenta las Normas que establece el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE) y demás normas relacionadas.

Realizar las visitas e investigaciones de campo, recorrer el área de influencia y las áreas aledañas, para la identificación de la zona del proyecto y la formulación de un diagnóstico real y consistente, determinando sus características generales, sus problemas, y en general los asuntos ambientales que tengan relación con el proyecto y sus respectivas observaciones y recomendaciones.





45



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

El equipo Consultor luego de su evaluación deberá de reafirmar o modificar el nombre del proyecto en base al diagnóstico.

El equipo consultor debe revisar si hay convenios, transferencias y otros con las autoridades competentes, referidos al proyecto de educación secundaria.

El equipo Consultor deberá presentar en la memoria descriptiva las situaciones sin proyecto y con proyecto.

Gestionar los permisos, actas, documentos de compromisos con entidades del sector público o privadas entre otros, solicitados por el formulador, documentación que acredite el saneamiento físico legal o documentos de arreglos institucionales respectivos para la implementación del Proyecto según sea el caso.

Obtener el compromiso de operación y mantenimiento, por parte de la entidad competente o documento que haga sus veces, que acredite el compromiso de las partes mediante acta o documento pertinente que permita asegurar la sostenibilidad del bien obtenido.

Deberá realizar coordinaciones y reuniones participativas con los agentes involucrados (Padres de familia, profesores, personal administrativo institucional, representantes de la población - JUVECO, y otros que se identifique en la elaboración de la Ficha Técnica del proyecto), teniendo en cuenta que deberá coordinar con ellos con anterioridad para fijar fecha a la reunión a llevarse a cabo. Estas coordinaciones deberán quedar documentados, se deberá recopilar distintos instrumentos que recojan de manera fidedigna la participación de los agentes involucrados. Para este efecto, es necesario acompañar evidencias de la realización de talleres, reuniones y actividades similares, tales como fotografías, listas firmadas de participantes y documentos de acuerdos como actas, entre otros. Siendo información que se describirá en el diagnóstico.

Para el diseño de ingeniería se utilizarán programas o softwares vigentes, que cuenten con aceptación internacional y/o nacional. Asimismo, los informes serán desarrollados en programas MS WORD para textos, MS EXCEL para hojas de cálculo, MS PROJECT para programación, CIVIL 3D, REVVIT, AUTOCAD para planos y S10 para costos y presupuestos.

Todo cálculo, aseveración, estimación o dato, deberá estar justificado en lo conceptual y en lo analítico, no se aceptarán estimaciones o apreciaciones del CONSULTOR sin el debido respaldo técnico. los metrados deberán estar respaldados por los planos correspondientes.

EL CONSULTOR seleccionado será responsable por un adecuado planeamiento, programación, conducción de estudios básicos, diseños y, en general, por la calidad técnica de la ficha técnica simplificada del proyecto de inversión pública.





41



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

Para fines del servicio, EL CONSULTOR dispondrá de una organización de profesionales, técnicos y personal de apoyo, los cuales contarán con las instalaciones necesarias, medios de transporte y comunicación para cumplir eficientemente sus obligaciones.

EL CONSULTOR deberá contar obligatoriamente con el equipamiento ofertado en su propuesta. Todo el personal asignado al proyecto deberá tener dedicación exclusiva por el tiempo y en la oportunidad señalada en la Propuesta Técnica.

Los profesionales que conformen el equipo del CONSULTOR deberán acreditar los títulos profesionales correspondientes y la experiencia necesaria para los cargos que desempeñarán en el proyecto, así como los certificados de habilidad para el ejercicio profesional en el Perú, en caso de obtener la Buena Pro, para firma del contrato.

La Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre podrá solicitar cambios del Personal del CONSULTOR en cualquier momento, cuando verifique la falta de capacidad técnica del profesional propuesto, esto en beneficio del desarrollo del proyecto.

PANEL FOTOGRAFICO DE SITUACION ACTUAL DE LA UNIDAD PRODUCTORA

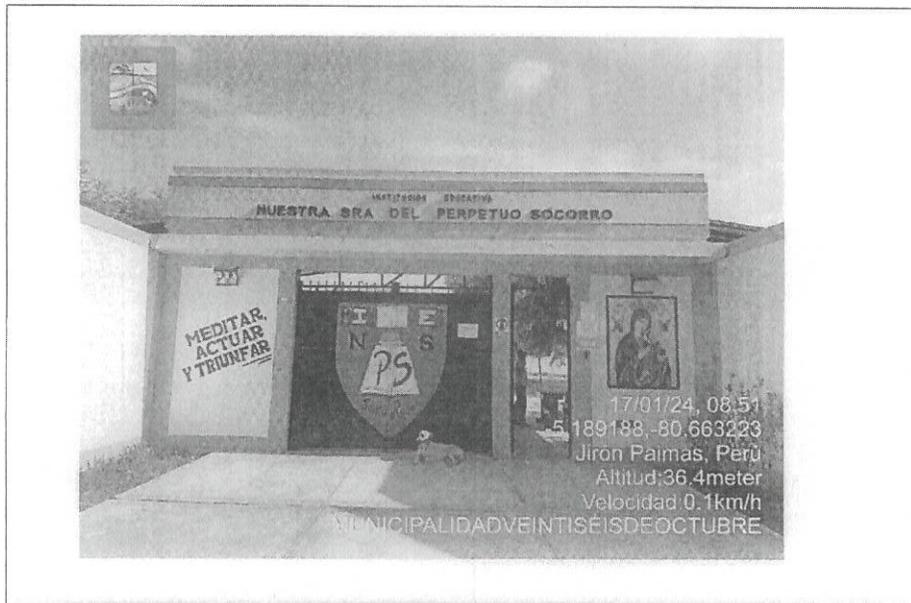


IMAGEN N°01: Entrada principal a la I.E Nuestra Señora del Perpetuo Socorro por el lado colindante de la Ca Paimas, Entrada inadecuada de ingreso.





43



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 VEINTISEIS DE OCTUBRE

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE
 INVERSIÓN



17/01/24, 09:02
 -5.188902 -80.663124
 Calle Pueblo Nuevo, Perú
 Altitud: 38.0 metro
 Velocidad: 3.7 km/h
 MUNICIPALIDAD VEINTISEIS DE OCTUBRE

IMAGEN N°02: Pabellón de dos niveles que contiene: 14 aulas, SS.HH para docentes. Según el OFICIO N° 024-2023-MDVO-GSC-SGGRD esta infraestructura tiene una antigüedad aproximada de 40 años.



17/01/24, 09:46
 -5.188582 -80.663333
 Calle Pueblo Nuevo, Perú
 Altitud: 38.0 metro
 Velocidad: 0.1 km/h
 MUNICIPALIDAD VEINTISEIS DE OCTUBRE

IMAGEN N°03: Pabellón de dos niveles por el lado de la Ca. Pueblo Nuevo la infraestructura funciona como cerco perimétrico, siendo inadecuado ya que la infraestructura debe estar libre con un espaciamiento mínimo según RNE .





26



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 VEINTISEIS DE OCTUBRE

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE
 INVERSIÓN

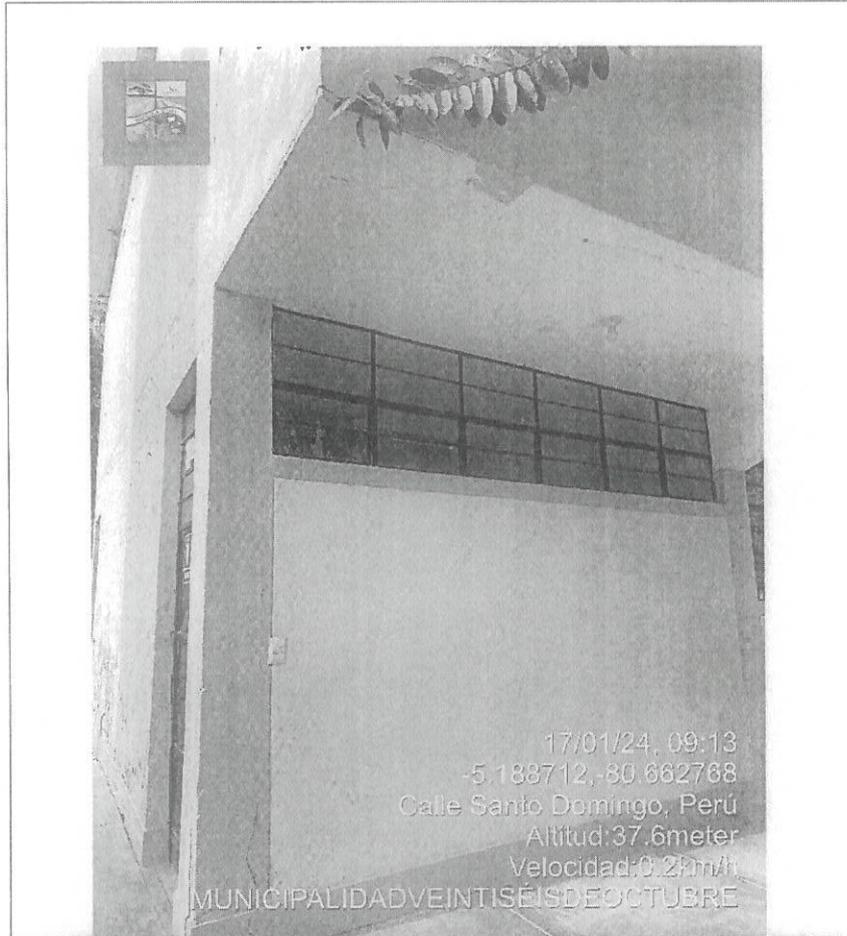


IMAGEN N°04: Pabellón de dos niveles cuenta con SS.HH para docentes, lo que actualmente con las normas vigentes, los SS.HH deben ser independientes de los pabellones destinados a aulas. El pasadizo del segundo nivel tiene una medida de 1.10 siendo insuficiente para la circulación de los alumnos, Ademes se encuentra con fisuras y grietas





7



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

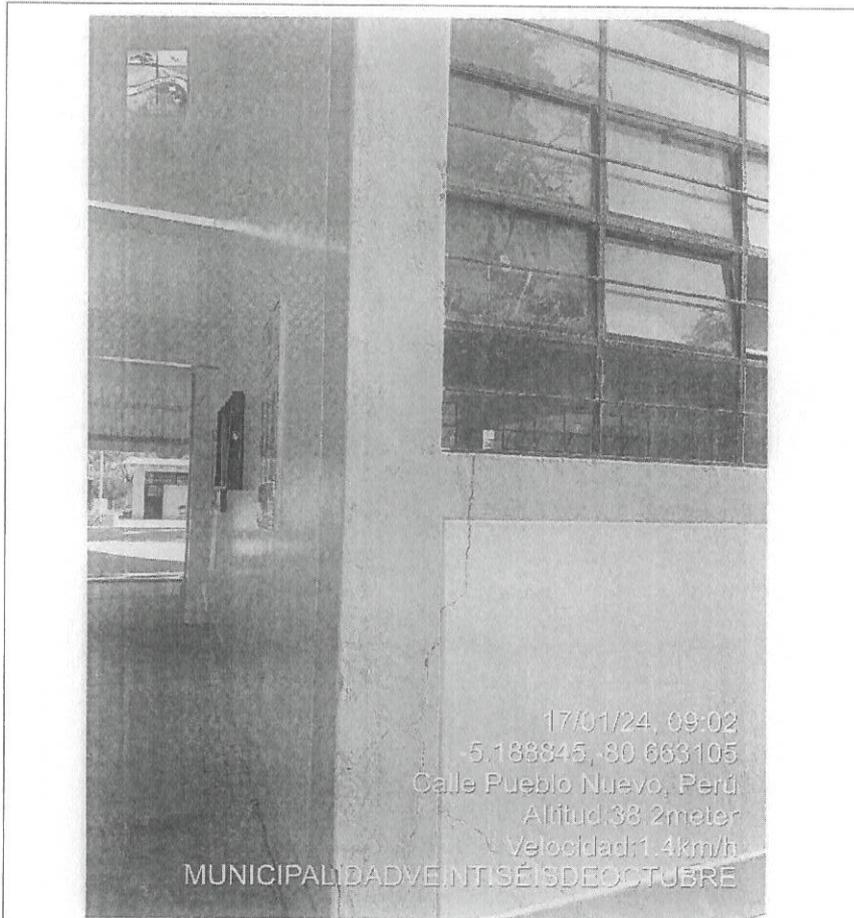


IMAGEN N°05: Pabellón de dos niveles se visualiza fallas de columna corta en las columnas de la estructuras, debido a que no consideraron las juntas de dilatación sísmica .





20



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 VEINTISEIS DE OCTUBRE

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE
 INVERSIÓN



17/01/24, 09:09
 +5.188597-80663429
 Calle Pueblo Nuevo, Perú
 Altitud: 383 meter
 Velocidad: 1.0km/h
 MUNICIPALIDADVEINTISEISDEOCTUBRE

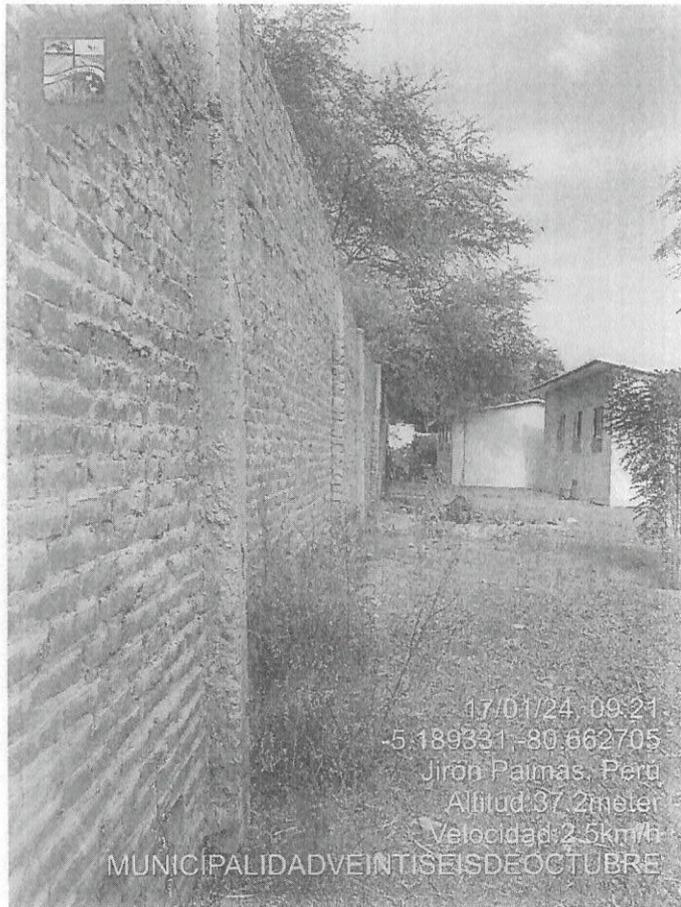
IMAGEN N°06: En la I.E se puede apreciar el mobiliario escolar deteriorado y muy antiguo.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 VEINTISEIS DE OCTUBRE

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE
 INVERSIÓN



17/01/24 - 09:21
 5 189331 - 80 662705
 Jirón Paimas, Perú
 Altitud: 37.2 meter
 Velocidad: 2.5km/h

MUNICIPALIDAD VEINTISEIS DE OCTUBRE

IMAGEN N°07: El Cerco perimétrico de la I.E actualmente se encuentra muy deteriorado con exposición del acero en las columnas además no cuenta con vigueta de amarre, debido a ello se concluye que el cerco perimétrico no ha sido construido con el personal técnico calificado por lo que no es permisible en las normas y leyes vigentes de infraestructura educativa.





69



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 VEINTISEIS DE OCTUBRE

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE
 INVERSIÓN



IMAGEN N°08: cuenta con dos ambientes prefabricados del MINEDU
 usados para aula de profesores .



IMAGEN N°09: Cuenta con plataforma con un 60 % techada usado para
 formación. Y ambiente usados para laboratorio, entre otros.





67



10.1.2. REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES.

“EL Consultor debe gestionar, revisar y usar todos los antecedentes disponibles que pudieran obrar en poder del Gobierno Regional, Gobiernos Municipales, EPS Grau S.A., Dirección Regional de Educación – Piura (DREP), Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL), entre otros, siendo parte de sus servicios el ubicarlos y gestionar su obtención. Todo ello, con el fin de evitar posible duplicidad de inversión en la zona a intervenir.

El consultor será responsable de las gestiones para la obtención de la Factibilidad del Suministro de Energía Eléctrica a ENOSA y la Factibilidad para el suministro del servicio de agua potable y alcantarillado a EPS GRAU.

10.1.3. RESPONSABILIDAD DEL SERVICIO.

“El formulador de la ficha técnica estándar del proyecto de inversión pública, al cual se denomina de aquí en adelante “EL CONSULTOR”, estará especializado en el desarrollo de proyectos de Infraestructura en Instituciones Educativas y tendrá pleno conocimiento de la formulación de proyectos de Inversión pública y/o fichas técnicas .
 La descripción de los alcances de los servicios que se hace a continuación no es limitativa; en lo que considere necesario, el Consultor podrá ampliar o profundizar el servicio, sin variar el monto de su propuesta, siendo responsable de todas las investigaciones de campo, trabajos de gabinete y estudios que realice en cumplimiento de los presentes términos de referencia. La Actualización de la Formulación del estudio de pre inversión a nivel de ficha técnica estándar será desarrollado bajo las normativas técnicas vigentes para este nivel de estudio, así como lo establecido en los presentes términos de referencia, en los que se describen en forma general los alcances y actividades propias del estudio sin considerarse limitativas. El Consultor podrá ampliarlos y/o mejorarlos (sin reducir sus alcances), si considera que su aporte constituye la mejor manera de realizar el estudio.

En ningún caso, el contenido de estos términos de referencia reemplazará el conocimiento de los principios básicos de la ingeniería y técnicas afines, así como tampoco el adecuado criterio profesional, en consecuencia, el Consultor será responsable de la calidad de los estudios encomendados.

La elaboración de la ficha técnica del proyecto de inversión pública, será desarrollado bajo las normativas técnicas vigentes, así como lo establecido en el presente términos de referencia, en el que se describe en forma general los alcances y actividades propias del estudio sin considerarse limitativas. EL





66



10.1.4. INFRAESTRUCTURA (OBRAS CIVILES)

10.1.4.1. SUSTENTO ECONOMICO

Para el contenido mínimo del estudio se debe tener en cuenta las Metodologías Específicas – Fichas Técnicas Sectoriales establecidas por el Ministerio de Educación, con relación a la formulación y evaluación del estudio de pre inversión de acuerdo a la Normativa vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones-Invierte.Pe¹; siguiendo lo dispuesto en el Anexo N° 01-2019-EF/63.01:

En ese sentido, la OPMI del Sector Educación, INFORME N° 00653-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UII.

o Ficha Técnica Estándar aprobada por el Sector Educación²

La Ficha Técnica Estándar (FTE) es aplicable a aquellos proyectos cuya escala de inversión sea menor o igual a 15,000 UIT, y que cuentan con cierto estándar sobre procesos, costos y resultados. La FTE también se utiliza para los rangos de inversión que corresponden a proyectos de inversión simplificados cuyos montos de inversión sean menores o iguales a 750 UIT.

La Ficha Técnica Estándar presenta tres (03) secciones:

▪ Sección A: Alineamiento a una brecha prioritaria.

A1. RESPONSABILIDAD FUNCIONAL:

Este ítem tiene como objetivo identificar y relacionar adecuadamente la inversión con el clasificador de responsabilidad funcional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Teniendo en cuenta el alcance de las tipologías de proyectos, en la ficha técnica estándar se considera de manera predefinida:

- o Función: 22 – Educación
- o División Funcional: 047 – Educación Básica
- o Sector Responsable: Educación

En el ítem Grupo Funcional se deberá elegir el grupo que le corresponde:

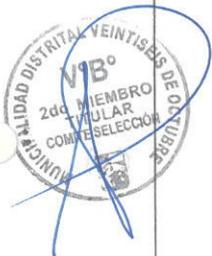
- o 0103 Educación Inicial
- o 0104 Educación Primaria
- o 0105 Educación Secundaria
- o 0106 Educación Básica Alternativa

A2. ARTICULACIÓN CON LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES

Este ítem tiene como objetivo identificar y relacionar adecuadamente la inversión con la

¹ En el marco de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01. Aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, y modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020, y por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020.

² La Ficha Técnica Estándar cuenta con Instructivo de la FTE para el mejoramiento, ampliación y/o recuperación de los servicios de educación inicial, primaria, secundaria del sector educación (VERSIÓN 02.3)
https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=102337&lang=es-ES&view=article&id=5333





65



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

Programación Multianual de Inversiones, para lo cual se debe asociar la inversión a las brechas prioritarias de los servicios que se van a intervenir (brecha de calidad y/o cobertura), así como a sus indicadores de brecha y tipología de proyecto

A2.1 SERVICIOS PÚBLICOS CON BRECHA IDENTIFICADA Y PRIORIZADA

De acuerdo con el diagnóstico de las Unidades Productoras (UP), se determina el alcance del proyecto (servicios de las UP a intervenir y la naturaleza de intervención). Dependiendo del diagnóstico, se puede tener una intervención integral en todos los niveles educativos o unidades productoras de uno o más locales educativos. En algunos casos, la intervención puede ser en solo una de las UP, siempre y cuando se verifique que las otras UP del local educativo no requieren intervención o funcionan de manera independiente, es decir no comparten recursos.

Asimismo, de acuerdo con el funcionamiento de los locales educativos, en la presente ficha también se puede considerar el servicio de Educación Básica Alternativa (EBA), siempre y cuando dicho servicio se brinde en un local educativo en donde se utilizan de forma compartida las instalaciones existentes de las UP de los servicios de Educación Básica Regular (EBR) en un turno distinto (mayormente en turno noche). Razón por la cual, de realizarse una intervención integral, también se contribuirá al cierre de brechas de este servicio.

En ese sentido, se debe identificar en la FTE los servicios que se interviene, marcando con una "X" los servicios siguientes:

- ❖ Servicios de Educación Inicial
- ❖ Servicios de Educación Primaria
- ❖ Servicios de Educación Secundaria
- ❖ Servicios de Educación Básica Alternativa

Asimismo, se debe identificar el tipo de brecha que se asocia la inversión marcando con una "X" los tipos de brechas siguientes:

- ❖ Brecha de Calidad
- ❖ Brecha de Cobertura

Se debe tener en cuenta lo siguiente:

- ❖ Brecha de calidad: Se encuentra asociada a la infraestructura de las UP que no cumplen con los estándares de calidad identificados por la OPMI del sector educación.
- ❖ Brecha de cobertura: Se encuentra asociada a la población (estudiantes) que no reciben el servicio público (servicio educativo).

Para los proyectos cuya naturaleza de intervención sea "Ampliación" y/o "Ampliación y Mejoramiento", la intervención se asocia de manera simultánea con el cierre de las brechas de "Cobertura" y "Calidad", debido a que se incrementa la cantidad de alumnos atendidos y se mejora la infraestructura de la UP de acuerdo con sus estándares de calidad.

Para los proyectos cuya naturaleza de intervención sea "Mejoramiento" y/o "Recuperación", la intervención se asocia con el cierre de brechas de "Calidad" ya que





60



se interviene la infraestructura existente de la UP para cumplir con sus estándares de calidad y no se atiende a niños que no vienen recibiendo el servicio educativo, por lo que no se incrementa la cobertura educativa.

A2.2 INDICADOR DE BRECHA DE ACCESO A SERVICIOS:

De acuerdo con los servicios y brechas seleccionadas en los ítems anteriores, de manera sistematizada se mostrarán los indicadores correspondientes, según el alcance de la inversión. En el caso que se haya identificado que una inversión va contribuir con el cierre de brechas de más de un servicio asociados a un indicador, entonces se mostrará de manera automática el nombre de más de un indicador brecha de calidad o cobertura según corresponda, de acuerdo con la lista siguiente:

Indicadores de la brecha de calidad:

- Porcentaje de unidades productoras con el servicio de educación inicial con capacidad instalada inadecuada.
- Porcentaje de unidades productoras con el servicio de educación primaria con capacidad instalada inadecuada.
- Porcentaje de unidades productoras con el servicio de educación secundaria con capacidad instalada inadecuada.
- Porcentaje de unidades productoras con el servicio de educación básica alternativa con capacidad instalada inadecuada.

Indicadores de la brecha de cobertura:

- Porcentaje de personas no matriculadas en el nivel inicial respecto a la demanda potencial.
- Porcentaje de personas no matriculadas en el nivel primario respecto a la demanda potencial.
- Porcentaje de personas no matriculadas en el nivel secundario respecto a la demanda potencial.
- Porcentaje de personas no matriculadas en educación básica alternativa respecto a la demanda potencial.

Para cada uno de los indicadores que se asocian a la inversión, se deben describir las siguientes características:

- **U.M. (Unidad de Medida):** El registro de este campo es de manera automática, se considera como unidad de medida para todos los indicadores al porcentaje (%).
- **Espacio geográfico:** Representa el ámbito de aplicación territorial al cual pertenece el valor numérico del indicador de brecha, para lo cual se deberá elegir de una lista desplegable uno de los siguientes espacios geográficos:
 - Distrital
 - Provincial
 - Departamental
 - Nacional
 Se debe considerar lo siguiente:
 - En el caso de los indicadores de las brechas de calidad se deberá elegir a nivel distrital, provincial, departamental o nacional, teniendo en cuenta el origen de





63



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

los recursos financieros de acuerdo con el nivel de gobierno que ejecutará la inversión.

- En el caso de los indicadores de las brechas de cobertura se deberá elegir de acuerdo con el nivel de gobierno que ejecutará la inversión, siempre y cuando se cuente con la información disponible, caso contrario se deberá considerar el nivel inmediatamente superior. Las brechas de cobertura se encuentran publicadas a nivel departamental y nacional, por lo que cuando la inversión dependa de los niveles distrital, provincial y regional se deberá considerar la brecha departamental y cuando dependa del gobierno central se deberá considerar la brecha a nivel nacional.

- **Año Base:** Se registra el año al cual corresponde la medición del valor numérico de los indicadores de brecha publicados en el diagnóstico de brechas del sector para un año determinado.
- **Valor:** Se registra el valor porcentual que corresponde al indicador de brecha publicado en el diagnóstico de brechas del sector a nivel distrital, provincial, regional o a nivel nacional. La elección debe tener en cuenta el origen de los recursos financieros de acuerdo con su nivel de gobierno. Por ejemplo, si un Gobierno Regional formula un proyecto de inversión que contribuye al cierre de las brechas del Servicio de Educación Secundaria en su jurisdicción territorial, y lo va a ejecutar con sus recursos, entonces se registrará en esta celda el valor de la brecha a nivel regional.

A2.3 CONTRIBUCIÓN AL CIERRE DE BRECHAS:

Se refiere a la contribución numérica que le corresponde a cada uno de los indicadores identificados de acuerdo con el alcance del proyecto de inversión.

Se debe tener en cuenta lo siguiente:

- **Valor:** En el caso de los indicadores de la brecha de calidad se registra el número de locales educativos que se intervienen con el proyecto de inversión de acuerdo con su nivel educativo (número de UP) con la finalidad de cumplir con sus estándares de calidad normativos.
- **U.M (Unidad de Medida):** El registro de este campo es de manera automática, en el caso de la brecha de calidad se considera el "local educativo" asociado a un servicio educativo correspondiente a la UP respectiva (Unidad de Servicio educativo) y en el caso de la brecha de cobertura se considera "personas" que corresponden a un rango etareo.

A2.4 TIPOLOGÍA DE PROYECTO

En este campo se indica con una "X" la tipología de proyecto asociada a la inversión. Para los servicios de Educación Básica Regular, las tipologías coinciden con los servicios identificados en el ítem A2.1 SERVICIOS PÚBLICOS CON BRECHA IDENTIFICADA Y PRIORIZADA (Educación Inicial, Primaria, Secundaria o Básica Alternativa), por lo que el registro de este campo es de manera automatizada. Cabe indicar que los proyectos para la tipología de "Educación Secundaria para atención de estudiantes de alto desempeño" no deberán formularse con esta FTE.





07



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
VEINTISEIS DE OCTUBRE

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE
INVERSIÓN

▪ **Sección B: Institucionalidad.**

Indicar en los ítems B1, B2, B3 y B4, según corresponda, el nombre de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) y su responsable, la Unidad Formuladora y del servidor responsable de la formulación, la Unidad Ejecutora de Inversiones propuesta y la Unidad Ejecutora presupuestal.

▪ **Sección C: Formulación y Evaluación.**

C1. IDENTIFICACIÓN

Se conceptualiza que las Unidades Productoras (UP) de los Servicios de Educación Básica Regular son las unidades de servicio educativo de nivel inicial, primaria y/o secundaria, que son las unidades de provisión de servicios educativos autorizadas en una IE pública o privada en los niveles de Inicial, Primaria o Secundaria, donde cada UP se identifica con un código modular, están ubicadas en una locación física determinada, y están conformadas por un conjunto de recursos (infraestructura, equipos, personal, organización, capacidades de gestión, entre otros), que articulados entre sí, tienen la capacidad para proveer dichos servicios.

Un local educativo puede tener más de una unidad productora, en donde se proveen los servicios de Educación Básica Regular de inicial, primaria y/o secundaria y estos a su vez pueden estar gestionados en una o más instituciones educativas.

De acuerdo con el diagnóstico realizado, que debe realizarse de forma integral, se puede identificar que el proyecto de inversión requeriría una intervención integral en todos los niveles educativos o unidades productoras, o en casos especiales dicha intervención podría ser en algunos de los niveles siempre y cuando se verifique que los otros niveles no requieren intervención o funcionan de manera independiente, es decir no comparten recursos.

C1.1 Datos de Unidades Productoras

Las UP de los servicios asociados a la Educación Básica Regular (EBR), se denominan "Unidad de Servicio Educativo de Nivel Inicial, Primaria y/o Secundaria". Cada UP se define como la unidad básica funcional que brinda un servicio educativo de una institución educativa (IE). Cada UP, cuenta con un conjunto de factores productivos (infraestructura, equipos, personal, organización, capacidades de gestión, entre otros) que, articulados entre sí, tienen la capacidad de proveer un servicio educativo de una IE. Por lo tanto, cada UP asociada a un determinado servicio educativo de una IE tiene asignada un "código modular". La UP puede brindar el servicio en uno o más locales educativos o de forma compartida con otras UP en un local educativo que cuente con una institución educativa integral.

En ese sentido, en la FTE, se debe registrar cada uno de los "Datos de la Unidad Productora" que se interviene, por lo que se debe identificar el "código de local" del local educativo donde brinda el servicio la UP, el "nivel educativo", el "código modular", "nombre" de que identifica a cada UP de acuerdo con el aplicativo informático de Estadística de la Calidad Educativa (ESCALE) y considerar el "Nombre de la Institución Educativa" que identifica el Nro. y Nombre representativo que identifique a toda la IE a intervenir. Para obtener esta deberá acceder <http://escale.minedu.gob.pe/padron-de-iiie>





61



C1.2 Naturalezas de intervención

Para conocer la naturaleza de intervención de los proyectos de inversión se debe tener clara la siguiente pregunta ¿qué se va a hacer?, la naturaleza de intervención dependerá del objetivo que se pretende alcanzar con el proyecto. Es decir, previamente se deberá haber identificado el problema y las causas.

Como naturaleza de intervención la ficha estándar se identifica:

- **Ampliación.-** Se refiere a la ampliación del servicio educativo con intervenciones en activos estratégicos que incrementan la capacidad de producción de una UP existente, para proveer el servicio a nuevos usuarios, en este caso corresponde un incremento de la cobertura de estudiantes atendidos.
- **Recuperación.-** Se refiere a la recuperación del servicio educativo con intervenciones en activos estratégicos que recuperan parcial o totalmente la capacidad de prestación del servicio en una UP existente, cuyos activos o factores de producción (infraestructura, equipos, etc.) han colapsado, o han sido dañados o destruidos, sea por desastres u otras causas. Puede implicar la misma cobertura, mayor cobertura o mejor calidad del bien o el servicio, es decir, que puede incluir cambios en la capacidad de producción o en la calidad del bien y/o el servicio. (Son diferentes a las inversiones de rehabilitación).
- **Mejoramiento.-** Se refiere al mejoramiento del servicio educativo con intervenciones en activos estratégicos, que buscan cumplir el nivel de servicio y/o los estándares de calidad de los factores de producción establecidos por el Sector Educación de una UP existente. Implica aumentar la calidad de la prestación de servicios a los alumnos existentes.
- **Mejoramiento y Ampliación.-** Se refiere al mejoramiento y ampliación del servicio educativo con intervenciones en activos estratégicos, que buscan mejorar la calidad de la prestación del servicio para los alumnos matriculados y además se logra aumentar la capacidad de producción en alguno de los niveles de servicio de una UP.

C1.3 Servicios a intervenir

Este ítem se completará de manera automática en función a la información consignada en el cuadro A 2.1 servicios públicos con brecha identificada y priorizada.

C1.4 Localización geográfica de la Unidad Productora (UP)

Se debe indicar de manera general donde se encuentran localizadas las UP que se intervendrán con el proyecto de inversión, especificando el Departamento, Provincia y Distrito. Asimismo, de manera específica para cada UP, que se identifica por su "Código Modular", se deberá detallar "Código de Local", "Nombre de la Localidad o Centro Poblado", si se trata de una zona "urbana" o "rural", su ubicación según sus "coordenadas geográficas", georreferenciadas de acuerdo con el local educativo donde brinda el servicio educativo, que deberán ser expresadas en grados con signo negativo por tratarse de la Latitud SUR y la Longitud OESTE y la cota de altitud (msnm) proporcionados en el trabajo de campo con instrumentos, GPS, Teodolito u otros (se sugiere como <http://www.mundivideo.com/coordenadas.htm>).

Realizada la localización geográfica de la UP, se requiere verificar si ésta es apta para ser intervenida mediante un proyecto de inversión o no. Para ello, tomar en consideración los criterios de Incompatibilidades de ubicación señaladas por el





64



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
VEINTISÉIS DE OCTUBRE **TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE
INVERSIÓN**

numeral 8.4 del artículo 8 de la Resolución de Secretaría General N°239-2018MINEDU que aprueba los "Criterios Generales de Diseño para infraestructura educativa".

C1.5 Descripción del área de estudio y área de influencia

C1.5.1 Descripción del área de estudio y/o área de influencia

Se debe describir y analizar el área de estudio y/o área de influencia, sustentando los criterios para su delimitación según los servicios que se brindan, el ámbito territorial donde se identificó el problema y a las I.EE alternativas a la I.E. foco del problema.

Para identificar a las I.EE alternativas a la I.E. foco del problema se requiere verificar la procedencia de los alumnos matriculados (si en estas localidades existen I.EE. del mismo nivel educativo que la I.E. foco del problema). Asimismo, de existir alumnos trasladados, se requiere indicar la I.E. de procedencia.

Para la delimitación del área de influencia tomar en consideración que el parámetro a utilizar para el trazado del límite del área de influencia sobre el cual se hará el análisis territorial será el tiempo. La distancia recorrida podría variar dependiendo de lo accidentado de la geografía del entorno; así como de los medios de transporte habitualmente usado y la capacidad de desplazamiento de los estudiantes. Como se muestra en el cuadro siguiente:

Nivel educativo	Tiempo referencial de desplazamiento	Distancia referencial ¹⁹ (metros)
Inicial	15'	500
Primaria	30'	1,500
Secundaria	45'	3,000

Fuente: RVM N°104-2019-MINEDU "Criterios de diseño para locales educativos del nivel de educación inicial" y RVM N°208-2019-MINEDU "Criterios de diseño para locales educativos de primaria y secundaria".

C1.5.2 Descripción de la población afectada del área de influencia

La población afectada es el conjunto de individuos "afectados por la situación negativa que se intenta solucionar", entendida como una necesidad insatisfecha asociada a una brecha prioritaria. El diagnóstico de la población afectada permitirá identificar, caracterizar y analizar apropiadamente a esta población. A continuación, se presenta un conjunto de características importantes de identificar para el análisis de la población afectada:

Socioeconómico: Describir las actividades económicas en las que se ocupa la población afectada, indicadores de servicios de educación, entre otros relevantes para el proyecto. El objetivo es disponer de criterios para diseñar una propuesta de servicios adecuada a las características económicas y sociales de la población afectada. Asimismo, esta información permitirá plantear una estrategia para la adecuada ejecución y gestión del proyecto.

Demográficas: Describir las características demográficas de la población afectada: cuántos son y cuál es la tendencia de crecimiento a futuro, así como información por grupos de edades, sexo, dispersión de las viviendas u otras características. Esta información es la base para estimar y proyectar la población demandante.

Sociales y culturales: Identificar costumbres relacionadas con el uso del servicio: asistencia al servicio educativo, patrones culturales, idioma, organizaciones comunales, actitud frente a la provisión del servicio, etc. Sobre esta base se podrán





definir las características del servicio que se proveerá y las estrategias de intervención.

C1.5.3 Localización del área de influencia del proyecto

En este apartado de la ficha estándar se deberá indicar la ubicación de la localidad o localidades de donde acceden o pueden acceder los alumnos de la institución educativa; es decir, que los alumnos pueden provenir de otras localidades diferentes a la que está ubicada la institución educativa, por lo que dichas localidades constituirán el ámbito de influencia del proyecto de inversión.

C1.6 Descripción del Saneamiento Físico Legal

C1.6.1 Información General del Terreno

- Información de la partida Registral Se debe indicar si el área del terreno o terrenos que ocupa la IE se encuentra inscrita en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) para lo cual se deberá consignar en la ficha estándar información como: Número de la Partida Registral, Oficina Registral y área del predio registrada.
- Verificación de áreas del levantamiento topográfico Se deberá verificar que el área inscrita del terreno o terrenos no difiera del área física hallada en el levantamiento topográfico del terreno del proyecto. De existir variaciones, estas deberán estar dentro del margen de las tolerancias catastrales para predios urbanos y rurales de acuerdo con la Directiva de Tolerancias Catastrales-Registrales método planimétrico 21. El levantamiento topográfico podrá realizarse a través del 22, el cual deberá ser Georreferenciado en coordenadas UTM.
- Información del registro del Margesí de bienes Se deberá verificar si el terreno o terrenos se encuentran registrados en el Margesí de bienes inmuebles del MINEDU 23.

C1.6.2 Verificación de antecedentes registrales

Se deberá verificar si se adjunta el Certificado de Búsqueda Catastral, copia de Título Archivado en SUNARP e Informe de la situación actual del Saneamiento Físico Legal del terreno o terrenos, en donde se verifique los antecedentes registrales, que permitirá corroborar que el área donde se planifica el proyecto corresponde al área inscrita en la SUNARP y se verifica que el titular registral es sólo el MINEDU y las áreas de los documentos registrales son compatibles con la información del levantamiento topográfico. Por lo tanto, para cada terreno se debe indicar lo siguiente:

- **Indicar si se adjunta el Certificado de Búsqueda Catastral**, que es el certificado compendioso que acredita si un determinado predio se encuentra matriculado o no; o, si parcialmente forma parte de un predio ya inscrito. También acredita la existencia de superposición o no de áreas, conforme al inciso (d) del artículo 132 del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos.
- **Indicar si se adjunta el Título archivado en SUNARP**, que es el conjunto de documentos que dieron mérito a la extensión de un asiento registral. El título archivado forma parte del archivo registral y está ordenado cronológicamente en función a la fecha de presentación al registro. Se debe verificar que el titular registral es sólo el MINEDU y las áreas del polígono realizado en el levantamiento topográfico es compatible con el área registrada.





58



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
VEINTISEIS DE OCTUBRE TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE
INVERSIÓN

- **Indicar si se adjunta el Informe de la situación actual del Saneamiento Físico Legal:** En este caso, la UF informará sobre el saneamiento físico legal del terreno de acuerdo con el análisis de documentación revisada por parte de algún especialista de la Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario (DISAFIL) del Ministerio de Educación u otro especialista designado por la Entidad, en donde se evidencie que sólo requiere realizar rectificaciones registrales que se pueden realizar a corto o mediano plazo.
- **Análisis de los antecedentes registrales y levantamiento topográfico:** De los documentos adjuntados en indicados anteriormente, el especialista designado por la UF deberá analizar y verificar la titularidad registral de los predios, e indicar si MINEDU es el titular registral de todos los predios señalados, así como si tienen compatibilidad entre las áreas registradas y el levantamiento topográfico y se encuentran en los límites permisibles.
- **Recomendaciones:** En este ítem de manera automática se va a indicar si se requiere realizar rectificaciones registrales y/o arreglos institucionales, y que caso de arreglo institucional corresponde.

C1.6.3 Arreglos Institucionales:

Para los predios que sólo requieren rectificaciones registrales de titularidad y/o áreas y linderos, se debe elegir los siguientes casos:

- **CASO A:** Si se verifica que el terreno o los terrenos se encuentran inscritos en Registros Públicos a favor de MINEDU, sin embargo presenta variaciones entre el área registrada y el área de terreno por encima de las tolerancias permisibles, por lo que se requiere realizar rectificación de áreas y linderos, se deberá presentar una Acta de compromiso de la UEI de gestionar el Saneamiento Físico Legal del Terreno y las rectificaciones registrales antes del inicio de la elaboración del Expediente Técnico, siempre y cuando la propuesta técnica de arquitectura no se encuentra en parte del terreno que se encuentra en conflicto o pendiente de regularizar.
- **CASO B:** Si se verifica que el terreno o los terrenos se encuentran inscritos en Registros Públicos a favor de alguna entidad pública, comunidad, etc., diferente al Ministerio de Educación, se deberá presentar un listado de documentos mínimos, los cuales se deben adjuntar al proyecto, con la finalidad de acreditar que la voluntad del titular registral del predio es realizar la afectación en uso o transferencia. Además, se debe tener la factibilidad técnica para que dicho predio pueda ser inscrito a favor de MINEDU, para lo cual se deberá presentar la documentación como el arreglo institucional general y el arreglo institucional específico, con lo cual se puede dar inicio al proceso de saneamiento físico legal del predio a favor del MINEDU. Se puede indicar el arreglo institucional específico de acuerdo con el titular registral que le corresponde como:

- 1) **Gobierno Regional:** En caso el predio se encuentre registrado a nombre del Gobierno regional, se deberá presentar la Resolución y/o acuerdo de consejo que aprueba la afectación a favor o transferencia a favor del MINEDU.
- 2) **DRE / UGEL:** En caso el predio se encuentre registrado a nombre de





54



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
 TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

una Dirección Regional de Educación (DRE) o una Unidad de Gestión Educativa (UGEL), se deberá presentar un documento en donde conste acto resolutorio de la entidad, aprobando la afectación en uso o transferencia a favor del MINEDU.

- 3) **Municipalidad:** En caso el predio se encuentre registrado a nombre de una Municipalidad Distrital o Provincial, se deberá presentar una Resolución de Alcaldía y/o Acuerdo de Consejo donde se autorice la transferencia o afectación en uso a favor del MINEDU.
- 4) **COFOPRI:** En caso el predio se encuentre con título de propiedad a nombre de COFOPRI, se deberá verificar en el título de afectación en uso a favor del MINEDU.
- 5) **Comunidad:** En caso el predio sea de propiedad de una comunidad campesina o comunidad nativa, se deberá cumplir con los requisitos exigidos por la normatividad vigente para que pueda ser donado o transferido para uso de educación a favor del MINEDU, o a favor de una Municipalidad, o Gobierno Regional que posteriormente se comprometan a transferirlo a favor de MINEDU.
- 6) **Áreas de Aportes Normativos:** En caso el predio se encuentre en un área destinada a un uso distinto a educación (por ejemplo, aportes obligatorios de habilitaciones urbanas para recreación pública como parques, servicios públicos complementarios como salud, y/o usos comunales, vías, otros fines, etc.), la entidad que ejecutará el proyecto deberá gestionar y adjuntar un Informe de DISAFIL o DRE, en el cual se indique que es factible realizar el proceso de regularización del saneamiento físico legal del terreno a favor de MINEDU, y se indiquen las recomendaciones de los pasos a seguir para dicha regularización.

En todos los casos, se deberá presentar un acta de compromiso de la UEI de gestionar el Saneamiento Físico Legal del Terreno y las rectificaciones registrales antes del inicio de la elaboración del Expediente Técnico.

Previo al inicio de la elaboración del expediente técnico, el predio deberá encontrarse saneado a favor del MINEDU.

C1.7 Descripción de la Situación Actual de los Servicios Básicos

De acuerdo con la visita de inspección realizada, se deberá indicar si en la localidad o centro poblado donde se ubica la institución educativa se cuenta con los servicios de agua, alcantarillado, electricidad, telefonía, internet, gas natural, y si estos servicios se brindan o no a través de la red pública.

En caso de que no se cuente con red pública para los casos de agua y/o alcantarillado, se requiere indicar el tipo de provisión con la cual se brindan los servicios de agua (pozo propio, río, acequia, manantial, etc., camión cisterna, pilón de uso público (agua potable) y el servicio de alcantarillado (tanque séptico, tanque Imhoff, pozo percolador, zanja de filtración, pozo de tratamiento, pozo sin tratamiento, río, acequia).

C1.8 Descripción de las características físicas del terreno

C1.8.1 Información del terreno según Estudio Topográfico o Similar:

Para determinar las características del terreno, en el anexo de Diagnostico se debe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
VEINTISEIS DE OCTUBRE

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE
INVERSIÓN

adjuntar un informe del estudio topográfico que cumpla los requerimientos indicados en la Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa, el cual debe ser elaborado por un profesional responsable (PR).

Asimismo, se debe tener en cuenta que, en aquellas IIEE cuyos terrenos cuenten con una pendiente menor a 5%, bastará con la elaboración de un levantamiento topográfico utilizando el método planimétrico, incluyendo el levantamiento de la infraestructura existente. En el caso de aquellas IIEE cuyos terrenos cuenten con una pendiente mayor o igual al 5%, se tendrá que realizar un levantamiento topográfico utilizando los métodos planimétrico y altimétrico, donde se contemple curvas de nivel trazadas entre 0.20 m hasta un 1.00 m de equidistancia como máximo, teniendo en cuenta la pendiente del terreno investigado. Las curvas deben proyectarse incluso hasta las calles adyacentes.

Por lo tanto, en la FTE, se debe indicar información importante del terreno según el estudio topográfico o similar de acuerdo con lo siguiente:

- a) **¿Se adjunta Estudio Topográfico u otro similar?:** Seleccionar "Si" o "No" según corresponda.
- b) **¿El terreno tiene Límites Definidos?:** Seleccionar "Si" o "No" según corresponda.
- c) **¿El terreno tiene Cerco Perimétrico?:** Seleccionar "Si" o "No" según corresponda.
- d) **¿Cuál es la Forma del Terreno?:** Marcar con "X" si se trata de Regular o Irregular según corresponda.
- e) **Indicar las Medidas del Terreno:** Para lo cual se debe tener en cuenta lo siguiente:
 - **Área de Terreno:** Indicar la superficie encerrada (m²) dentro de los linderos de la poligonal de los límites de propiedad un terreno de un local educativo. (Se recomienda considerar lo indicado en los documentos de propiedad).
 - **Área Terreno Útil:** Indicar la superficie del terreno disponible (m²) para el uso de infraestructura educativa. Se considera como la diferencia entre el área total del terreno menos el área de terreno que no se puede utilizar (por ejemplo, pendientes muy inclinadas o accidentadas, terrenos que presente condiciones inadecuadas, espejos de agua, etc.).
 - **Perímetro del Terreno:** Indicar la suma de las distancias de las proyecciones de líneas reales o imaginarias del contorno que marca los límites de propiedad de un terreno. (Se recomienda considera lo indicado en los documentos de propiedad).
- f) **¿Cuál es el Tipo de Topografía del Terreno?** Marcar con "X" según el valor de la pendiente en %, en función a la información del estudio realizado, se deberá indicar el tipo de topografía que presenta el terreno: llano, inclinado, muy inclinado y/o accidentado.
- g) **Indicar las coordenadas UTM:** Indicar las coordenadas UTM en "X" y en "Y", las cuales deben corresponder a uno de los vértices del terreno o al ingreso de local educativo.



27



C1.8.2 Información del terreno según Informe Técnico Preliminar de Mecánicas de Suelos o similar: Para determinar las características del suelo, se deberá considerar como mínimo un Informe Técnico Preliminar de Mecánicas de Suelos o similar, el cual debe ser elaborado por un ingeniero civil como profesional responsable (PR) y debe cumplir con los requerimientos indicados en ítem 10.2 Estudios Geotécnicos de la Norma Técnica de "Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa" aprobada por Resolución de Secretaría General N° 239 – 2018 – MINEDU.

Por lo tanto, en la FTE, se busca contar con información de la capacidad portante del suelo; así como, descartar riesgos para la ejecución del proyecto como la presencia de rellenos no controlados y nivel freático superficial, que ha sido verificado por un profesional responsable, en ese sentido se requiere indicar lo siguiente:

- a) ¿Se Adjunta el Informe Técnico Preliminar de Mecánicas de Suelos o Similar?
 Seleccionar "Si" o "No" según corresponda.
- b) Indicar la Capacidad portante del terreno en kg/cm².
- c) Indicar la Profundidad del Nivel Freático en m.
- d) Indicar el Tipo de Suelo (Marcar con "X"). e) Indicar el Nombre y Código de Colegiatura (CIP), del profesional responsable. Asimismo, como parte de las conclusiones del Informe Técnico Preliminar de Mecánicas de Suelos, se deberá indicar las consideraciones necesarias y el tipo de análisis que se debe requerir en el Estudio de Mecánica de Suelos, en la etapa de ejecución para la elaboración y aprobación del expediente técnico, considerando que el EMS, es un estudio geotécnico de mayor complejidad y es de obligatorio cumplimiento de acuerdo con lo señalado en los casos que establezca la Norma de Suelos y Cimentaciones E. 050 del RNE.

C1.9 Situación Actual del local educativo

C1.9.1 Descripción de las condiciones de la Infraestructura Existente.

La descripción de las Condiciones de la Infraestructura Existente debe estar sustentada en un informe de diagnóstico de la infraestructura educativa existente suscrito por un Arquitecto y/o Ingeniero Civil, que esté contenido en el anexo de Diagnóstico, en donde se identifique la información importante de estructuras, arquitectura, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias, etc., que permita identificar el grado que se requiere intervenir con el proyecto de inversión. Para lo cual se debe tomar en cuenta lo siguiente:



Especialidad	Información Básica	Información Complementaria (En el caso que los ambientes existentes sean considerados como oferta optimizada y no se regularen ser demolidos)
Arquitectura	<p>Se debe realizar una descripción general de la IE (Número y tipos de edificaciones y activos), obras exteriores y su identificación.</p> <p>Se debe identificar el uso de los ambientes o espacios para determinar si la infraestructura responde a las necesidades educativas²¹, por nivel de servicio educativo.</p> <p>Asimismo, en zonas rurales se deberá justificar la necesidad de</p>	<p>Para cada uno de los bloques existentes, se deberá describir el cumplimiento de la normatividad sobre confort, tamaño, iluminación, ventilación, zonificación, áreas verdes, índices de ocupación, etc. La descripción podrá ser cualitativa (estado de conservación, acabados, etc.) y/o cuantitativa (cantidad, m², m, unidades).</p> <p>Asimismo determinar el estado de conservación de los elementos no estructurales²² de las edificaciones y/o ambientes así el cumplimiento de las condiciones bioclimáticas.</p>



31



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN



En la información complementaria se debe verificar el cumplimiento de la normatividad vigente³⁴. Dicha información debe indicarse en la ficha estándar de manera resumida en concordancia a la información de los planos e informe de levantamiento de la situación actual.

C1.9.2 Diagnóstico de los Activos Estratégicos Existentes de Infraestructura en edificaciones

En la ficha estándar se deberá considerar el análisis de los activos estratégicos de infraestructura existentes agrupados de la siguiente manera:

- Ambientes básicos para nivel inicial (Aula de Educación Inicial, Sala de Psicomotricidad, Sala de Usos Múltiples).
- Ambientes Básicos del Nivel Primaria (Aula de Educación Primaria, Aula de Innovación Pedagógica, Laboratorios y/o Talleres, Biblioteca Escolar, Sala de Usos Múltiples).
- Ambientes Básicos del Nivel Secundario (Aula de Educación Secundaria, Aula de Innovación Pedagógica, Laboratorios y/o Talleres, Biblioteca Escolar, Auditorio, Sala de Usos Múltiples).
- Ambientes Complementarios (Ambiente de Administración y/o Gestión Pedagógica, Ambiente de preparación y expendio de alimentos, Ambientes de servicios generales, Depósitos, Ambiente de Residencia, SS.HH. y/o Vestidores).

Para cada uno se deberá indicar la cantidad de total de activos existentes y definir la cantidad de activos según los tipos de intervención recomendadas (no requiere intervención, reforzar, remodelar, rehabilitar, demoler y sustituir y/o solo demoler). Se debe tener en cuenta lo siguiente:



53

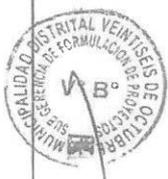


- **Número de Activos que No Requieren Intervención:** Indicar la cantidad de activos existentes que no requieren intervención debido a que los Activos de infraestructura cumplen con los estándares normativos del sector (seguridad, habitabilidad y confort). No se requiere realizar intervenciones en elementos estructurales ni en elementos no estructurales que modifiquen su situación actual.
- **Número de Activos en Regular Estado:** Indicar la cantidad de activos existentes que se requiere intervenir parcialmente en elementos estructurales y/o no estructurales, con la finalidad de cumplir con los estándares normativos del sector (seguridad, habitabilidad y confort), mediante acciones para reforzar, remodelar y/o rehabilitar, que se describen a continuación:
 - **Reforzar:** Indicar la cantidad de Activos de infraestructura existentes en los cuales se requiere realizar el reforzamiento de alguno de sus elementos estructurales (columnas, placas, vigas, losas, zapatas, etc.).
 - **Remodelar:** Indicar la cantidad de activos de infraestructura existentes en los cuales se requieren cambiar el uso y/o mejorar las condiciones actuales y/o se requiere realizar mejoras sustanciales en el tipo de alguno de sus elementos constructivos no estructurales.
 - **Rehabilitar:** Indicar la cantidad de activos de infraestructura existentes cuyo daño requiere el reemplazo o arreglo parcial o total en algún de sus elementos constructivos no estructurales.
- **Número de activos que se requieren demoler:** Indicar la cantidad de activos existentes que se encuentran en mal o pésimo estado de conservación que se requieren intervenir totalmente con su demolición, debido a que no cumple con la normatividad vigente por su antigüedad, han sido ejecutados sin supervisión técnica, presentan un sistema estructural inadecuado, se encuentran en zona de riesgo por lo que presentan alto riesgo que ponen en el peligro la vida de los usuarios ante un eminente colapso de la estructura.

En caso se tenga Activos Estratégicos que se utilicen en forma compartida como ambientes básicos de dos o más niveles educativos (inicial, primaria o secundaria), sólo se debe considerar contabilizar como ambiente básico del nivel educativo más significativo en función al mayor número de alumnos que se atiende en dicho ambiente y detallar dicha situación en el comentario. Por ejemplo, si en una IE se tiene 06 aulas, de las cuales 06 secciones funcionan en la mañana para el nivel primaria y 05 secciones funcionan en la tarde para el nivel secundaria, se deberá registrar en la columna de "Total de Activos Existentes" como 06 Aulas de Educación Primaria y en la columna de Comentario indicar "que en el turno tarde se vuelven a utilizar 05 aulas para el nivel secundaria".

C1.9.3 Diagnóstico de los Activos Estratégicos Existentes de Infraestructura en obras exteriores

En la ficha para cada uno de los activos estratégicos de obras exteriores, se deberá marcar con "SI" o "NO" a las preguntas: ¿En la IE se cuenta con dicho activo? y si ¿Se requiere intervenir?, así como se debe indicar que tipo de intervención se requiere





52



(reforzar, remodelar, rehabilitar y/o demoler).

C1.9.4 Descripción de las Condiciones del Mobiliarios y Equipos existentes.

En este ítem se deberá indicar en la ficha estándar de manera resumida la descripción de las condiciones de los activos estratégicos de mobiliarios y equipos, en las que se indique una descripción cualitativa y cuantitativa del mobiliario escolar existente, por ejemplo indicar el estado de Mobiliario de Aulas de Nivel Inicial (mesas, sillas, escritorio, estante, etc.), estado del Mobiliario Administrativo (escritorios, estantes, etc.) indicando cantidades y estado de conservación, de ser necesario año de adquisición. Esta descripción deberá estar sustentada en los informes anexos de la ficha técnica, en donde se considere la evaluación de las condiciones físicas de los mobiliarios y equipos, verificando el estado de conservación, antigüedad, cantidad y si es suficiente y adecuado para los alumnos de acuerdo con su edad. En caso de identificarse mobiliarios y/o equipos que se requieran optimizar, se deberá cuantificar en el activo estratégico que corresponda. Se recomienda consignar la información en un cuadro.

C 1.10 Descripción de peligros

En la ficha se deberá identificar los peligros naturales potenciales que han ocurrido o pueden ocurrir en la zona (localidad/centro poblado) así como cuál es su nivel de peligro (bajo, medio, alto, muy alto), según la tipología, frecuencia, severidad. Se deberá indicar si alguno de los peligros identificados tiene antecedentes de ocurrencia y en qué año ha ocurrido.

Así mismo, se deberá indicar si la I.E. ha sido afectada, cuando ha ocurrido alguno de los eventos identificados, si dicho peligro se puede mitigar y si en el evento ocurrido se ha afectado algún activo de la IE (Aulas, Ambiente con Computadoras, Ambiente administrativo, Otros Ambientes, Redes Exteriores, Cerco Perimétrico, Mobiliarios, Equipamientos).

En ese sentido, en caso la IE ha sido afectada por algún peligro, se deberá indicar: ¿Si la IE fue afectada por el fenómeno del niño?, ¿Cuál ha sido el peligro que ha causado la mayor afectación a la IE a causa del FEN (Fenómeno del Niño)? y ¿En qué año se ha producido?

Dicha información debe indicarse en la FTE de manera resumida y completarse en el cuadro correspondiente. Adicionalmente, deberá estar sustentada en los Informes anexos de la FTE, donde un profesional responsable, deberá elaborar el Estudio de Peligros y Análisis de Riesgo de acuerdo con la normativa vigente que complementa el Diagnóstico de la Situación Actual, para lo cual se debe tener en cuenta lo siguiente:

- i. Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres.
- ii. RJ N° 112-2014-CENEPRED/J que aprueba la Directiva N° 009-2014-CENEPRED/J Procedimiento para la Evaluación de Riesgos originados por Fenómenos Naturales y que aprueba el Manual para la Evaluación de Riesgos Originados por Fenómenos Naturales.
- iii. RJ N° 058-2020-CENEPRED/J que aprueba los Lineamientos para la elaboración del Informe de Evaluación del Riesgo de Desastres en Proyectos de Infraestructura Educativa.





51



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE **TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN**

Por lo tanto, en los informes correspondientes, se debe identificar los tipos de peligros identificados (inundación, movimiento de masas, lluvias intensas, sismos, etc.), describir y mostrar mediante planos, croquis, fotografías y/o imágenes, las distancias, pendientes, alturas, diferencia de costas, tamaño de rocas, tipos de suelos u otros que se crea conveniente describir, que permita determinar y justificar el nivel de peligros. Los informes deben estar enfocados en identificar los peligros potenciales a los cuales están expuestos la localidad o centro poblado y el terreno de la Institución Educativa en donde se va a implementar el proyecto de inversión.

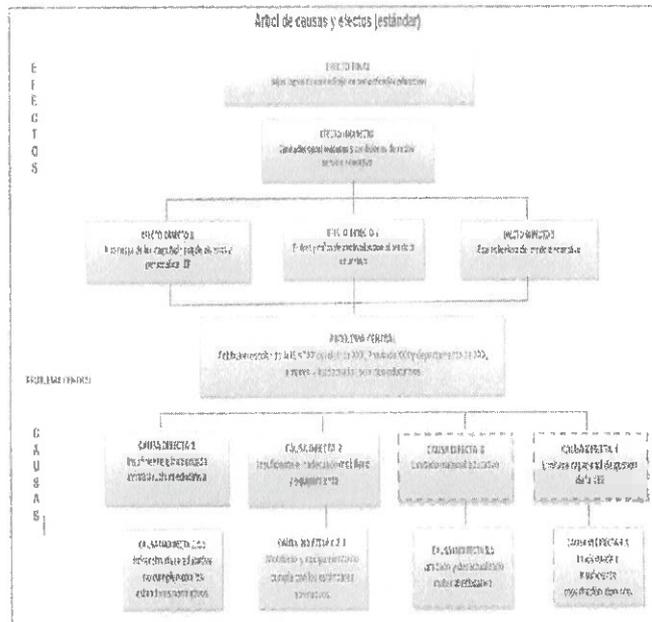


C2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

C2.1 Problema Central y Objetivo del Proyecto de Inversión

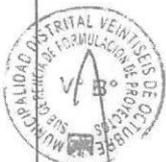
C2.1.1 Descripción del Problema Central

De acuerdo con el diagnóstico de la situación actual, se ha estandarizado el problema central, el mismo que está referido a la situación negativa que afecta al local educativo y sus Unidades Productoras, los beneficiarios identificados desde el lado de la demanda según nivel del servicio educativo y su ámbito de influencia, el cual se justifica según el árbol de causas y efectos siguiente:



En la ficha con la información indicada en los ítems anteriores (Nombre de la IE, localización, niveles educativos, etc.), se genera de manera sistematizada el problema central, dando como resultado una descripción con la siguiente estructura:

"Población escolar de la IE XX del distrito de XX, provincia de XX y departamento de XX que acceden a inadecuados servicios educativos."



C2.1.2 Descripción del Objetivo Central.

El objetivo central se originará al revertir la situación negativa identificada en el



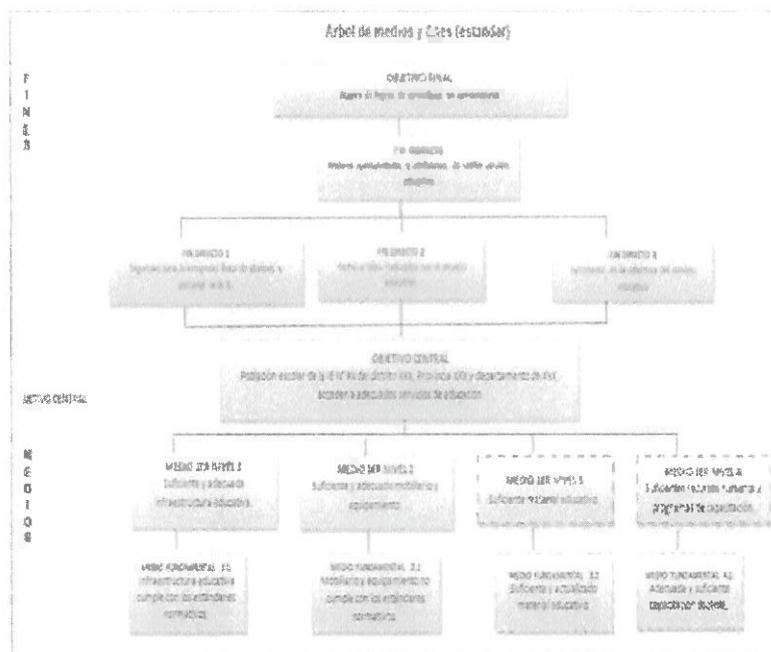
56



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
VEINTISEIS DE OCTUBRE

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE
INVERSIÓN

problema central, es decir la situación deseada con el proyecto de inversión. En ese sentido, en la FTE se ha estandarizado el objetivo central, el cual se justifica en el árbol de medios y fines siguiente:



En la ficha con la información indicada en los ítems anteriores (Nombre de la IE, localización, niveles educativos, etc.), se genera de manera sistematizada el problema central, dando como resultado una descripción con la siguiente estructura:

"Población escolar de la IE N° XXX del distrito XX, provincia XX y departamento de XX, acceden a adecuados servicios de educación".

C.2.1.3 Indicador de brecha que permite medir el logro del Objetivo central del proyecto

De acuerdo con la información considerada en la FTE con respecto a los servicios y brechas, de manera sistematizada se va a identificar el indicador de brecha que permitirán medir el logro del objetivo central del proyecto de inversión. En cuanto a la unidad de medida, ésta ya se encuentra predeterminada como %. Solo se deberá digitar la Meta que se espera lograr cumplir con la intervención y la fuente de información. Por ejemplo, un proyecto de inversión que interviene en una IE de nivel inicial tiene como Indicador del Objetivo Central (% de estudiantes de la IE que acceden a una adecuada prestación de los servicios de educación Inicial), por lo que de acuerdo con el proyecto de inversión se considera que se va a cumplir con la meta del 100%, y se va a tener como fuente de información el "Censo Educativo", donde se podrá verificar si se logra cumplir la meta en un tiempo determinado.

C3. ALTERNATIVAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

El planteamiento de la alternativa de solución tiene relación directa con el objetivo





49



central, los medios fundamentales y las acciones para lograrlo, las cuales han sido planteadas de manera estandarizada.

Asimismo, se ha identificado que las variables como (1) tamaño, (2) localización, (3) tecnología y (4) momento óptimo, se encuentran definidas de manera estandarizada por lo que el tamaño y las tecnologías dependen de la demanda y las normas del sector, la localización está condicionada a la ubicación del terreno del local educativo que se encuentre debidamente registrado o con arreglos institucionales y el momento óptimo que dependerá de la entidad y la ubicación. En ese sentido, se plantea una alternativa 1 (Recomendada), como alternativa de solución única, en la cual se detalla las metas que se consideren en el proyecto de manera sistematizada, con información de los anexos 01 ,02 y 03. En el caso particular que se tenga alguna variación de las variables antes señaladas, se deberá detallar de manera manual la alternativa 2.

C4. ESTIMACIÓN DE DEMANDA, NÚMERO DE AULAS Y CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN

C4.1 Horizonte de evaluación

El horizonte de evaluación surge de la suma de tiempos que demandan el horizonte de inversión más el tiempo del horizonte de funcionamiento, para ello en la Ficha Técnica se debe indicar la información del número de meses que demanda las actividades propias de “elaboración y aprobación del Expediente Técnico” y b) de la Ejecución y liquidación de obra”. Por su parte en cuanto al horizonte de funcionamiento se recomienda considerar 10 años, caso contrario la UF podrá sustentar otro tiempo para este horizonte.

Horizonte de Inversión		1,92 años		
4.- Elaboración y aprobación de Expediente Técnico y documento aprobatorio				
Descripción	N.º de Meses	Duración		Años
		Acum.		
Elaboración del Expediente Técnico	1			
Elaboración del Expediente Técnico	1			
Elaboración y aprobación del Expediente Técnico	2	15 meses		1.00 años
Documentación				
5.- Ejecución y liquidación del proyecto de inversión				
Descripción	N.º de Meses	Duración		Años
		Acum.		
Elaboración de la licitación de ejecución de obra	1			
Ejecución del proyecto	2	17 meses		1.42 años
Liquidación y evaluación del proyecto	1			
OTROS				
Total		27 meses		1.92 años
Horizonte de Funcionamiento				
	10			10.00 años
Horizonte de Evaluación				
	19 + 7%			19.82 años

C4.2 Principales Parámetros y Supuestos que se han asumido para la proyección de la demanda.

En este ítem, se deberá describir las fuentes de información y la metodología empleada en la estimación de la demanda, así como describir los principales parámetros y supuestos utilizados. Para obtener la proyección de la demanda efectiva con y sin proyecto se debe tener en cuenta los siguientes conceptos:

- **Población demandante referencial:** Es la población localizada en el área de estudio y/o influencia de la IE vinculada con el objetivo o el propósito del PI, es





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

decir la población referencial vendría a ser la población del distrito.

- **Población demandante potencial:** Es la población afectada, aquella que vive en el área de influencia, la cual corresponde al grupo etario de acuerdo con el nivel educativo de Educación Básica que brinde la IE a ser atendida con el proyecto, cabe resaltar que dicha población se desprende del análisis de la población referencial. En ambos casos, para la estimación numérica de cada una de las poblaciones descritas, recurrimos a la información oficial del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI (Censo 2007 - 2017), de no disponer de dicha información, se podrá trabajar en base a la información estadística de la Dirección Regional de Salud - DIRESA, ubicando al establecimiento de salud más cercano a la IE. En el caso extremo de no disponer de ningún tipo de fuente de información estadística, se recomienda realizar en el área de influencia ya delimitada, un empadronamiento de los niños y/o adolescentes pertenecientes al rango de edad correspondiente al nivel educativo que se esté analizando.

Si bien el cálculo de la población potencial es un estimado, se trata de ser lo más cercano posible a la cantidad de habitantes del área de influencia.

Una vez obtenida la información estadística, se deberá proceder a la proyección de la población demandante (Referencial y Potencial) en el año "n" según el horizonte del proyecto, para lo cual deberemos hallar el valor de la tasa de crecimiento poblacional ya que a partir de ésta realizaremos las proyecciones a nivel departamental, provincial, distrital y/o centro poblado, pudiéndose presentar los siguientes casos para los cuales describimos algunas recomendaciones:

- Tasa de crecimiento poblacional positiva: Deberá hacerse la comparación entre las tasas calculadas (departamental, provincial, distrital y/o centro poblado), para de esta forma considerar la tasa de crecimiento más conservadora y adecuada al área de influencia. Asimismo, debe tenerse en cuenta la zona en donde se ubica la IE (urbana o rural), puesto que muchas veces a pesar de que la población del área de influencia es 100% rural, en la práctica suelen utilizar tasas de crecimiento del departamento o provincia, las cuales tienden a ser más urbanas y no evidencian el crecimiento de la población afectada.
- Tasa de crecimiento poblacional negativa: Deberá hacerse la comparación entre las tasas calculadas, para de esta forma utilizar la tasa no negativa más conservadora posible. Si se presentase el caso en que todas las tasas obtenidas son negativas, se recomienda considerar un crecimiento poblacional constante (0%).

- **Demanda efectiva y su proyección:** Deberá ser calculada en la situación sin y con proyecto, para ello se utilizarán parámetros y supuestos que deberán ser detallados y justificados en los cuadros de "Descripción de los principales parámetros utilizados" y el cuadro "Descripción de los principales supuestos utilizados". A continuación, a manera de ejemplo, se presentarán parámetros y supuestos asumidos en la formulación de un proyecto del servicio educativo de nivel inicial, a partir de los cuales se podrá estimar la proyección de la demanda con y sin proyecto:

Parámetros:

Luego del análisis realizado, se utilizara la tasa de crecimiento poblacional de la provincia (0.85%) para actualizar la población de referencia y potencial, ya que la tasa de crecimiento del distrito es negativa y la tasa de crecimiento del departamento no refleja el crecimiento del distrito (1.78%).
La IE es de nivel inicial, polivalente completa y se ubica en zona rural, por tanto, según Norma de racionalización de plazas docentes¹, se considerara un máximo de 20 alumnos por aula de clase propuesta.

Supuestos:

La población de 3, 4 y 5 años de edad del área de influencia presenta las mismas características de proporción y crecimiento que el distrito y provincia.
La población estudiantil que recibe el servicio educativo vive en el área de influencia.
La población no coberturada del área de influencia, debe ser atendida tanto por las IEE de





47



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

Una vez establecidos los principales parámetros y supuestos para la formulación del proyecto, se debe proceder con la determinación y proyección de la demanda efectiva con y sin proyecto.

Proyección de la demanda efectiva sin Proyecto: Es parte de la población demandante potencial y está conformada por los niños, niñas y/o adolescentes, según el nivel educativo en que se esté interviniendo, matriculados en la IE a intervenir con el proyecto. Su fuente de información puede ser obtenida a través del ESCALE-MINEDU y/o las nóminas de matrícula de la IE.

Para calcular la demanda efectiva sin proyecto se recomienda hacer un análisis de tendencia de matrículas históricas, usando como mínimo los últimos 5 años, para de esta forma calcular la tasa promedio de crecimiento geométrica, con la cual se realizará la proyección y se evidenciará el comportamiento de la matrícula en la situación sin proyecto.

Proyección de la demanda efectiva con Proyecto: Resulta del análisis de la demanda efectiva sin proyecto y la población potencial no atendida, ya que ésta se define como el total de alumnos que viene asistiendo a la IE más aquellos que pretendemos cubrir con el proyecto. Si bien para su cálculo existen muchas metodologías, lo importante es que una vez determinada correctamente la población no atendida, ésta sea incorporada al cálculo de la demanda con proyecto.

Cabe resaltar que en el caso de que las tasas de matrícula, desaprobados y retirados sean muy fluctuantes o no significativas, no será necesario considerar dichas tasas en el cálculo de la demanda efectiva con proyecto. Esto dependerá de las características de la IE a intervenir.

C4.3 Balance de Oferta y Demanda (O y D) de los Servicios de Educación Inicial, Primaria y/o Secundaria

La determinación de la brecha oferta-demanda en el horizonte de evaluación, se determina a partir de la comparación entre la demanda con proyecto y la oferta optimizada estimada en el diagnóstico de la UP.

Brecha del Proyecto = Oferta (optimizada) – Demanda de servicios con proyecto

La FTE, considera en el ítem C.4.3 “Balance de Oferta y Demanda de los servicios de educación inicial, primaria y/o secundaria”. La aplicación de dicho cuadro permite obtener las brechas en función del número de alumnos, asimismo se ha considerado el análisis para la estimación del número de aulas pedagógicas de acuerdo con la demanda de alumnos, número de alumnos por aula, número de secciones, turnos, etc.,





de manera sistematizada.

C4.3.1 Balance del Servicio de Educación Inicial - Ciclo I y II

Este ítem, presenta un cuadro cuya aplicación permitirá obtener las brechas en función al número de alumnos que demandarán los servicios de educación Inicial del Ciclo 1 y 2. Por lo que se requiere para cada una de las edades y cada año del horizonte del proyecto se indique la cantidad de alumnos que corresponde a la oferta optimizada y la cantidad de alumnos que corresponde a la demanda efectiva con proyecto, por lo que la brecha de alumnos se obtiene de la diferencia de éstas.

C4.3.2 Balance del Servicio de Educación Primaria

Este ítem, presenta un cuadro cuya aplicación permitirá obtener las brechas en función al número de alumnos que demandarán los servicios de educación primaria. Por lo que se requiere para cada una de las edades y cada año del horizonte del proyecto se indique la cantidad de alumnos que corresponde a la oferta optimizada y la cantidad de alumnos que corresponde a la demanda efectiva con proyecto, por lo que la brecha de alumnos se obtiene de la diferencia de éstas.

C4.3.3 Balance del Servicio de Educación Secundaria

Este ítem, presenta un cuadro cuya aplicación permitirá obtener las brechas en función al número de alumnos que demandarán los servicios de educación secundaria. Por lo que se requiere para cada una de las edades y cada año del horizonte del proyecto se indique la cantidad de alumnos que corresponde a la oferta optimizada y la cantidad de alumnos que corresponde a la demanda efectiva con proyecto, por lo que la brecha de alumnos se obtiene de la diferencia de éstas.

C4.4 Beneficiarios directos

Este ítem presenta un cuadro que permite obtener la cantidad de alumnos o estudiantes beneficiados según el servicio educativo durante el horizonte de evaluación del proyecto. Dichos valores se obtienen automáticamente tomando para ello los valores del último año de la proyección de la demanda para cada uno de los niveles educativo. Asimismo, reporta automáticamente los valores del total de beneficiarios durante todo el horizonte del proyecto en función a los valores proyectados en los cuadros de la proyección de la demanda.

C4.5 Análisis Técnico del Tamaño del Proyecto (Estimación de Aulas)

De acuerdo con la proyección de la demanda que se observa en el ítem C4.3 Balance de Oferta y Demanda (O y D) de los Servicios de Educación inicial, primaria y secundaria, se debe estimar la cantidad de aulas pedagógicas con máxima cantidad de alumnos que se requieren en la situación con proyecto, por lo que se deberán estimar en los cuadros siguientes. Dicha estimación se realiza para cada edad o grado en cada servicio (inicial, primaria y/o secundaria).

Para ello en los cuadros correspondientes, solo se deberá llenar en las celdas de color gris, la demás información se procesará de forma automática.

- **Demanda alumnos:** Se debe identificar el número máximo de alumnos que demanda el servicio educativo, para lo cual se debe considerar los cuadros del Balance de oferta y demanda de los servicios correspondiente en el horizonte del proyecto (10 años), se recomienda tomar la información del último año de





proyección de la demanda.

- **Máx. alumnos por aula:** Se debe indicar el máximo número de alumnos por aula, que corresponde según los estándares normativos del sector para el nivel correspondiente (según el tamaño de las aulas y los índices de ocupación).
- **Número de secciones:** Este valor se obtiene automáticamente según la demanda alumnos y el número máximo de alumnos por aulas indicados en los ítems anteriores (la celda contiene una fórmula que arroja resultados en valores enteros).
- **Número de secciones turno mañana:** Se debe indicar el número de secciones con los que viene operando la institución educativa en el turno mañana.
- **Número de secciones turno tarde:** Este valor se obtiene automáticamente.
- **Demanda de aulas:** Este valor se obtiene automáticamente.
- **Oferta optimizada de aulas:** Se debe indicar el número de aulas existentes que se conservan en la situación con proyecto y se consideran como oferta optimizada para cada uno de los grados o edades.
- **Brecha de aulas:** El valor de esta celda se obtiene automáticamente a través de la diferencia entre la oferta optimizada de aulas y la demanda de aulas.
- **Requerimiento de Aulas Funcionales-JEC:** Se considera la cantidad de aulas nuevas que efectivamente se puede atender por el proyecto, solo para los casos de II.EE que presenten el Modelo Pedagógico de Jornada Escolar Completa, según el análisis de las horas de ocupación para las aulas funcionales (según el plan curricular de la IE) y la brecha estimada, así como las condiciones del local educativo para albergar a toda la demanda en el nivel secundario.

C4.6 Capacidad de producción

Este ítem, presenta un cuadro que la Unidad Formuladora deberá completar considerando lo siguiente según el servicio de inicial, primaria, secundaria o básica alternativa:

- **Capacidad actual:** Es la capacidad efectiva de una UP, dadas sus actuales limitaciones operativas. Refleja las condiciones de prestación del servicio, antes de ser intervenidas por el proyecto de inversión. Para el caso de las UP de los servicios asociados a la modalidad de EBR, se refiere a la oferta actual que se puede brindar en la UP según sus actuales limitaciones operativas. Se calcula identificando la máxima capacidad de alumnos de las aulas existentes que se encuentran actualmente en buenas o regulares condiciones, de acuerdo a sus áreas y los índices de ocupación para cada aula, según sus estándares normativos vigentes.
- **Capacidad optimizada:** Se refiere a la capacidad de alumnos que pueden ser atendidos en aulas existentes optimizadas, es decir que cumplen con condiciones mínimas en cuanto a la estructura y funcionalidad por lo que con intervenciones de rehabilitación o reforzamiento cumplen con los estándares sectoriales y no requieren demolerse, para su determinación de la capacidad se requiere indicar el número de aulas optimizadas, el área de cada aula, el índice de ocupación normativo (según el nivel educativo), con lo que se obtiene de manera sistematizada el número de alumnos.
- **Capacidad con proyecto:** Es la capacidad efectiva de una UP luego de ser intervenida por el proyecto de inversión. Para el caso de las UP que brindan el





servicio de la modalidad de EBR, se refiere a la oferta que se puede brindar en una UP luego de ser intervenida. Se calcula identificando la máxima capacidad de alumnos de las aulas que se encuentren en buenas o regulares condiciones de la UP intervenida, de acuerdo a sus áreas y los índices de ocupación para cada aula, según sus estándares normativos vigentes.

C5. UNIDAD PRODUCTORA, ACCIONES, COSTOS DE INVERSIÓN y CRONOGRAMA DE INVERSIÓN:

C5.1 Metas físicas, costos y plazos (Sistematizado)

En el cuadro C5.1 Metas físicas, costos y plazos, de la Ficha Técnica Estándar, se consolida la información de manera sistematizada de los costos de inversión a precios de mercado que previamente se debe desarrollar detalladamente en anexos de la ficha: Registro de C.U. (anexo 01), presupuestos de infraestructura (anexo 02), presupuesto de mobiliario y equipamiento (anexo 03).

Las metas físicas de la propuesta técnica, deberán estar justificadas de acuerdo con la cantidad de aulas requeridas según el análisis de la demanda y la oferta, el programa arquitectónico con los ambientes básicos y complementarios necesarios para que se cumpla con las Normas Técnicas de Diseño de Locales Escolares Normas Técnicas, así como también de los Otros Espacios y Estructuras Exteriores señaladas en las con la finalidad cerrar la brecha de calidad de la Institución Educativa (Adecuada capacidad instalada para brindar el servicio educativo de inicial, primaria, secundaria y/o educación básica alternativa). En ese sentido, los costos de inversión de infraestructura deben presentarse consignando a nivel de activos estratégicos, para lo cual deben utilizarse como fuente de información secundaria los costos unitarios referenciales establecidos por la UGEO-PRONIED, o asumir costos unitarios diferentes debidamente justificados. En el caso de presentarse costos unitarios que no están vinculados a acciones sobre los activos estratégicos, dicho costos unitarios se deberá prorratear de manera proporcional a los activos estratégicos identificados, según su unidad de medida (m²). Asimismo, en cuanto a los plazos, se deberá indicar las fechas de inicio y término del expediente técnico y de la ejecución física.

C5.2 Costos Total de inversión

El presente ítem consolida la información de presupuesto que de manera sistematizada previamente ha sido registrada en anexos de la ficha:

- (A) Costo total de Inversión de Infraestructura (De acuerdo con la información del Anexo 2).
- (B) Costo total de Inversión de Mobiliario y Equipamiento (De acuerdo con la información del Anexo 3).
- (C) Costo total de Inversión de Otros Factores Productivos (De acuerdo con la información del Anexo 2).

En **OTROS COSTOS**, se debe detallar los costos de "Gestión del proyecto", "Expedientes técnicos o Documentos Equivalentes", "Supervisión", "Liquidación", lo cuales se detallan a continuación:

- a) **Gestión del Proyecto:** Se refiere a los costos que no están vinculados directamente con alguna acción considerada en el proyecto pero que son





43



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
VEINTISEIS DE OCTUBRE TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE
INVERSIÓN

indispensables para que este se ejecute y pueda gestionarse adecuadamente hasta lograr su culminación y puesta en funcionamiento, por ejemplo:

- Costos de elaboración de los términos de referencia para contratar estudios especializados o estudios detallados, cuando se requiere contratar a un profesional ad hoc.
- Costos por la obtención de las licencias de Construcción, permisos y certificaciones, entre otros.
- Costos por los trámites documentarios en las entidades prestadoras de servicios públicos (Agua-Desagüe, Energía Eléctrica, Telefonía, Internet y gas).
- Costos de saneamiento físico legal de los terrenos que ocupa las I.EE.
- Costos de trámites administrativos.
- Costos de gestión del proyecto, con personal técnico los cuales estarán sustentados en el planteamiento de la gestión del proyecto en la fase de inversión.

b) **Expediente Técnico o Documento Equivalente:** Se refiere a los costos que se definan para la elaboración de estudios definitivos, estudios complementarios y/o documentos equivalentes que deben tener el sustento de manera desagregada en donde se indique la cantidad de personal técnico y administrativo, así como los bienes requeridos de acuerdo con una duración que se presenta como anexo del estudio.

c) **Supervisión:** Se refiere a los costos para la supervisión de la ejecución de la obra, en donde se deberá considerar al personal técnico y administrativo y los bienes necesarios que se presenta de manera detallada como anexo al estudio.

d) **Liquidación:** Se refiere a los costos de la liquidación de la obra, en caso no se haya considerado en los costos de supervisión, como por ejemplo en caso de la modalidad de administración directa, se tiene que realizar la liquidación técnica y financiera del proyecto, por lo que se deberá indicar el personal técnico y administrativo y los bienes necesarios que se presenta de manera detallada como anexo al estudio.

C5.3 Cronograma de inversión según componentes

En este ítem se requiere indicar la fecha de inicio de ejecución del proyecto (por ejemplo: mes y año), tipo de periodo considerado (por ejemplo: mes o trimestre) y número de periodos (por ejemplo: número de meses o número de trimestres).

De acuerdo con el cronograma de inversión se debe marcar la ejecución de la obra de manera mensual y consecutiva y el costo estimado de la inversión de cada uno de los factores productivos del proyecto.

C5.4 Monto de inversión financiado con recursos públicos

Se deberá responder con Sí o NO a la pregunta ¿el proyecto tiene aporte de los beneficiarios?, en el caso de responder afirmativamente, se deberá consignar el monto del aporte en soles y la fuente del recurso.

C5.5 Cronograma de metas físicas

Este ítem, presenta un cuadro con el cronograma de metas físicas en donde se indica las metas físicas de acuerdo con la unidad de medida representativa que corresponde





42



a cada factor productivo (infraestructura, mobiliario, equipamiento, etc.), indicando las medidas en cada periodo indicado (número de meses o trimestres), que representa el avance físico programado.

C5.6 Costo de inversión a precios sociales

Este ítem, presenta un cuadro en el cual se deberá consignar el costo de la inversión (costo total del proyecto) a precios de mercado y precios sociales por cada alternativa desarrollada.

El costo de inversión a precios de mercado de la alternativa 1, se considera de manera sistematizada, de acuerdo con la información indicada en los Anexos 01,02 y 03. En caso de considerar una alternativa 2, se deberá indicar de manera manual según el presupuesto que se haya estimado.

El costo de inversión a precios sociales de la alternativa 1 y/o 2, se deberá consignar los costos de inversión a precios sociales, aplicando a los precios de mercado los Factores de Corrección que reflejan las distorsiones o imperfecciones del mercado, factores que son determinados por el MEF (Anexo N° 11 Parámetros de Evaluación Social).

Se deberá tener como referencia la Nota Técnica para el uso de los Precios Sociales en la Evaluación Social de Proyectos de Inversión y su aplicativo, aprobados por el MEF mediante Resolución Directoral N° 006-2021-EF/63.01. 46

C6. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Se deberá indicar la fecha prevista de inicio de operación y mantenimiento, así como el horizonte de funcionamiento en años. La Unidad Formuladora debe consignar los costos en los que incurre cada año la IE para la operación (remuneraciones, servicios e insumos) y mantenimiento, a precios de mercado y a precios sociales en la situación sin proyecto y con proyecto. Para los costos de mantenimiento se sugiere revisar las partidas que se asignan a cada IE por año. Para el año 2019 se emitió la Resolución Directoral Ejecutiva N° 005-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED que aprueba el "Listado de Locales Educativos que forman parte del Programa de Mantenimiento de la Infraestructura y Mobiliario de los Locales Educativos para el año 2019".

C7. CRITERIOS DE DECISIÓN DE INVERSIÓN.

La metodología utilizada es el costo-eficiencia, por lo que en este ítem se presenta un cuadro que consolida información sobre el Valor Actual de Costos (VAC), los Beneficiarios Directos y el Costo por beneficiarios directos para cada una de las alternativas identificadas.

- El Valor actual de costos (VAC), debe indicarse de acuerdo con la estimación de costos de inversión total a precios sociales (aplicando los factores de corrección), los mismos que deben ser sustentados en el anexo de formulación y evaluación del proyecto de inversión.
- Los Beneficiarios Directos, se estima de manera sistematizada de acuerdo con la sumatoria del total de alumnos en el horizonte del proyecto (10 años) que se ha estimado de la proyección de la demanda en cada uno de los niveles educativos.
- El Costo por beneficiarios directos, se estima de manera sistematizada un ratio de





costos/ eficiencia, dado por la VAC / Beneficiarios Directos.

C8. ANÁLISIS DE SOSTENIBILIDAD DE LA ALTERNATIVA RECOMENDADA

C8.1 Análisis de sostenibilidad

La sostenibilidad de un PI es la capacidad para producir el servicio educativo de manera ininterrumpida y adecuada a lo largo de su vida (MEF, 2011).

Para este punto se deberá indicar la fuente de financiamiento para la fase de ejecución y la fase de funcionamiento (costos de operación y mantenimiento), información que deberá ser validada mediante documentación como actas de compromiso, convenios, autorizaciones entre los diferentes actores como la DRE, UGEL, dirección de la IE, padres de familia entre otros. En el caso de las I.I.EE. públicas de gestión directa, las dependencias encargadas son la UGEL y la DRE.

Incluir información sobre la capacidad de gestión de la Unidad Ejecutora de Inversión asignada para el proyecto (experiencia institucional, recursos humanos calificados en cantidad suficiente, disponibilidad de recurso económico, equipamiento, logística, etc.), información sobre su organización y el área técnica encargada del proyecto.

C8.2 Identificación de las Medidas de reducción de riesgos en el proyecto de inversión

Según los peligros identificados por Fenómenos Naturales que afectan a la IE y sus niveles de peligros, se deberá también determinar en la Ficha Técnica Estándar el nivel de vulnerabilidad (bajo, medio, alto, muy alto), con lo cual se debe obtener el nivel de riesgo (bajo, medio, alto, muy alto), según las cuales se debe plantear ¿Cuáles son las Medidas de Reducción de Riesgo (MRR) en el contexto de cambio climático?, y si ¿Se consideran estas MRR en el presupuesto de Ejecución de Obra?.

Dicha información debe indicarse en la Ficha Técnica Estándar de manera resumida y deberá estar sustentada en el informe anexo de la FTE en donde se tenga las siguientes consideraciones:

- Se debe elaborar el informe en base a la información de campo, el cual debe mencionar cuales son las Medidas de Reducción de Riesgo (MRR) de los peligros identificados por la acción de Fenómenos Naturales, además debiéndose mencionar cuales son las MRR que se optan, por ejemplo: los muros de contención planteados como MRR ante deslizamiento y terrenos en pendiente y que han sido considerados en el costo de la infraestructura propuesta.
- Se debe realizar el análisis correspondiente que permita una estimación cualitativa y preliminar del riesgo ante peligros debido a eventos de la geodinámica terrestre o eventos hidrometeorológicos; con el fin de salvaguardar la vida humana, su patrimonio, así como la infraestructura pública expuesta.
- En cuanto al riesgo sísmico y otros aspectos técnicos, se recomienda que la UEI verifique que la propuesta estructural del expediente técnico (verificar en los planos de todas especialidades), que se cumple con lo establecido en la Norma



✽



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 VEINTISEIS DE OCTUBRE **TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE
 INVERSIÓN**

E.030 del RNE, en donde se indica que las Edificaciones de Educación son Edificaciones Esenciales (Tipo A2) y cumple con la Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa 47 aprobada mediante Resolución de Secretaría General N°239-2018-MINEDU del 03.Oct.2018. Por lo que verifica que se tiene un sistema estructural dual (con resistencia a la rigidez lateral con placas y columnas (TIPO T y/o L) en ambas direcciones) y cuenta con la adecuada junta de separación entre las columnas en T y los muros o parapetos de las ventanas altas o bajas de los ambientes.

- Se debe anexar mapas de peligros, los croquis solicitados y fotos de la visita de campo, panel fotográfico descriptivo de los peligros identificados por fenómenos naturales, en donde se identifique niveles, distancias, diferencias de cotas, intensidad, etc.

C8.3 Costos de inversión asociados a las medidas de reducción de riesgos en contexto de cambio climático. Se considera los costos de inversión de los activos estratégicos que se han considerado para la reducción de riesgos, razón por la cual, de manera sistematizada se vincula a los costos de la propuesta técnica (por ejemplo, en el caso de que se ha identificado riesgos de deslizamientos de taludes, y se considera muros de contención, se suma el costo de todos los muros de contención que se han presupuestado).

Asimismo, si se identifican que se requieren intervenir con otras medidas de reducción de riesgos que están consideradas de forma implícita dentro de los costos de las edificaciones y/o obras exteriores, se deberá considerar un incremento en los costos unitarios de los activos estratégicos en el Anexo 01 y Anexo 02, que deberán ser adecuadamente justificados como por ejemplo en los siguientes casos:

- Incremento en el costo de las edificaciones por el dimensionamiento de los elementos estructurales por riesgo sísmico o algún riesgo por las características del suelo.
- Incremento en el costo de las edificaciones por el acondicionamiento térmico por riesgo de las condiciones climáticas como heladas.
- Incremento de las coberturas por riesgos de radicación.
- Incremento del sistema de drenaje pluvial por riesgos de lluvias intensas, etc.

C8.4 Unidad Ejecutora Presupuestal que asumirá el financiamiento de la operación y mantenimiento

En el caso de los locales educativos de Educación Básica Regular, la operación y el mantenimiento son actividades que se dan por separado, por lo tanto, tienen unidades ejecutoras presupuestales diferentes, en ese sentido se deberá indicar lo siguiente:

- Para el financiamiento de la operación (gastos operativos de planillas, pago de servicios, etc), se deberá indicar la UGEL que le corresponde como Unidad Ejecutora Presupuestal encargada.
- Para el financiamiento del mantenimiento, se debe considerar al Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED) del Ministerio de educación, como el encargado de garantizar la ejecución del Programa de Mantenimiento de los locales educativos de las instituciones educativas públicas a nivel nacional, bajo principios de eficiencia, transparencia y legalidad en la utilización de los recursos públicos asignados; para que la infraestructura de los locales educativos se





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

encuentre en condiciones de funcionalidad, habitabilidad y seguridad.

C8.5 Si es el caso, nombre de la organización privada que asumirá el financiamiento de la operación y mantenimiento

En el caso de las I.I.EE públicas de gestión privada, la operación y mantenimiento es compartida entre la entidad privada sin fines de lucro. Por ejemplo, en el caso de los colegios Fe y Alegría, estos asumen algunos gastos de la operación y mantenimiento de acuerdo con lo establecido en convenios específicos.

C8.6 Documentos que sustentan los acuerdos institucionales u otros que garantizan el financiamiento de los gastos de operación y mantenimiento

Se deberá listar los documentos de sostenibilidad obtenidos para el proyecto entre los distintos actores, tales como DRE, UGEL, dirección de la IE, padres de familia entre otros.

C9. MODALIDAD DE EJECUCIÓN PREVISTA:

La Ficha Técnica Estándar lista seis modalidades de ejecución, de ellas se deberán elegir sólo una.

Modalidad de ejecución	Expediente Técnico Marcar con (X)	Ejecución de Obra Marcar con (E)
1. Modalidad de Administración Directa		
2. Modalidad de Administración Indirecta - Por contrata		
3. Modalidad de Administración Indirecta - Obras por impuestos		
4. Modalidad de Administración Indirecta - Concurso Obra		
5. Modalidad de Administración Indirecta - Convenio		
6. Modalidad de Estado a Estado		

C10. FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

En el cuadro siguiente se identifica una lista con cinco fuentes de financiamiento, por lo que se debe señalar con "X", las fuentes de financiamiento que les corresponde.

Fuente de Financiamiento	Marcar con (X)
1. Recursos ordinarios	
2. Recursos directos y/o recaudados	
3. Recursos por operaciones situadas de crédito	
4. Donaciones y transferencias	
5. Recursos determinados	

C11. RESPONSABLES Y TIEMPO DE LA ELABORACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR

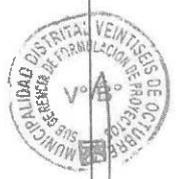
C11.1 Modalidad de Elaboración de la Ficha Técnica Estándar (Marcar con "X")

Indicar marcando con "X", si la elaboración de la FTE ha sido realizada por Administración Directa (si ha sido elaborada con el personal de la misma entidad), o por Administración Indirecta - Por contrata (si ha sido elaborado por un persona natural o jurídica que se ha contratado).

C11.2 Descripción del Equipo Formador

Se considera que la Formulación del Proyecto de Inversión a nivel de FTE es un trabajo multidisciplinario.

El equipo formulador debe estar conformado por diferentes profesionales especialistas, por lo que se debe registrar la información de cada uno de los profesionales responsables: mínimamente por 01 Economista, 01 Arquitecto(a) y 01 Ingeniero(a) Civil, debiéndose indicar el "Nombre", "Número de DNI", "Especialidad", y "Número de Colegiatura" para cada uno de ellos.





33



C11.3 Persona natural o jurídica contratada para la elaboración de la ficha

En caso de que la FTE se elabore por Administración Indirecta (por contrata), se deberá indicar la información de la persona natural o jurídica contratada para la elaboración de la ficha, por lo que se debe registrar el nombre o razón social, RUC y número de contrato suscrito.

C12. CONCLUSIONES:

C12.1 Resultado de la formulación y evaluación

En el cuadro siguiente se deberá indicar el resultado de la evaluación, marcando con "X" la opción si el PI ha sido declarado "VIABLE" o "NO VIABLE".

VIABLE	<input type="checkbox"/>
NO VIABLE	<input type="checkbox"/>

C12.2 Principales argumentos que sustentan el resultado de la formulación y evaluación (especificar)

En este ítem se ha dispuesto un cuadro en donde se deberá describir las principales conclusiones y recomendaciones obtenidas con el PI referidas al cierre de brechas, accesibilidad a servicios públicos, los niveles de intervención que aborda el PI, la población beneficiaria en el horizonte del proyecto, la sostenibilidad del proyecto, entre otras. Así mismo, se detalla el siguiente cuadro en donde se debe indicar los documentos de sustento presentados, para lo cual se deberá marcar con "X", cada uno de los documentos indicados.

C12.3 Aportes y Lecciones Aprendidas (opcional)

En este ítem se pueden anotar de manera opcional los aportes y lecciones aprendidas que se han generado en la formulación y evaluación de proyecto de inversión.

Documentos de sustento

Se refiere a los documentos que se adjuntan a la Ficha Técnica Estándar conformada por sus Anexos 1, 2, 3 y 4 respectivamente; así como los respectivos informes complementarios como documentación sustentatoria de la formulación y evaluación de proyecto de inversión.

▪ **Anexos**

En la FTE se presenta el costo de la inversión de manera resumida y consolidada, para lo cual en las hojas de cálculo anexas se considera la información a mayor detalle para la estimación del presupuesto de infraestructura, mobiliario y equipo, como los costos unitarios directos (referenciales), costos unitarios directos (corregidos), metrados, características físicas y mayor detalle de las edificaciones, obras exteriores mobiliarios y equipamientos y otros costos que no generan activos estratégicos correspondiente por cada uno de los activos estratégicos por lo que se propone los siguientes:

- ANEXO 01:** Costos unitarios de activos estratégicos.
- ANEXO 02:** Presupuesto de Infraestructura.
- ANEXO 03:** Presupuesto de Mobiliario y Equipamiento.
- ANEXO 04:** Actualizar.

Así mismo como parte del presente instructivo también se presenta información sobre los activos estratégicos y el detalle de los ambientes, por lo que se propone los siguientes:

- ANEXO 05:** Listado de Activos Estratégicos de EBR.





31



- f. **ANEXO 06:** Ejemplo de ambientes y/o espacios normativos y su relación con los Activos Estratégicos de Infraestructura asociados a los servicios de Educación Básica Regular.
- g. **ANEXO 07:** Ejemplo de Mobiliarios y su relación con los Activos Estratégicos de Mobiliario asociados a los servicios de Educación Básica Regular.
- h. **ANEXO 08:** Ejemplo de Equipos y su relación con los Activos Estratégicos de Equipos asociados a los servicios de Educación Básica Regular.
- o. **Resumen Ejecutivo**
Síntesis del estudio. Este resumen debe reflejar la información empleada y los resultados más relevantes del proceso de elaboración del estudio de pre inversión. En el apéndice se incluye orientaciones al respecto.

APÉNDICE

Orientaciones para la elaboración del Resumen Ejecutivo

La Unidad Formuladora, debe tener presente que el Resumen Ejecutivo es el documento que evidenciara las condiciones en la cuales es declarado viable el proyecto. El Resumen Ejecutivo debe ser un documento que refleje, de manera concisa, las principales características de proyecto y los resultados del estudio a nivel de perfil. El contenido será el siguiente:

- a. **Información general del proyecto:** Nombre del proyecto: deberá contener la naturaleza y el objeto de la intervención, así como la localización. Unidad Formuladora (UF), Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) recomendada, localización geográfica (incluida la georreferenciación), duración de la ejecución, fecha estimada de inicio de la ejecución, e inversión total del proyecto. Señalar el servicio público con brecha identificada y priorizada relacionada con el proyecto, así como el indicador de producto asociado a dicha brecha, según la Programación Multianual de Inversiones al cual corresponda.
- b. **Planeamiento general del proyecto:** Se señalarán los objetivos y medios fundamentales del proyecto. Se detallarán las alternativas de solución que han sido evaluadas, precisándose las acciones que se incluyen en cada una. Si la alternativa de solución es única se sustentará el resultado.
- c. **Determinación de la brecha oferta y demanda:** Se incluirá la tabla de balance de oferta y demanda proyectado en el horizonte de evaluación del proyecto. Se precisará el enfoque metodológico, los parámetros y supuestos utilizados para las estimaciones y proyecciones de la demanda y la oferta. Se precisará el número de beneficiarios directos del proyecto.
- d. **Análisis técnico del Proyecto:** Se presentará las alternativas de localización, tamaño y tecnología que se hayan evaluado, indicando los factores que se han considerado para su definición y el sustento de la selección. De ser el caso, sustentar porque no se ha considerado más de una alternativa técnica.
- e. **Costos del Proyecto:** Incluir una tabla con el cronograma de los costos de inversión a precios de mercado desagregados por competentes. Sustentar de manera concisa la





3



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 VEINTISEIS DE OCTUBRE TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE
 INVERSIÓN

información utilizada para la estimación de los costos. Incluir tabla del cronograma de los costos de operación y mantenimiento, así como los costos de reposición cuando corresponda. Sustentar de manera concisa la información utilizada para la estimación de los costos. Se precisará el costo de inversión por beneficiario.

- f. **Evaluación social:** Señalar de manera concisa los beneficios y costos sociales del Proyecto, la metodología, parámetros y supuestos asumidos para su estimación. Precisar los indicadores de rentabilidad social y presentar el ranking de alternativas de acuerdo al criterio de decisión elegido (VAN social o costo-eficacia). Señalar las variables a las cuales es más sensible el proyecto y los rangos de variación que afectarían la rentabilidad social o la selección de alternativas.
- g. **Sostenibilidad del Proyecto:** Señalar los riesgos que se han identificado en relación con la sostenibilidad del proyecto y las medidas que se han adoptado. Mostrar el porcentaje de cobertura del financiamiento de los costos de operación y mantenimiento, a partir de las diferentes fuentes de ingresos que el proyecto es capaz de generar, según sea el caso.
- h. **Gestión del Proyecto:** Precisar la organización que se adoptara y la asignación de responsabilidades y recursos para la ejecución del proyecto y su posterior operación y mantenimiento.
- i. **Marco Lógico:** Incluir el marco lógico de la alternativa seleccionada, a nivel de propósito, componentes y fines directos, precisando los indicadores y metas.

10.1.4.2. ESTUDIOS BÁSICOS

Para La elaboración de la ficha técnica del proyecto de inversión pública es obligatorio e imprescindible que EL CONSULTOR realice los Estudios Básicos siguientes.

- a. **Ingeniería conceptual**
 En este nivel se establecen en términos globales los requerimientos del proyecto, para lo cual se estudia, de acuerdo con el tipo de servicio a brindar (servicio de espacios públicos urbanos), la capacidad a instalar, los procesos de producción del servicio a brindar, los requerimientos de recursos en las fases de ejecución y funcionamiento, Se incluye una descripción del mejoramiento del servicio que brinda la unidad productora, además de sus respectivas procesos constructivos, así como estudios preliminares de tamaño, localización y tecnología.
- b. **Ingeniería básica**
 Se determinan con mayor precisión los requerimientos de recursos para las fases de ejecución y funcionamiento del proyecto, se definen con mayor profundidad los aspectos técnicos como tamaño, localización, así como el anteproyecto y tecnología para la alternativa seleccionada. Lo anterior, puede requerir el desarrollo de estudios de base como estudios topográficos, estudio de mecánica de suelos que incluye estudios de fuentes de agua, canteras y botaderos, evaluación preliminar de impacto





25



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 VEINTISEIS DE OCTUBRE

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE
 INVERSIÓN

ambiental, etc. La ingeniería básica debe ser una sólida base para la ingeniería de detalle.

c. Ingeniería de detalle

Se realizan todos los planos definitivos (planos ubicables) y se definen todas las especificaciones técnicas.

En la fase de Formulación y Evaluación, el uso de la ingeniería conceptual está asociada fundamentalmente al análisis de proyectos de pequeña y mediana escala de inversión; mientras que la ingeniería básica se emplea para el análisis de proyectos de una mayor escala de inversión para la mejor alternativa de solución. La ingeniería de detalle se desarrolla en la fase de Ejecución del proyecto.

d. Estudio Topográfico

El Estudio topográfico consiste en el levantamiento del conjunto de áreas que conforman el área de intervención con el PIP, la sumatoria de áreas suman aproximadamente las áreas registradas en las partidas registrales que brindan servicio de espacios públicos urbanos para el esparcimiento y recreación urbana, tomando detalles de la movilidad urbana local (sección de vías) hacia sus cuatro (4) lados para determinar el escurrimiento de estas hacia el sistema de drenaje pluvial; y como cota de referencia para los niveles internos de la unidad productora a mejorar.

- Los sistemas de coordenadas a emplear deben estar referidos al sistema básico Nacional de coordenadas (UTM modificado); de igual forma la altura debe estar referida a los Bench Mark de la Red Nacional, establecidos por el instituto Geográfico Nacional se deberá adjuntar ficha expedida por el IGN.
- Las curvas a nivel se referirán a un B.M. oficial del Sistema Altimétrico del I.G.N., sobre la ubicación del B.M. oficial empleado. En los planos se ubicarán los B.M. auxiliares para la ubicación exacta de la infraestructura proyectada.
- Trazo de las líneas proyectadas y existentes, vista en planta a escala 1/500 o 1/1000 con curvas de nivel cada 1.00 m. Se indicará toda la información superficial encontrada: jardines, árboles, válvulas de agua, grifos contra incendio, de teléfonos, canales y otros, convenientemente acotadas y referidas a puntos notables.
- Colocar 02 punto con GPS diferencial dentro del área a intervenir con el PIP. Esta red debe estar articulada con el levantamiento topográfico con estación total y nivel de ingeniero.
- En el plano topográfico, se deberá mostrar los linderos, estructuras existentes, límites de obras de pavimentación vecinas, tipo y estado de los pavimentos existentes, disposición de postes, buzones, drenajes, arboles, punto de agua, punto de luz, y otros elementos que interfiera con el proyecto.





34



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
VEINTISEIS DE OCTUBRE TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE
INVERSIÓN

- Las zonas o sectores que sean identificados como Puntos Críticos y también los Puntos Vulnerables, requerirán la ejecución de un levantamiento topográfico con el objeto de plantear soluciones.
- En general, para los aspectos relacionados con lo indicado en los párrafos anteriores del presente ítem, deberá utilizarse como referencia los hitos geodésicos (coordenadas UTM) más cercanos a la zona del proyecto. De preferencia, la altimetría deberá estar referenciada a los Bench Mark (BM) establecidos por el Instituto Geográfico Nacional más cercanos, de corresponder.
- Las curvas de nivel se referirán a un B.M oficial del Sistema Altimétrico de I.G.N. En los planos se ubicarán los B.M auxiliares para la ubicación exacta de la infraestructura proyectada.
- En general, todos los puntos topográficos, BMS y puntos de referencia utilizados en el levantamiento topográfico deberán ser monumentados en elementos fijos, debiendo estar debidamente señalados en los planos que se confeccionen.
- Trazo de las líneas proyectadas y existentes, vista en planta a escala 1/500 o 1/1000 con curvas de nivel cada 0.50m., cuando el terreno tenga una pendiente menor al 10% se requiere las curvas a cada 0.25m. Se indicará toda la información superficial encontrada: tipo de vías, pavimento, bermas, jardines, árboles, válvulas de agua, grifos contra incendio, de teléfonos, canales y otros, convenientemente acotadas y referidas a puntos notables. Se verificará la profundidad de los buzones existentes para lo cual se realizará una inspección interior de los mismos.
- El proyecto debe presentar un estudio contando con los siguientes planos topográficos:
 - a) Plano de la zona del proyecto, a escala variable entre 1:500 a 1:1000 con curvas de nivel cada 1 m, 0,50 m o 0,25 m, según sea el caso.
 - b) Plano del área específica donde se proyecta la ubicación de estructuras especiales, a escala entre 1:500 a 1:250, de corresponder.
 - c) Plano del perfil longitudinal del eje. La relación de la escala horizontal a la escala vertical de este esquema es de 1:10.
 - d) Planos de las secciones transversales de ejes a cada 25 m a una escala no mayor de 1:100.
- Se colocará un Bench - Mark (BM's) de concreto en un lugar debidamente protegido fuera del alcance de los trabajos y referidos a puntos inamovibles. Este trabajo debe ser de nivelación ida y vuelta con nivel topográfico.
- La información topográfica deberá estar preparada para la aplicación de técnicas catastrales, a fin de poder obtener un registro completo de la ocupación de la unidad productora y se realicen las correcciones de trazado o variantes, se efectuarán levantamientos topográficos complementarios in situ, que permitan





33



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

elaborar los documentos técnicos de identificación para que la Entidad evalúe los límites de predios y áreas totales a expropiar, de ser el caso.

- Todos los planos serán dibujados en AutoCAD 2015 como mínimo y serán entregados con extensión DWG.
- Todos los detalles se presentarán en un informe específico del Estudio Topográfico, incluyendo planos y archivos en digital y CD.
- EL CONSULTOR deberá presentar las libretas de topografía en original o de ser el caso los archivos magnéticos debidamente impresos.
- El levantamiento topográfico establecerá una poligonal de precisión según el perímetro del área del proyecto, debidamente monumentados que servirán para el control horizontal y para el control vertical.

El profesional, debe tener en cuenta que dicha información debe cumplir con las siguientes características técnicas:

- Sistema de Coordenadas Universal Transverse Mercator (UTM).
- Datum de Reference World Geographic System 1984 (WGS84).
- Zona de Referencia UTM.
- Exactitud Posicional Submétrica ajustados con GPS.

EL CONSULTOR, presentara el volumen correspondiente al estudio topográfico que incluye como mínimo lo siguiente:



CUADRO N°02: CONTENIDO MÍNIMO DEL ESTUDIO TOPOGRÁFICO	
I. ASPECTOS GENERALES	Memoria descriptiva y objetivos
	Ubicación y acceso al área del estudio
	Metodología empleada en el estudio
	Descripción de los equipos topográficos y geodésicos utilizados
	Listado, descripción y ubicación de los BMs monumentados, Libreta campo o data digital impresa del levantamiento realizado en campo
	Panel fotográfico
	Conclusiones



3



II. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	Recomendaciones
III. PLANOS	Planos Generales del estudio topográficos, curvas de nivel, Red de Control y ubicación de BMs, y detalles existentes.
	Plano de Ubicación y Localización con imagen satelital.
	Planos de Perfil Longitudinal
	Planos de Secciones Transversales.

EL CONSULTOR, subsanará las observaciones que se le planteen al estudio de topografía; todos los planos estarán contenidos dentro de micas para su conservación.

El original del Estudio de Topografía debe ser entregado en forma obligatoria, además deberá ser firmado y sellado por un ingeniero civil titulado y colegiado, además del jefe de jefe del equipo formulador.

e. Estudio de Mecánica de Suelos, canteras, fuentes de agua y botaderos

e.01 Estudio de mecánica de suelos

e.01.01 Generalidades

Objetivo.-

Indicar claramente el objetivo para lo que ha sido encomendado dicho estudio.

Normatividad.-

Los estudios deberán estar en concordancia con la Norma E-050 de Suelos y Cimentaciones del R.N.E., así mismo deberá ser concordante con lo establecido en la Directiva Regional N°002-2007/GRP-GRI-SGNS "Normas para la Realización del Estudio de Mecánica de Suelos (EMS) Pruebas y Ensayos de Laboratorio en la Elaboración de Estudios de Pre inversión, Expedientes Técnicos y Ejecución de Obra en el Gobierno Regional Piura"

Estudio del suelo: Descripción, de acuerdo al detalle indicado en las normas técnicas: E.050 Suelos y Cimentaciones, y CE.020 Suelos y Taludes del Reglamento Nacional de Edificaciones, de los diferentes estratos que constituyen el terreno analizado.

Ubicación y Descripción del Área de Estudio.-

Deberá indicarse claramente la ubicación del área de Estudio, Departamento, Provincia, Distrito, AA.HH. Centro Poblado, Zona Rural o Urbana, etc. Así como un abrevé descripción teniendo en cuenta el área de terreno y los límites de este entorno, etc.

Condición Climática y Altitud de la Zona.

Se deberá describir las condiciones climáticas del lugar que permitan definir el tipo de construcciones a proyectar, así como sus obras exteriores y otros. Informar sobre la temperatura media, máximas y mínimas, la altura sobre el nivel del mar, así como los periodos más óptimos para la construcción.

e.01.02 Geología y Sismicidad del Área de Estudio.





23



Geología. -

Describir los aspectos geológicos más importantes, así como también de acuerdo a la Geodinámica Externa indicar los aspectos que pudieran incidir en la obra ejecutar y sobre el que el Contratista debe tomar conocimiento para evaluar las soluciones a tener en cuenta.

Sismicidad. -

De preferencia los aspectos de micro zonificación sísmica, definiendo los parámetros de diseño a tener en cuenta.

e.01.03 Investigación de Campo.

Breve explicación de las características de las calicatas efectuadas, resumen de los trabajos efectuados de campo, así como de las muestras, acompañadas de fotografías.

e.01.04 Cimentaciones de las Estructuras a tomar en cuenta para el Cálculo de la Capacidad Admisibile de Carga. -

Se deberá tener en cuenta que las estructuras a utilizar son las correspondientes al **sistema tipo OINFE**, que para el caso consta de 1 y 2 niveles, tratándose de edificaciones del tipo mixto, con muros portantes de albañilería, que adicionalmente a su plano trabajan como muros de corte, estos cuentan con cimentación corrida y al mencionado sistema estructural, se suman pórticos de concreto armado los que se apoyan en zapatas y/o vigas de cimentación según sea el caso.

Para determinar la Capacidad Admisibile del terreno se contemplará:

- El tipo de edificaciones descrito en el párrafo anterior.
- Se tomará en cuenta el diseño de cimentaciones empleadas en este tipo de estructuras.
- La capacidad Admisibile Mínima de Cimentación será de 0.5 kg/cm², para estas estructuras. En los estudios de suelos cuya capacidad admisibile sea menor de 0.5 kg/cm², el Contratista deberá presentar alternativas de solución, propuestas que deberán ser económicas, funcionales, y seguras para los intereses de la Institución.

e.01.05 Ensayos de Laboratorio. -

Se realizarán como mínimo los siguientes ensayos:

- Granulometría.
- Clasificación de Suelos SUCS y AASTHO.
- Contenido de Humedad.
- Ensayos de Humedad natural en todas las muestras (Límites Atterberg: LL, LP, IP).
- Análisis Químico de Agresividad del Suelo.
- Análisis Químico de Agresividad del Agua (cuando exista napa freática).
- Peso específico.
- Peso Unitario.
- Densidad.





7



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 VEINTISEIS DE OCTUBRE

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE
 INVERSIÓN

- Análisis de Permeabilidad
- Ensayo apropiado para evaluar la resistencia al corte del suelo de acuerdo a las condiciones encontradas en el campo.
- Ensayo apropiado para estimar los parámetros involucrados en la estimación de los asentamientos.
- Determinación de la capacidad portante del suelo, recomendado dimensionamiento de cimentación

e.01.06 Perfiles Estratigráficos.

Se indicarán claramente los perfiles estratigráficos, el N° de las calicatas, el N° de muestras, y su clasificación SUCS de acuerdo a los niveles de la estratigrafía, indicando además la napa freática en caso de haberse encontrado en la excavación realizada.

EL CONSULTOR elaborará el perfil Estratigráfico de la ruta, en base a la información tomada en campo y a los resultados de los ensayos de laboratorio. Así mismo de acuerdo a las características físicas – mecánicas de los suelos determinará sectores críticos, indicando las recomendaciones sobre el tratamiento que deben recibir durante la construcción de la obra.

La memoria descriptiva del estudio de suelos, deberá considerar la descripción de los suelos encontrados, condición actual de la superficie de rodadura, ubicación de materiales inadecuados, presencia de nivel freático, análisis de la totalidad de los resultados de los ensayos de laboratorio, con recomendaciones, tratamiento, soluciones y demás observaciones al respecto que considere EL CONSULTOR.

e.01.07 Análisis de Cimentación. -

Profundidad de la Cimentación

Se indicará claramente la profundidad a que deberán cimentarse las edificaciones propuestas, en caso de existir alternativas deberá indicarse la que se ha tomado para el cálculo de la capacidad admisible de carga.

El Tipo de Cimentación.

Se hará de acuerdo a lo descrito en los ítems anteriores de estos TDR.

Cálculo y Análisis de la capacidad Admisible de Carga.

Se deberá presentar el cálculo para la determinación para la capacidad admisible de carga mostrando, parámetros y valores numéricos que se están empleando, según sea el caso, fundamentando los criterios para el empleo de la formulación propuesta. El factor de seguridad mínimo a emplear será de 3 salvo que el Consultor sustente tomar un valor mayor.

Cálculo de Asentamientos.

Se deberá presentar el cálculo que sustente la estimación de los asentamientos producidos por la presión inducida según los resultados obtenidos, y se señalaran explícitamente los valores utilizados y la fuente de información.

En concordancia con la normatividad vigente, los asentamientos diferenciales permisibles no serán mayor de $L/500$, donde L representa la luz mayor entre los ejes de columnas de la edificación, en el caso de elementos a porticados





24



que contengan zapatas aisladas con cimientos corridos en muros y no mayor de 2.5 cm en todos los demás casos.

En los casos de que se presente este inconveniente, la capacidad admisible deberá ser reformulada.

e.01.08 Agresión del Suelo a la Cimentación.

Se deberá adjuntar en el estudio el análisis químico de suelos tales como los porcentajes de sulfatos o cloruros y otros que puedan ser encontrados en las muestras representativas, de acuerdo a estos resultados deberá recomendar el tipo de cemento a utilizar, o el tratamiento especial según sea el caso.

Se deberá presentar el análisis químico del agua de consumo del de la I.E Secundaria, de existir o del Centro Poblado y que eventualmente será utilizada en el proceso de construcción de la Obra.

En el caso que se evidencie la presencia de Napa Freática deberá adjuntar en el estudio el análisis químico del agua, tales como los porcentajes de sulfatos o cloruros y otros que puedan ser encontrados en las muestras representativas, de acuerdo a estos resultados deberá recomendar el tipo de cemento a utilizar, o el tratamiento especial según sea el caso.

(adjuntar resultados de laboratorio).

Análisis físico - químico del suelo, conforme a la normativa sectorial aplicable, Calidad físico - químico de cada tipo de suelo, por donde se construirá la infraestructura, tales como: nivel de Cloruros, Sulfatos, Sales Solubles totales, PH, Conductividad, etc., determinando la agresividad del terreno al asfalto, concreto, fierro y otros materiales de la obra. Basándose en estos resultados, el Contratista establecerá las medidas de protección adecuadas para cada material y efectuará las recomendaciones para la construcción de la infraestructura que brindará los servicios de espacios públicos urbanos para el esparcimiento y recreación. El estudio de suelos incluirá un plano en planta, con el detalle de ubicación de las calicatas y tipo de suelo encontrado, y otro plano con el correspondiente estudio estratigráfico de los diferentes tipos de suelo a las profundidades requeridas; indicando el nivel de napa freática de darse el caso.

e.01.09 Conclusiones y Recomendaciones. -

Referencia.-

Se procederá a indicar con claridad las alternativas de solución recomendadas, tales como profundidad de cimentación (pueden ser varias zonas) capacidad admisible de carga, tipo de cemento a emplear, etc.

Figuras.-

Además del Plano de Ubicación del Proyecto se incluirá el Plano de Ubicación de Calicatas, con medidas que permitan ubicar su posición con respecto a un punto claramente definido en el Proyecto, hito topográfico o edificación existente.





17



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
VEINTISEIS DE OCTUBRE

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE
INVERSIÓN

Tablas. -

Se deberán presentar cuatro tablas principalmente que son:

- Resumen de Trabajos de Campo.
- Cantidad de Ensayos de Laboratorio.
- Resumen de Ensayos de Laboratorio.
- Elementos químicos agresivos a la cimentación.

Anexo I

Se mostrarán todos los registros de excavaciones o calicatas realizadas, que deben incluir la foto correspondiente donde se identifique el número de la calicata y la progresiva de la misma.

Anexo II.

Se mostrarán todos los ensayos de Laboratorio, Certificados de Análisis Químicos.

e.01.10 Otros.

Las fotografías a presentar en el Informe de Suelos deben contener las calicatas. Debe incluirse de ser posible una fotografía panorámica de la I.E Secundaria, ubicando la ubicación de las exploraciones.

Se efectuarán **06 calicatas** como mínimo y la profundidad mínima de exploración será de 3.00 m., salvo sustento sobre la base de la normatividad vigente.

Si el terreno fuera arcilloso, se deberán realizar Ensayos de Consolidación y para casos de terrenos con índices expansivos, adicionalmente los Ensayos de Expansión Libre y/o Controlada.

Se adjuntará además al expediente, perfiles estratigráficos en corte longitudinal y transversal al terreno, de tal manera de poder visualizar y relacionar las calicatas efectuadas con el levantamiento topográfico y el proyecto arquitectónico.

En el caso de encontrarse con niveles freáticos altos y no sea posible la excavación de las calicatas, es obligatorio realizar el "Ensayo de Penetración Estándar" (SPT), el número mínimo debe ser de tres (03) exploraciones.

Todos los documentos, certificados, ensayos serán firmados por los responsables y avalados por el profesional que ha recibido el encargo del estudio.

Para el caso de obras menores, tales como cercos perimétricos o edificaciones de 01 piso, se deberán de dar las Recomendaciones pertinentes, teniendo en cuenta que transmiten cargas mínimas y probablemente la profundidad de cimentación no deberá ser necesariamente la que corresponda a los módulos de Aulas.

Se deberá recomendar si es necesario colocar capa de afirmado o material granular, indicando los espesores de estos (mínimo 10 cm.) y los grados de compactación necesarios para recibir las capas de concreto en la ejecución de obras exteriores, como patios, veredas, losa deportiva, etc. De la misma manera se procederá para las obras interiores, en ambos casos se señalará el tratamiento de la subrasante.

Se deberá luego de efectuar el trabajo e investigación de campo, clausurar las exploraciones efectuadas, dejando la zona de trabajo tal como fue encontrada.





2



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

Todos los documentos, certificados, ensayos serán firmados por los responsables y avalados por el profesional que ha recibido el encargo del estudio, de acuerdo a las normas correspondientes.

Luego de efectuar el trabajo e investigación de campo, se deberá clausurar las exploraciones efectuadas, dejando la zona de trabajo, tal como estaba inicialmente.

El original del Estudio de Mecánica de Suelos (EMS), debe ser entregado en forma obligatoria, además debe estar refrendado por una institución de prestigio y firmado y sellado por un especialista en mecánica de suelos y el Jefe de Proyecto.

EL CONSULTOR, subsanará las observaciones que se le planteen al estudio de mecánica de suelos; todos los planos estarán contenidos dentro de micas para su conservación.

EL CONSULTOR deberá presentar el nombre de las canteras de los diferentes agregados para la obra, evaluando su capacidad y volumen para proporcionar los diferentes tipos de materiales a ser utilizados en la obra, debiendo efectuar los diferentes diseños de mezcla, tanto para concreto como para el material de base y sub base. Igual tratamiento tendrá la información de fuentes de agua. Se deberá determinar su ubicación y realizar tomas de muestras para verificar su calidad (análisis químicos), indicando con precisión si estas fuentes de agua son de régimen permanente.

Se deberá indicar las zonas debidamente identificadas y con el área suficiente para poder almacenar el material excedente de obra, en los denominados botaderos, el cual debe contar con la debida autorización de los propietarios o poseionarios. De ser el caso de requerir accesos, deberá indicar la necesidad de construir los accesos a los botaderos o mejorarlos, así como contar con su debida disponibilidad para los botaderos.

e.01.11 Presentación de Informe Técnico.

El Informe Técnico será presentado en un original y una copia. Asimismo, toda la información deberá ser entregada en formato digital en un CD, incluyendo cuadros, ensayos de laboratorio, figuras, fotografías, etc., en formato MS-Word.

El profesional presentará el volumen correspondiente al Estudio de Suelos que incluye, como mínimo:

- **GENERALIDADES**
 - Descripción y objetivo
 - Normatividad
 - Ubicación y descripción del área en estudio.
 - Condición climática y altitud de la zona.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

- Características del proyecto.
- Geología y Sismicidad del Área de Estudio: Geomorfología y Geología.
- Investigación de Campo (muestreos y registros de exploración)
- Cimentaciones de las Estructuras a tomar en cuenta para el Cálculo de la Capacidad Admisible de Carga
- Ensayos de Laboratorio.
- Perfiles Estratigráficos.
- Análisis de Cimentación.
 - Profundidad de la Cimentación-
 - El Tipo de Cimentación.
 - Cálculo y Análisis de la capacidad Admisible de Carga
 - Cálculo de Asentamientos.
- Agresión del Suelo a la Cimentación.
- Conclusiones y Recomendaciones.
 - Referencia-
 - Figuras-
 - Tablas-
 - Anexo I-
 - Anexo II-
- Otros
- Planos de calicatas, plano de fuentes de agua y botadero (Formato AutoCAD), plano con el correspondiente perfil estratigráfico de los diferentes tipos de suelo a las profundidades requeridas; indicando el nivel de napa freática de darse el caso.

El original del Estudio de Mecánica de Suelos, Geología y Geotecnia debe ser entregado en forma obligatoria, además deberá ser firmado y sellado por un especialista en Mecánica de Suelos, Geología y Geotecnia y el Jefe de Proyecto.

e.02 fuentes de agua y botaderos

Los trabajos a efectuarse tanto en campo, laboratorio y gabinete, están orientados a desarrollar las actividades que permitan avaluar y establecer las características físico - mecánicas de los agregados procedentes de canteras, para determinar su calidad y usos en diferentes requerimientos de obra; debiendo EL CONSULTOR asegurar en calidad y cantidad, el abastecimiento de materiales para la obra, ejecutando como mínimo las siguientes labores:

01.- De igual manera se deberá determinar la ubicación de las Fuentes de Agua, efectuar su análisis químico y determinar su calidad para ser usada en la obra (concreto hidráulicos, capas granulares y otros).

02.-Se deberá indicar también las zonas debidamente identificadas y con el área suficiente para poder almacenar el material excedente de obra, en los denominados botaderos, el cual debe contar con la debida autorización de los propietarios o poseionarios. De ser el caso de requerir accesos, deberá indicar la necesidad de





25



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

construir los accesos a los botaderos o mejorarlos, así como contar con su debida disponibilidad para los botaderos.

03.- EL CONSULTOR presentará un Diagrama de Fuentes de Agua y botaderos, en el cual detallara en forma concreta y resumida los resultados de las investigaciones de campo y Memoria Descriptiva (entre otros aspectos: ubicación de los puntos de agua, longitud y estado (transitabilidad) de los accesos, características de los agregados, resultados de ensayos de laboratorio, usos, volúmenes (bruto, neto, utilizable y desechable), rendimiento, tratamiento, periodo y equipo de explotación).

El original del Estudio de Canteras, Fuentes de Agua y Botaderos debe ser entregado en forma obligatoria, además deberá ser firmado y sellado por un especialista en Mecánica de Suelos, Geología y Geotecnia y el Jefe de Proyecto

f. **Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (PSST)**

El Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (PSST), que toda obra de construcción debe contar, debe indicar los mecanismos técnicos y administrativos necesarios para garantizar la integridad física y salud de los trabajadores y de terceras personas, durante la ejecución de las actividades previstas en el Proyecto, en consideración a la Norma G.050 "Seguridad Durante la Construcción" del R.N.E

Este Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo establece, durante la construcción de la presente obra, las previsiones respecto a la prevención de riesgos de accidentes, enfermedades profesionales y derivados de los trabajos de reparación, conservación y mantenimiento. También establece las instalaciones provisionales de higiene y bienestar de los trabajadores, así como las medidas generales de prevención y mitigación de impactos sobre el medio ambiente y sus componentes.

Este plan debe ser elaborado en conformidad con las exigencias legales nacionales vigentes y basadas en la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y buenas prácticas empleadas. El presente establece responsabilidades y procedimientos, además de proveer información necesaria para un comportamiento seguro y saludable del personal. Las normas y procedimientos establecidos en el presente, deben considerarse adicionales y no con exclusión de las normas que corresponden, de conformidad con lo establecido por la normativa legal y reglamentaria en materia de Seguridad, Salud y Medio Ambiente.

Asimismo, se debe considerar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (PSST), que toda obra de construcción debe contar, en donde se señale los mecanismos técnicos y administrativos necesarios para garantizar la integridad física y salud de los trabajadores y de terceras personas, durante la ejecución de las actividades previstas en el Proyecto, en consideración a la Norma G.050 "Seguridad Durante la Construcción" del R.N.E.

Según se defina en el Plan deberá considerarse en el Valor Referencial, las partidas requeridas referidas a este rubro, debiendo incluirse señalizaciones, barandas, depósitos, etc.

El Plan de Seguridad contemplará también las previsiones y las informaciones para efectuar en su oportunidad las debidas condiciones de seguridad y salud previsibles para trabajos posteriores.





21



Consideraciones referidas a los criterios de Mitigación.

El diseño del proyecto debe garantizar los objetivos de protección para los establecimientos en condiciones normales y en situaciones de emergencia fundamentalmente ante la ocurrencia de potenciales desastres de origen natural como: terremotos, lluvias intensas, inundaciones entre otros.

Los objetivos de protección están referidos a la capacidad de la Infraestructura para afrontarlos satisfactoriamente. Se deberá garantizar la protección frente a los desastres de origen antrópico como incendios, explosiones, etc. Cada especialista del equipo deberá establecer e identificar las condiciones que deben cumplir su diseño y producto. Cada especialista en coordinación con el de seguridad y de acuerdo a su ámbito de acción, deberá determinar los plazos de independencia funcional de los siguientes suministros con relación a posibles interrupciones: Agua Potable (N° de Horas), Electricidad (N.º de Horas), Oxígeno (N.º de Días) Petróleo (N° de Días), otros suministros (N° de Días), u otros suministros que se consideren necesarios.

g. Estudio de Evaluación Preliminar de Impacto Ambiental.

La Evaluación Ambiental a nivel de Ficha Técnico o estudio de Preinversión a nivel de Perfil deberá desarrollarse de acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) Ley 27446 y su Reglamento, y la Directiva de concordancia entre el SEIA y el SNIP aprobada por Resolución Ministerial N° 052-2012-MINAM; en este nivel de perfil se deberá determinar la Clasificación preliminar Ambiental por el ente correspondiente.

Según norma CE 040 Espacios públicos para el esparcimiento y recreación RNE. ítem 7.5 Estudio de impacto ambiental.

El proyecto debe contener la certificación ambiental que corresponda de acuerdo con la normativa de la materia.

Elaboración de planos, memorias descriptivas y demás documentos técnicos necesarios.

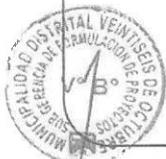
Precisar las áreas afectadas con el área de intervención para cada propietario. Elaborar los respectivos planos por afectado incluyendo su memoria descriptiva.

Elaboración de solicitudes, oficios y demás documentos que permitan la elaboración del expediente de diagnóstico Físico - Legal del área en estudio.

Elaboración del Informe Final.

Se evaluarán los aspectos positivos y negativos considerando la flora, fauna, aire, tierra, entre otros aspectos. Este trabajo será encargado a un profesional con experiencia en evaluaciones ambientales.

Participar con los profesionales de las demás especialidades: economista, vial, geólogo, entre otros especialistas para el diagnóstico situacional del proyecto, análisis de involucrados, identificación del problema, planteamiento de objetivos y alternativas de solución.





23



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE
 TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

Estudio Definitivo incluirá el Informe de Impacto Ambiental, que determinará si el proyecto generará impactos negativos de consideración sobre el medio ambiente, el agua y/o suelo, de acuerdo a los Reglamentos Nacional de Construcciones vigente y la Ley de Protección del Medio Ambiente, la entidad contratante será la encargada de derivar el estudio a la unidad evaluadora correspondiente.

Proponer alternativas de solución para la continuidad del proyecto.

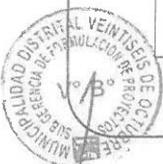
El original del Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental debe ser entregado en forma obligatoria, además deberá ser firmado y sellado por un especialista en Impacto Ambiental y el Jefe de Proyecto



10.2. CONTENIDO DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN

El contenido Mínimo de la Formulación del Estudio de Pre inversión podrá tener como Índice General, el siguiente: (No limitante)

CUADRO N°05: CONTENIDO MÍNIMO DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN	
TOMO I: PARTE ECONÓMICA	- Ficha Técnica Estándar (FTE) para el Mejoramiento, Ampliación y/o Recuperación de los servicios de Educación Inicial, Primaria y Secundaria del Sector Educación (Formato Excel).
	- Formato N° 07-A: Registro de Proyecto de Inversión
TOMO II: PARTE TÉCNICA	- Resumen Ejecutivo.
	- Sustento de la Ficha Técnica (Formato Word)
	✓ Datos generales
	✓ Identificación
	✓ Formulación
	✓ Evaluación
	✓ Conclusiones y Recomendaciones
✓ Anexos.	
TOMO II: PARTE TÉCNICA	- Memoria Descriptiva
	- Resumen Ejecutivo
	- Metrados
	- Presupuesto
	- Análisis de precios unitarios
	- Relación de insumos
	- Desagregado de Gastos Generales
	- Desagregado de Supervisión
	- Desagregado de Liquidación
	- Desagregado de Expediente técnico
	- Desagregado de gestión de proyecto
- Cronograma Gantt	
- Cronograma valorizado	





2



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
 TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

	<ul style="list-style-type: none"> - Desagregado de los Costos de Operación y Mantenimiento (rutinario y periódico), Con Proyecto y Sin Proyecto - Cotizaciones (mínimo 03)
TOMO III: ESTUDIOS BÁSICOS Y ANEXOS	<ul style="list-style-type: none"> - Estudio Topográfico. - Estudio de Mecánica de Suelos, canteras fuentes de agua y botaderos. - Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (PSST) - Evaluación Preliminar de Impacto Ambiental. - Diseño Estructural - Panel fotográfico - Anexos
TOMO IV: PLANOS	<ul style="list-style-type: none"> - Plano de Ubicación y Localización - Plano Clave - Planos topográficos, Red de Control y ubicación de BMS - Plano de Planta y perfil Longitudinal, - Plano de Secciones Transversales - Planos de Demoliciones - Planos de planta general - Planos de Arquitectura - Planos de estructuras - Planos de Instalaciones Sanitarias - Planos de Instalaciones Eléctricas - Plano de calicatas - plano de fuentes de agua y plano de botadero - Planos de Señalización y Seguridad - otros de corresponder.

La relación descrita para el servicio no es determinante ni limitativa, por tal motivo el Profesional que realice la Formulación del Estudio de Pre Inversión, deberá efectuar su opinión y/o análisis de acuerdo a la situación en la que se entregue o encuentre el Proyecto, para cumplir con el objetivo y alcance del servicio, así mismo se le comunicará para el respectivo levantamiento de observaciones.

Toda labor descrita se traducirá con suficiencia en los planos de obra del proyecto; deberán ser aprobadas por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE, además de acuerdo con Reglamentos y Normas existentes.

Los plazos adicionales que se generen serán de exclusiva y única responsabilidad del CONSULTOR, para lo cual se aplicarán las penalidades correspondientes.

Así también, es preciso indicar que en cuanto a la definición del nombre del estudio de pre inversión se ha considerado el siguiente: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL





SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO EN ASENTAMIENTO HUMANO SANTA ROSA SECTOR 6, DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA; sin embargo, el nombre del proyecto debe responder a los resultados del diagnóstico, con el cual se estará en las condiciones de identificar variables como: la naturaleza de la intervención, el objeto de intervención y su localización.

Por lo consiguiente; EL CONSULTOR tendrá que realizar un análisis en cuanto a la situación actual de la Institución Educativa, teniendo en cuenta la existencia del servicio, fallas funcionales, fallas estructurales, entre otros factores; quedando el presente nombre del proyecto como referencia, sujeto a modificación de ser el caso y teniendo en cuenta lo indicado por la parte evaluadora.

En cuanto, a la parte económica, el profesional deberá coordinar con el profesional encargado de la evaluación y/o supervisor del proyecto de inversión.

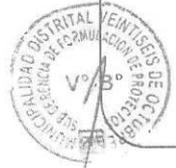
11. INSTRUMENTOS DE APOYO EN LA RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN

El Equipo Formador debe señalar y sustentar los instrumentos de apoyo en la recopilación de información, ya sea mediante cuestionarios, entrevistas, encuestas, entre otros, así mismo, fuentes de información a revisar, tales como el enfoque metodológico para abordar aspectos como el diagnóstico, el análisis de la oferta y demanda, el dimensionamiento de las alternativas de solución, la evaluación social del proyecto, entre otros que se juzguen relevantes para la estructuración del estudio.

11.1. RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN Y COORDINACIÓN CON EMPRESAS DE SERVICIOS Y OTRAS ENTIDADES

La información requerida que servirá de base para resolver y/o completar en la Formulación del estudio de pre inversión que elabore EL CONSULTOR será recopilada de los archivos y/o planotecas de las diferentes áreas técnicas de la Municipalidad Distrital veintiséis De Octubre y directamente de la población, por gestión directa del mismo CONSULTOR de tal forma que cumpla con los PARAMETROS exigidos por la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre para la viabilidad.

EL CONSULTOR en coordinación con La Entidad se encargará de tramitar la obtención de información oficial de las redes existentes, de las empresas de servicio tales como son ENOSA, TELEFONICA DEL PERU, EPS GRAU S.A, así mismo CONSULTOR deberá proyectar un diseño que no cruce con propiedad privada a fin de evitar posibles interferencias y de esta manera evitar postergaciones de la obra, así como las licencias y permisos correspondientes para la ejecución de la obra sin interferencias y limitación alguna, en caso de que éstas existiesen. Por tanto, EL CONSULTOR deberá considerar las interferencias para el desarrollo de la Formulación del estudio de pre inversión.





Así mismo se realizarán prospecciones, piques y/o calicatas exploratorias para verificar la interferencia con los servicios existentes tales como redes de agua, desagüe, eléctricos, telefónicas y a lo largo del trazo de los drenes y en lugares donde no se tenga información actualizadas de redes de otros servicios, las mismas que deberán sustentarse con planos de esquineros y testimonios fotográficos correspondientes.

Toda la información de las instalaciones existentes deberá estar ubicadas en los planos a escala 1/500 acotando su distancia horizontal y profundidades en las secciones a escala conveniente.

12. PLAZO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIO, PLAZOS PARA PRESENTACIÓN, REVISIÓN Y LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE INFORMES SOLICITADOS

El plazo de elaboración del presente estudio de pre inversión a nivel de Ficha Técnica o Estudio de Preinversión a nivel de perfil será de **75 días calendarios**, contados a partir del día siguiente de la firma de contrato y/u orden de servicio y/o **Acta de Inicio del Servicio**, quedando entendido que dentro del Plazo establecido no está comprendido el tiempo de revisión por parte de la Sub Gerencia Formuladora de Proyectos y/o revisor (a través del CONSULTOR evaluador); y los plazos concedidos para el levantamiento de observaciones si las hubiese.

Nota:

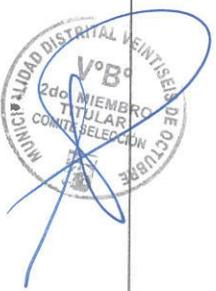
- ❖ El plazo para el levantamiento de observaciones será máximo hasta 10 días calendarios, en general el levantamiento de observaciones es de 03 observaciones que contempla 01 informe N°01 y 02 observaciones para el informe N°02
- ❖ El plazo de revisión por parte de Sub Gerencia de Formulación y/o consultor evaluador serán a partir de la entrega del proyecto y no será contabilizado del plazo contractual.

En ese sentido, una vez revisado los entregables el revisor y/o consultor Evaluador realizará un Informe de Observaciones o la Conformidad del mismo que comprende la revisión del Informe N° 01 en 05 días hábiles, el Informe N° 02 en 10 días hábiles y, el Informe N° 03 en 07 días hábiles, siendo un total de 22 días.

En el caso de observaciones, el Formulator y/o consultor formulator levantara de la siguiente manera: Informe N° 01 en 05 días calendarios, el Informe N° 02 en 10 días calendarios para la primera observación y si hubiese la segunda observación tendría un plazo máximo de 5 días calendarios y el Informe N° 03 no contempla observaciones, siendo un total de 20 días.

CUADRO N°06: PLAZO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIO, PLAZOS PARA PRESENTACIÓN, REVISIÓN Y LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE INFORMES SOLICITADOS

Entregable	Plazo de formulación	Plazo de Revisión	N° Observaciones	Plazo de levantamiento de Observaciones
Informe N° 01:	10 días calendarios	5 días hábiles	1 Observación	5 días hábiles
Informe N° 02	60 días	10 días hábiles	2 Observación	10 días calendarios primera





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 VEINTISEIS DE OCTUBRE

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE
 INVERSIÓN

	calendarios			observación 5 días calendarios segunda observación si hubiese
Informe N° 03: Informe Final	5 días calendarios	7 días hábiles	0 Observación	No contempla
TOTAL	75 días calendarios	22 días hábiles	3 observaciones	20 días calendarios

Los 60 días calendarios son netamente para el proceso de la elaboración del estudio de pre inversión a nivel de FTE, más no se encuentra contemplado no incluye la supervisión ni el levantamiento de observaciones de cada uno de los informes.

NÚMERO Y CONTENIDO DE LOS INFORMES QUE SE PRESENTARÁN

13.1. FORMA DE PRESENTACIÓN

Los Informes y/o Entregables en general deberán ser presentados vía mesa de partes y deben estar debidamente foliados y ordenados de acuerdo con el índice, a la Sub Gerencia Formuladora de Proyectos, en un CD más USB y en físico 02 originales y 01 copia y archivadores de fácil desglosamiento, completo, sellado y firmado por formuladores y el jefe del proyecto; así como los estudios básicos; asimismo se presentará en versión digital, los planos serán grabado en CD-ROM; la documentación literal será grabada en el Programa de Microsoft Office 2010 o superior y los planos en AUTO CAD 2009 o superior; además se debe tener en cuenta lo siguiente:

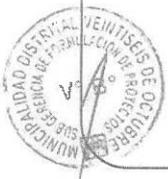
i. Documentos Escritos, en formato A4, debidamente presentados en 02 originales y 01 copia firmadas y selladas indiscutiblemente por los responsables de la formulación de la parte técnica y económica del PIP, en el mismo que se entregará además la información magnética en un CD o DVD por cada uno de los entregables, conteniendo la información escrita en el sistema Word; la evaluación económica y social, así como el presupuesto, metrados en Excel; los planos en programas CAD, en escala 1:100 u otra que se adecue a la propuesta de inversión. Dicho plano debe abarcar la zona de Estudio debidamente delimitada, asimismo se plantean escalas de 1:5000 para la localización y 1:500 para la ubicación del proyecto.

ii. EL CONSULTOR deberá entregar el estudio a nivel de Ficha Técnica o Estudio de Preinversión a nivel de perfil, vía mesa de partes a la Unidad Formuladora, con la información ordenada, teniendo en cuenta cada uno de los entregables.

A la absolución de las observaciones EL CONSULTOR deberá presentar el Informe N° 03: Informe Final, el cual corresponde a 02 originales (todo a color) y 01 copia debidamente suscritas, firmadas y selladas por los profesionales responsables de la formulación, a fin de poder dar la declaratoria de viabilidad

13.2. INFORMES QUE SE PRESENTARÁN

En la formulación del estudio se presentarán los informes siguientes:





18



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
VEINTISEIS DE OCTUBRE

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE
INVERSIÓN

Informe N° 1:

EL CONSULTOR presentará el **Plan de Trabajo y Estado situacional de la Unidad Productora** a la Entidad dentro de los 10 primeros días calendarios del día siguiente de firmado el contrato y/u orden de servicio, donde, entre otros, indicará:

Plan de trabajo

- Metodología de elaboración del Estudio de Pre inversión.
- Antecedentes.
- Área de influencia del proyecto.
- Objetivos de la elaboración de la Ficha Técnica Estándar
- Información disponible
- Alcances y Contenido del Estudio de Pre inversión
- Instrumentos de apoyo en la recopilación de información.
- Plazo de Elaboración de estudio, plazos para presentación, revisión y levantamiento de observaciones de informes solicitados.
- Número y contenido de los Informes que se presentarán.
- Valor referencial para la elaboración de la Ficha Técnica Estándar
- Forma de pago de la Ficha Técnica Estándar.
- Personal y requisitos mínimos del CONSULTOR que elaborará el estudio, necesarios para analizar y estructuras la idea de inversión.

Estado Situacional de la Unidad Productora

- Descripción del estado situacional de la infraestructura de la UP

Este informe deberá de ser presentada y firmada por el jefe de Estudio del Proyecto y equipo técnico.

Si el Informe N°1 no es entregado en el plazo establecido, será objeto de la aplicación de penalidades señaladas para los Informes que deberá entregar EL CONSULTOR.

Los términos de referencia son los mínimos exigidos por la Entidad, por lo que no debe ser una limitante a que EL CONSULTOR puede ampliar otros estudios adicionales no considerados (estudios complementarios), respetando la metodología planteada en los términos de referencia.

Nota: en caso hubiera observaciones, EL CONSULTOR tendrá un plazo máximo de hasta 05 días calendarios. Este plazo no será contabilizado en el plazo contractual. Y corresponderá solo 01 levantamiento de observaciones.

Este primer entregable, con el levantamiento de observaciones realizadas si las hubiera o no, contará con la aprobación y verificación del Evaluador y/o supervisor y de la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de la Municipalidad Distrital Veintiseis de Octubre.

Informe N° 2:





17



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 VEINTISÉIS DE OCTUBRE

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE
 INVERSIÓN

Será presentado hasta los 60 días calendarios del día siguiente de la notificación de aprobación del informe N°01 – Plan de Trabajo y Diagnóstico de situación actual del servicio y propuesta del planteamiento técnico del proyecto por la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos y comprenderá la entrega de 01 original en físico e información digital en un CD o DVD, de lo siguiente:

- ✓ TOMO I: PARTE ECONÓMICA al 100% terminado
- ✓ TOMO II: PARTE TÉCNICA al 100% terminado
- ✓ TOMO III: ESTUDIOS BÁSICOS Y ANEXOS al 100% terminado
- ✓ TOMO IV: PLANOS al 100% terminado

Nota: en caso hubiera observaciones, EL CONSULTOR tendrá un plazo máximo de hasta 10 días calendarios para la primera observación y si hubiese la segunda observación tendría un plazo máximo de 5 días calendarios. Este plazo no será contabilizado en el plazo contractual. Y corresponderá 02 levantamientos de observaciones.

Este segundo entregable, con el levantamiento de observaciones realizadas si las hubiera o no, contará con la aprobación y verificación del Evaluador y/o supervisor y de la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre.

Informe N° 3 – INFORME FINAL

Será presentado hasta los 5 días calendarios del día siguiente de la notificación de aprobación del informe N°02 por la sub gerencia de Formulación de Proyectos.

Este informe será presentado luego de que EL CONSULTOR haya levantado las observaciones si las hubiere; la cual presentará 02 originales a color y 01 copia debidamente firmado y sellado por el equipo técnico formulador y un CD o DVD además de una memoria USB lo editable para el registro en el Banco de Inversiones – MEF, a fin de poder dar la viabilidad respectivamente.

Este tercer entregable, con el levantamiento de observaciones realizadas si las hubiera o no, contará con la aprobación y verificación del Evaluador y/o supervisor y de la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre.

Nota: La Sub Gerencia de Formulación de proyectos al momento de dar la respectiva viabilidad al proyecto de pre inversión, revisara lo aprobado y entregado por la consultoría de Evaluación (presentación y conformidad del informe final), a fin de que toda la documentación se encuentre correcta y esta se encuentre completa al momento de registrarla en el banco de inversiones.

En caso contrario dicha Sub Gerencia encuentre incongruencias (documentación faltante, observaciones en el llenado de la ficha, entre otros.) en la conformidad y/o aprobación en el informe final por el equipo de Evaluación, este será responsable de solicitar al equipo formulador la subsanación de observaciones (plazo máximo de 03 días calendarios).

El no cumplir con lo indicado, se le sancionará con el no pago de su retribución a ambas consultorías, tanto al formulador y evaluador; ni de la respectiva constancia de prestación del servicio y otras descritas en el contrato, pudiendo rescindir el contrato y a su vez quedará registrado en el sistema como proveedor





16



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 VEINTISEIS DE OCTUBRE TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE
 INVERSIÓN

de servicios INHABILITADO de forma permanente. Y en consecuencia no se
 declarará viable el proyecto de pre inversión



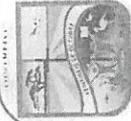


MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
 TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN

14. PRESUPUESTO PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO

El presupuesto para la formulación de la ficha técnica Estándar del proyecto de inversión pública que brinda el denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO EN ASENTAMIENTO HUMANO SANTA ROSA SECTOR 6, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", para la ejecución de la misma, asciende a la suma de CIENTO VEINTIÚN MIL SESENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES 00/100 SOLES, (\$/ 121,068.00), el cual incluye los gastos generales, utilidad, así como todos los impuestos de ley. Con Precios Vigentes al mes correspondiente.

CUADRO N° 07: ESTRUCTURA DE COSTOS DE FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN		
NOMBRE DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO EN ASENTAMIENTO HUMANO SANTA ROSA SECTOR 6, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"		
FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN		
	Und.	Metrado
1 PERSONAL PROFESIONAL TECNICO Y OTROS		
1.01 Jefe de Proyecto	mes	2.5
1.02 Especialista en formulación en proyectos de inversión (Economista)	mes	2.5
1.03 Especialista en metrados, costos, presupuestos, valorizaciones y cronogramas	mes	1
1.04 Arquitecto	mes	1
1.05 Cadista	mes	1
2 ESTUDIOS BASICOS	Und.	Metrado
2.01 Estudio Topográfico	glb	1
2.02 Estudio de mecánica de Suelos, fuentes de agua y botaderos	glb	1
2.03 Estudio de Evaluación Preliminar de Impacto Ambiental	glb	1
2.04 Plan de seguridad y salud ocupacional	glb	1
2.05 Diseño estructural	mes	1





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN

2.06	Diseño sanitario	mes	1
2.07	Diseño eléctrico	mes	1
	COSTO DIRECTO		10.00%
	Gastos Generales		10.00%
	Utilidad		
	SUB-TOTAL		18.00%
	IGV 18%		





15. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO DEL ESTUDIO

Los pagos a cuenta del estudio de Preinversión, se realizarán después de la aprobación de los INFORMES PARCIALES N°1 y N°2 por parte de la Supervisión/Inspección y la APROBACIÓN de la Sugerencia de Formulación de Proyectos - SGFP, de acuerdo al cronograma físico y financiero, el Tercer Pago se efectuará a la viabilidad/aprobado y/o rechazo del proyecto por parte de la SGFP.

Primer pago: 10% del monto contractual, a la conformidad técnica del informe parcial N° 01 por parte de la supervisión/Inspección asignado por la SGFP y la aprobación de la SGFP.

Segundo pago: 70% del monto contractual, a la conformidad técnica del informe parcial N° 02, por parte de la supervisión/Inspección asignado por la SGFP y la aprobación de la SGFP.

Tercer pago: 20% del monto contractual, a la conformidad técnica del informe final, por parte de la supervisión/inspección asignado por la SGFP y Viabilidad/aprobación o rechazo de la SGFP.

CUADRO N°08: FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO DEL ESTUDIO		
PRODUCTOS ENTREGABLES	TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)	PORCENTAJE DE PAGO (%)
Informe N° 01	15	10%
Informe N° 02	50	70%
Informe N° 03	10	20%

CONDICIONES DE PAGO

- Carta Solicitando el pago por el servicio brindado (mesa de partes presencial o virtual).
- Copia de DNI del Consultor y el Equipo Técnico.
- Recibo por Honorarios.
- Copia Simple de Suspensión de 4ta. Categoría - SUNAT (de corresponder).
- Copia Simple de Ficha RUC.
- Copia Simple de Certificado de Habilidad profesional vigente del Equipo Técnico.
- Copia Simple de Constancia de Registro Nacional de Proveedores – RNP, del consultor.
- Formato / Carta De Autorización De Abono Directo En Cuenta (CCI).
- Copia Simple de Conformidad del Informe Aprobado por parte de la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos.
- Copia Simple de Contrato u orden de servicio.
- Copia Simple de los TDR
- Declaración Jurada Simple de Nepotismo y Relación de Parentesco.





10



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN

- Declaración Jurada Simple de:
 - No estar inhabilitado administrativa o judicialmente para contratar con el estado
 - No tener antecedentes policiales ni penales
 - No encontrarse sancionado para prestar servicios al estado por el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido
 - No encontrarse inhabilitado de mis derechos civiles
 - No tener impedimento para ser postor o contratista, expresamente previsto por las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.
 - Ser responsable de la veracidad de los documentos e información presentada
 - No tener parentesco parentesco alguno de consanguinidad hasta el cuarto grado, ni de afinidad hasta el segundo grado, o vinculo por razón de matrimonio o unión de hecho con el personal bajo cualquier régimen laboral, contractual que goce de la facultad de nombramiento y contratación del personal o que tengan injerencia directa o indirecta en los procesos de selección.
 - No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
- Declaración jurada Simple de Domicilio.
- Otros documentos que el área de administración considere a efectos de cumplir con la contraprestación.
- Tener en cuenta lo siguiente:
 - Para el primer Pago: La Copia Simple de Conformidad del Informe Aprobado por parte del área usuaria (Sub Gerencia de Formulación de Proyectos) será la del El Informe N°01.
 - Para el Segundo Pago: La Copia Simple de Conformidad del Informe Aprobado por parte del área usuaria (Sub Gerencia de Formulación de Proyectos) será la del El Informe N°02.
 - Para el Tercer pago: La Copia Simple de Conformidad del Informe Aprobado por parte del área usuaria (Sub Gerencia de Formulación de Proyectos) será la del El Informe N°03.

16. EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL SERVICIO

- La Sub Gerencia de Formulación de Proyectos, será la encargada de Revisar o evaluar la correcta ejecución del estudio de pre Inversión (a través del CONSULTOR evaluador externo); así como aprobará los informes y facilitará la información
- La Consultoría de formulación, contratado (a), deberá informar con la respectiva anticipación, la fecha en que iniciará el trabajo de campo, de tal manera que la Entidad esté convenientemente informada.





17. PERSONAL Y REQUISITOS MÍNIMOS DEL CONSULTOR QUE ELABORARÁ EL ESTUDIO

17.1. OTRAS REQUERIMIENTO DEL CONSULTOR

EL CONSULTOR será una persona natural y/o jurídica con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores de servicios y no encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado.

EN CASO DE CONSORCIO:

- Número máximo de consorciados será de 3
- 30% Mínimo de participación para cada consorciado
- Mínimo el 40% de participación para el consorciado con mayor experiencia

17.2. ESTUDIO MINIMO DE PROFESIONALES

La organización y desarrollo del estudio de inversión estará a cargo de un equipo de profesionales con experiencia en formulación de proyectos de inversión; ya sea con el anterior Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP y/o el Nuevo Sistema de Programación Multianual de Inversiones INVIERTE.PE. Para la elaboración del estudio de pre inversión se debe contar con el equipo de Profesionales mínimo siguiente:

CUADRO N°09: ESTUDIO MÍNIMO DE PROFESIONALES

Cargo	Profesión	Cantidad	Funciones	Requisito Técnico Mínimo
Jefe de Proyecto	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Agrícola	1	responsable de la organización, planificación, dirección y supervisión de los procesos que competen la formulación del estudio de pre inversión. Revisará el desarrollo del avance de todos los especialistas, del planteamiento técnico de las alternativas de solución, los costos y presupuestos del Proyecto. Asimismo, será el responsable de monitorear y Evaluar todos los Estudios Básicos, Coordinará con el resto de proyectistas y levantará las observaciones que pudiesen generarse durante la formulación; Y de completar los estudios faltantes.	Acreditar experiencia mínima de tres (03) años contados desde su colegiatura en elaboración y/o Formulación Estudios de Pre inversión en general tanto públicas como privadas, de las cuales debe acreditar experiencia mínima de doce (12) meses en formulación y evaluación y/o Especialista en Evaluación en perfiles y/o factibilidades y/o Elaboración de perfiles, Fichas Técnicas y/o Formatos de INVIERTE.PE, Estudios Definitivos y/o Expedientes Técnicos en servicios de consultoría de instituciones educativas públicas.





10



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE **TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN**

<p>Especialista en formulación en proyectos de inversión</p>	<p>Economista</p>	<p>1</p>	<p>Responsable de la parte económica de acuerdo a la normativa vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en coordinación con el jefe de proyecto y demás profesionales de requerirlo.</p>	<p>Acreditar experiencia mínima de dieciocho (18) meses contados desde su colegiatura como Especialista en formulación y/o Especialista en formulación y evaluación y/o Especialista en Evaluación Económica en perfiles y/o factibilidades y/o fichas técnicas y/o formatos INVIERTE.PE. en proyectos de inversión en general.</p>
<p>Especialista en Mecánica de Suelos, Geología y Geotecnia</p>	<p>Ingeniero Geólogo y/o Ingeniero Civil</p>	<p>1</p>	<p>Responsable de realizar el Estudio de Mecánica de Suelos, geología y geotecnia y el Estudio de fuente de agua y botaderos</p>	<p>Acreditar experiencia mínima de doce (12) meses contados desde su colegiatura, en el cargo como; especialista en Mecánica de Suelos, Geotecnia y geotecnia en la formulación de proyectos de inversión y/o expedientes técnicos de instituciones educativas.</p>
<p>Arquitecto</p>	<p>Arquitecto</p>	<p>1</p>	<p>Responsable de realizar el diseño arquitectónico y firmar todos los planos de su especialidad.</p>	<p>Acreditar experiencia mínima de dieciocho (18) meses contados desde su colegiatura, en el cargo como; especialista en arquitectura en la formulación de proyectos de inversión y/o expedientes técnicos de instituciones educativas.</p>
<p>Especialista en metrados, costos, presupuestos, valorizaciones y cronogramas</p>	<p>Ingeniero Civil</p>	<p>1</p>	<p>Responsable de elaborar toda la parte técnica: metrados, costos unitarios, presupuesto de obra, cronograma de ejecución de obra, valorizaciones, etc.</p>	<p>Acreditar experiencia mínima doce (12) meses contados desde su colegiatura, como especialista en metrados y/o costos y/o valorizaciones y/o programación y/o elaboración de cronogramas de ejecución de Obra en formulación de proyectos de inversión y/o expedientes técnicos en general.</p>

17.3. ACREDITACIÓN.

Los profesionales deberán estar titulados, colegiados y habilitados. Además, presentar copia del título profesional, colegiatura, certificado de habilidad y de DNI.

***Acreditación:**

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos u orden de servicio (ii) constancias y/o





(iii) certificados y/o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto

17.4. DE LOS RECURSOS FÍSICOS

Con la finalidad de garantizar una oportuna logística y correcta ejecución del servicio los postores deberán cumplir con acreditar la relación del equipo o maquinaria mínima e indispensable para ejecutar el objeto de la convocatoria según lo requerido por el área usuaria, se detalla a continuación:

- ❖ Una (01) estación total, precisión de lectura angular menor o igual a 6 segundos, alcance de la medida del prisma mayor a 2,000 metros. Con certificada de calibración de entidad autorizada, con antigüedad no mayor a seis (06) meses calendario de haber sido emitido.
- ❖ Una (01) Laptop moderna con capacidad para software de ingeniería, como mínimo del año 2018.
- ❖ Una (01) Impresora moderna a color.
- ❖ Un (01) Plotter A0, A1, A2, ETC.
- ❖ El ganador de la Buena Pro debe de contar con una oficina en la jurisdicción del distrito de Veintiséis de Octubre y/o distrito castilla y/o distrito de Piura para efectos de notificación durante la ejecución contractual.
- ❖ El equipamiento estratégico (equipo y/o maquinaria) deben encontrarse en perfecto estado de funcionamiento y conservación.

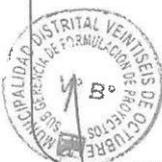
18. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD Y DEL CONSULTOR.

a. De la Entidad contratante:

- La Sub Gerencia de Formulación de Proyectos, tiene la obligación de entregar la documentación necesaria para que EL CONSULTOR desarrolle adecuadamente la consultoría.
- La sub gerencia de formulación de proyectos apoyara en las gestiones y coordinaciones institucionales para las reuniones de trabajo que EL CONSULTOR requiera.
- Otras que correspondan al caso.

b. DEL CONSULTOR Formulador:

- EL CONSULTOR antes de presentar su propuesta económica necesariamente debe revisar la información proporcionada por la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre.
La finalidad de la revisión de la información disponible es de conocer el grado de dificultad que tendrá EL CONSULTOR al momento de la ejecución de los trabajos, básicamente en lo que se refiere al Diagnóstico de la Situación Actual del Servicio.
- La presentación de la Propuesta implicará la tácita aceptación del Postor de no haber encontrado inconveniente alguno, tanto para la preparación de la oferta como para su ejecución dentro del plazo previsto.
- Asumirá el cumplimiento y la responsabilidad de su trabajo hasta obtener la conformidad total por parte del área responsable. el no cumplimiento de este tendrá como sanción el no pago de su retribución ni de la respectiva constancia de prestación del servicio y otras descritas en el contrato.





5



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN

pudiendo rescindir el contrato y a su vez quedará registrado en nuestro sistema como proveedor de servicios INHABILITADO de forma permanente.

- El plazo para el levantamiento de las observaciones si las hubiera es no menor de "02 días" ni mayor a "10" días, salvo que el levantamiento de algunas observaciones, dependan de otra institución.
- Deberá guardar reserva de toda información a que tenga acceso en virtud de los servicios que prestará.
- EL CONSULTOR es directamente responsable de la Buena Ejecución del servicio Contratado, debiendo rehacer y/o subsanar sin costo alguno para la Municipalidad, las deficiencias que puedan presentar los Estudios y entregará los trabajos de acuerdo con los Plazos establecidos y coordinara de manera constante con la Municipalidad a través de SGFP.
- La revisión de los documentos por parte de la Entidad, durante la elaboración del Estudio, no exime de las responsabilidades Civiles Penales absoluta y total del mismo. En caso de ser requerido para cualquier aclaración o corrección, no podrá negar su concurrencia.
- En caso de no concurrir a la citación indicada en el párrafo anterior se hará conocer su negativa inicialmente a las instancias de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre y finalmente al Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y/o a la Contraloría General de la República, a los efectos legales consiguientes, en razón de que el servicio prestado es un acto administrativo por el cual es responsable ante el Estado.

19. DE LAS PENALIDADES.

En cumplimiento al artículo 161 Penalidades: del CAPÍTULO IV INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, TITULO VII EJECUCIÓN CONTRACTUAL del reglamento de la ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.

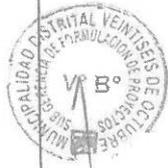
Si el profesional incurre en retraso injustificado en la ejecución y la presentación de los productos incluida el retraso del levantamiento de las observaciones, en estos casos se aplicará, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual y en concordancia con el artículo 162. Penalidades por mora en la ejecución de la prestación del CAPÍTULO IV INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, TITULO VII EJECUCIÓN CONTRACTUAL del reglamento de la ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la formula siguiente.

$$\text{Penalidad Diaria} = 0.10 \times \text{Monto} / F \times \text{PLAZO en Días}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta días.

Cuando se llega a cubrir el monto máximo de la penalidad de acuerdo con las normas de OSCE, la entidad podrá resolver el contrato Parcial o totalmente por incumplimiento mediante Carta Notarial y ejecutar en lo que corresponda la garantía de fiel cumplimiento de ser el caso, sin perjuicios de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir, así mismo procederá a comunicar este hecho el Tribunal de Organismo Superior de las Contrataciones del Estado-OSCE.





7



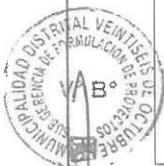
MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN

Esta factura será deducida de cualquiera de sus facturas pendientes o en la liquidación Final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento. La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

19.1. OTRAS PENALIDADES APLICABLES

La Entidad le aplicará al consultor otra penalidad de conformidad con lo establecido en el art. 163. Otras Penalidades del CAPÍTULO IV INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, TÍTULO VII EJECUCIÓN CONTRACTUAL del reglamento de la ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, según el siguiente detalle:

CUADRO N°10: PENALIDADES APLICABLES			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso EL CONSULTOR incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	Se aplicará una penalidad de una (1.0) UIT por cada día de ausencia del Jefe de Estudio y 0.5 UIT por cada día de ausencia del personal ofertado.	Según informe del Supervisor del Estudio o Revisor del Proyecto o de la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos.
2	Por no levantar las observaciones efectuadas por el supervisor del estudio o por la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos dentro de los plazos establecidos.	0.75 % del monto del entregable al que corresponde por cada día de retraso.	Según informe del Supervisor del Estudio o Revisor del Proyecto o de la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos.
3	En caso EL CONSULTOR o el personal clave no esté presente en las visitas hechas por Entidad (Sub Gerencia de Formulación de Proyectos).	La Entidad aplicará al consultor una penalidad de 0.50 UIT por cada inasistencia del personal.	Según informe de la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos.
4	Por la presentación de los informes parciales e informe final del estudio, sin las firmas y sellos, en más del 10% de su contenido.	Se aplicará una penalidad de una (1.0) UIT por la presentación de los informes sin las firmas y sellos, en más del 10% de su contenido.	Según informe del Supervisor del Estudio o Revisor del Proyecto o de la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos.
5	En caso de que el informe presentado en físico este incompleto y/o inconcluso, información que no corresponde ya sea porque corresponde a otros estudios y/o informes, información no compatible con la información digital, hojas en blanco u otro con el	Se aplicará una (1.0) UIT por la presentación de información según descripción.	Según informe del Supervisor del Estudio o Revisor del Proyecto o de la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos.





10



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 VEINTISÉIS DE OCTUBRE

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE
 INVERSIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN

	propósito único de salvar fechas de entrega.		
6	En caso de que la información digital este incompleta y/o inconclusa, con información que no corresponde o información no compatible con el informe presentado en físico, o que el CD, DVD, Memoria USB u otro, se encuentre en blanco o dañado.	Se aplicará una (1.0) UIT por la presentación del formato digital según descripción.	Según informe del Supervisor del Estudio o Revisor del Proyecto o de la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos.
7	En caso EL CONSULTOR no comunique oportunamente su cambio de domicilio	La Entidad aplicará al consultor una penalidad de 0.10 UIT por cada notificación que no se lo logre entregar por parte de la Municipalidad.	Según informe del Supervisor del Estudio o Revisor del Proyecto o de la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos.
8	En caso EL CONSULTOR o el personal clave no participe en las reuniones programadas a requerimiento del revisor o la Entidad.	La Entidad aplicará al consultor una penalidad de 0.50 UIT por cada inasistencia.	Según informe del Supervisor del Estudio o Revisor del Proyecto o de la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos.

20. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las causas de la resolución de contrato serán según lo establecido en el Art. 164 Causales de resolución, del CAPÍTULO IV INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, TITULO VII EJECUCIÓN CONTRACTUAL del reglamento de la ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con DS N°344-2018-EF, o modificatorias.

El procedimiento de resolución de contrato será el establecido en el Art. 165. Procedimiento de resolución de contrato del CAPÍTULO IV INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, TITULO VII EJECUCIÓN CONTRACTUAL del reglamento de la ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con DS N°344-2018-EF, o modificatorias.

Los efectos de la resolución serán los establecidos en el Art. 166. Efectos de la resolución del CAPÍTULO IV INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, TITULO VII EJECUCIÓN CONTRACTUAL del reglamento de la ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con DS N°344-2018-EF, o modificatorias.

Las prestaciones pendientes en caso de resolución de contrato o declaratoria de nulidad de contrato se resolverá según lo establecido en el Art. 167. Prestaciones pendientes en caso de resolución de contrato o declaratoria de nulidad de contrato del CAPÍTULO IV INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, TITULO VII EJECUCIÓN CONTRACTUAL del reglamento de la ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con DS N°344-2018-EF, o modificatorias.





E



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 VEINTISÉIS DE OCTUBRE

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE
 INVERSIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN

21. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente contrato será a **SUMA ALZADA**

22. ANTICORRUPCIÓN

EL CONSULTOR declara y garantiza no participar, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, no ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al procedimiento de selección, para ser elegido ganador.

Asimismo, el participante y/o postor, de ser elegido, se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato u orden de servicio (cualquier formalidad del vínculo contractual), con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, el participante y/o postor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

23. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

EL CONSULTOR es responsable por la calidad ofrecida del servicio ofertado por un plazo de 03 años, contado a partir de la declaratoria de la viabilidad del proyecto de inversión, en concordancia con el Art. 27. Vigencia de la declaración de viabilidad del SUBCAPÍTULO II PROCESO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INVERSIÓN, del CAPÍTULO III FASE DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CICLO DE INVERSIÓN, de la DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.01¹, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, que establece: *“La declaración de viabilidad de los proyectos de inversión tiene una vigencia de tres (03) años contados desde su registro en el Banco de Inversiones. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, se debe actualizar la ficha técnica o el estudio de pre inversión que fundamentó su declaratoria de viabilidad y registrar dicha actualización en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad de la UF que formuló el proyecto de inversión, o de la UEI según corresponda”.*

24. VICIOS OCULTOS

Los Vicios ocultos se resolverán según lo establecido en el Art. 173 Vicios ocultos, del CAPÍTULO V CULMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, TÍTULO VII EJECUCIÓN CONTRACTUAL del reglamento de la ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con DS N°344-2018-EF, o modificatorias





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE **TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN**

ítem 173.1. la recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos

ítem 173.2. Las discrepancias referidas a defectos o vicios ocultos son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la conformidad otorgada por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.

25. ADELANTOS.

No se entrega ningún adelanto

26. SUB CONTRATACION

No aplica

27. CONFIDENCIALIDAD

EL CONSULTOR deberá tener reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga accesos y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información de terceros.

28. PROPIEDAD INTELECTUAL

EL CONSULTOR por haber realizado la formulación del estudio de pre inversión a nivel de ficha Técnica estándar; confiere a la entidad los derechos exclusivos de la utilización de la información obtenida y/o presentada.

Por lo tanto, EL CONSULTOR no podrá utilizar los mismos estudios básicos de ingeniería de la formulación de la ficha Técnica estándar para otros fines ajenos a la entidad/ MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE.

29. ANEXOS

No corresponde

30. SEGUROS

No corresponde

31. SUB CONTRATACION

Está Prohibida La Subcontratación Para La Presente Contratación

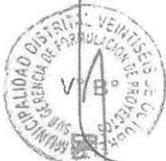




32. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

CUADRO N°11: REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
A.1	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - JEFE DE PROYECTO: Titulado y colegiado en Ingeniero Civil y/o Ingeniero Agrícola. - ESPECIALISTA EN FORMULACIÓN EN PROYECTOS DE INVERSIÓN: Titulado y colegiado en <i>Economista</i> - ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS, GEOLOGÍA Y GEOTECNIA: Titulado y colegiado en Ingeniero Geólogo y/o Ingeniero Civil - ARQUITECTO: Titulado y colegiado en arquitectura. - ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS, PRESUPUESTOS, VALORIZACIONES Y CRONOGRAMAS: Titulado y colegiado en Ingeniero Civil <p><u>Acreditación:</u> El [TÍTULO PROFESIONAL] será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/</p> <p>En caso TÍTULO PROFESIONAL no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p>
A.2	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
A.2.1	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - JEFE DE PROYECTO: Experiencia mínima de tres (03) años contados desde su colegiatura en elaboración y/o Formulación Estudios de Pre inversión en general tanto públicas como privadas, de las cuales debe acreditar experiencia mínima de doce (12) meses en formulación y evaluación y/o Especialista en Evaluación en perfiles y/o factibilidades y/o Elaboración de perfiles, Fichas Técnicas y/o Formatos de INVIERTE.PE, Estudios Definitivos y/o Expedientes Técnicos en servicios de consultoría de instituciones educativas públicas.





2



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE **TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN**

- ESPECIALISTA EN FORMULACIÓN EN PROYECTOS DE INVERSIÓN:

Acreditar experiencia mínima de dieciocho (18) meses contados desde su colegiatura como Especialista en formulación y/o Especialista en formulación y evaluación y/o Especialista en Evaluación Económica en perfiles y/o factibilidades y/o fichas técnicas y/o formatos INVIERTE.PE. en proyectos de inversión en general.

- ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS, GEOLOGÍA Y GEOTÉCNIA:

Acreditar experiencia mínima de doce (12) meses contados desde su colegiatura, en el cargo como; especialista en Mecánica de Suelos, Geotecnia y geotecnia en la formulación de proyectos de inversión y/o expedientes técnicos de instituciones educativas.

- ARQUITECTO.

Acreditar experiencia mínima de dieciocho (18) meses contados desde su colegiatura, en el cargo como; especialista en arquitectura en la formulación de proyectos de inversión y/o expedientes técnicos de instituciones educativas.

- ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS, PRESUPUESTOS, VALORIZACIONES Y CRONOGRAMAS:

Acreditar experiencia mínima doce (12) meses contados desde su colegiatura, como especialista en metrados y/o costos y/o valorizaciones y/o programación y/o elaboración de cronogramas de ejecución de Obra en formulación de proyectos de inversión y/o expedientes técnicos en general.

Acreditación:

La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) fichas o (v) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

A.3 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

Contar con el equipamiento estratégico siguiente:

- 1) Una (01) estación total, precisión de lectura angular menor o igual a 6 segundos, alcance de la medida del prisma mayor a 2,000 metros. Con certificada de calibración de entidad autorizada, con antigüedad no mayor a seis (06) meses calendario de haber sido emitido.
- 2) Una (01) laptop moderna con capacidad para software de ingeniería, como mínimo del año 2018.
- 3) Una (01) impresora moderna a color.
- 4) Un (01) Plotter A0, A1, ETC.

Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 VEINTISEIS DE OCTUBRE TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE
 INVERSIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN

B	EXPERIENCIA DEL CONSULTOR
	<p><u>Requisitos:</u> El Consultor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente de S/ 121,068.00 (CIENTO VEINTIÚN MIL SESENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES) , por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría iguales o similares a: Elaboración de Perfiles, Fichas Técnicas y/o Formatos de INVIERTE.PE, Estudios Definitivos y/o Expedientes Técnicos, cuyas denominaciones incluyan la siguiente terminología: Creación y/o Construcción y/o Ampliación y/o Reconstrucción y/o Rehabilitación y/o Instalación y/o Combinación de estas mismas; en proyectos de inversión pública de estudios de pre inversión y expedientes técnicos en instituciones educativas publicas.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia del Consultor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.</p> <p>Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".</p>





3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - JEFE DE PROYECTO: Experiencia mínima de dos (02) años contados desde su colegiatura en elaboración y/o Formulación Estudios de Pre inversión en general tanto públicas como privadas, de las cuales debe acreditar experiencia mínima de doce (12) meses en formulación y evaluación y/o Especialista en Evaluación en perfiles y/o factibilidades y/o Elaboración de perfiles, Fichas Técnicas y/o Formatos de INVIERTE.PE, Estudios Definitivos y/o Expedientes Técnicos en servicios de consultoría de instituciones educativas públicas. - ESPECIALISTA EN FORMULACIÓN EN PROYECTOS DE INVERSIÓN: Experiencia mínima de dieciocho (18) meses contados desde su colegiatura como Especialista en formulación y/o Especialista en formulación y evaluación y/o Especialista en Evaluación Económica en perfiles y/o factibilidades y/o fichas técnicas y/o formatos INVIERTE.PE. en proyectos de inversión en general. - ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS, GEOLOGÍA Y GEOTECNIA: Experiencia mínima de doce (12) meses contados desde su colegiatura, en el cargo como; especialista en mecánica de suelos, geología y geotecnia en la formulación de proyectos de inversión y/o proyectos técnicos de instituciones educativas. - ARQUITECTO. Experiencia mínima de dieciocho (18) meses contados desde su colegiatura, en el cargo como; especialista en arquitectura en la formulación proyectos de inversión y/o proyectos técnicos de instituciones educativas. - ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS, PRESUPUESTOS, VALORIZACIONES Y CRONOGRAMAS: Experiencia mínima doce (12) meses contados desde su colegiatura, como especialista en metrados y/o costos y/o valorizaciones y/o programación y/o elaboración de cronogramas de ejecución de Obra en formulación de proyectos de inversión y/o proyectos de inversión en general <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 9 referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría.</p>
	Importante





- Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.
- En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.
- Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.
- Al calificar la experiencia de los profesionales, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.

B.2 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

B.2.1 FORMACIÓN ACADÉMICA

Requisitos:

- **JEFE DE PROYECTO:**
Titulado y colegiado en Ingeniero Civil y/o Ingeniero Agrícola.
- **ESPECIALISTA EN FORMULACIÓN EN PROYECTOS DE INVERSIÓN:**
Titulado y colegiado en *Economista*
- **ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS, GEOLOGÍA Y GEOTECNIA:**
Titulado y colegiado en Ingeniero Geólogo y/o Ingeniero Civil
- **ARQUITECTO:**
Titulado y colegiado en arquitectura.
- **ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS, PRESUPUESTOS, VALORIZACIONES Y CRONOGRAMAS:**
Titulado y colegiado en Ingeniero Civil

Acreditación:

El TÍTULO PROFESIONAL será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

En caso TÍTULO PROFESIONAL no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 9** referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría.

Importante

Se debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en las bases (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).

B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.3 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:





Contar con el equipamiento estratégico siguiente:

- 1) Una (01) estación total, precisión de lectura angular menor o igual a 6 segundos, alcance de la medida del prisma mayor a 2,000 metros. Con certificada de calibración de entidad autorizada, con antigüedad no mayor a seis (06) meses calendario de haber sido emitido.
- 2) Una (01) laptop moderna con capacidad para software de ingeniería, como mínimo del año 2018.
- 3) Una (01) impresora moderna a color.
- 4) Un (01) Plotter A0, A1, ETC.

Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

Importante

En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 121,068.00 (CIENTO VEINTIÚN MIL SESENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES), por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría similares a los siguientes: Elaboración de perfiles, Fichas Técnicas y/o Formatos de INVIERTE.PE, Estudios Definitivos y/o Expedientes Técnicos, cuyas denominaciones incluyan la siguiente terminología: Creación y/o Construcción y/o Ampliación y/o Reconstrucción y/o Rehabilitación y/o Instalación y/o Combinación de estas mismas; en proyectos de inversión pública de estudios de pre inversión y expedientes técnicos en instituciones educativas públicas.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁴.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor “Experiencia de Postor en la Especialidad”.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 10 referido a la Experiencia del Postor en la

¹⁴ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.



Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 11.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.

- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.





**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

Importante para la Entidad

De acuerdo con el artículo 51 del Reglamento, se **debe** establecer los siguientes factores de evaluación::

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases, así como los factores de evaluación que no se incluyan

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	[75] puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 242,136.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁵.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M >= [242,136.00]¹⁶: [75] puntos</p> <p>M >= [181,602.00] y < [242,136.00]: [70] puntos</p> <p>M > [s/ 121,068.00]¹⁷ y < [181,602.00]: [65] puntos</p>
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	[25] puntos

Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

¹⁶ El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor estimado.

¹⁷ El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación S/ 500,000.00 que equivale a una (1) vez el valor estimado la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

M >= S/ 1 000,000.00	[...] puntos
M >= S/ 750,000.00 y < 1 000,000.00	[...] puntos
M > S/ 500,000.00 y < S/ 750,000.00	[...] puntos



FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Descripción de la metodología - Identificación de dificultades y propuestas de solución - Propuesta sobre el análisis de riesgo - Propuesta de Trabajos de campo y Gabinete. - otras que proponga el postor <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta [25] puntos</p> <p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta 0 puntos</p>



EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 7).</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde:</p> <p>I = Oferta. P_i = Puntaje de la oferta a evaluar. O_i = Precio i. O_m = Precio de la oferta más baja. PMP = Puntaje máximo del precio.</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos





**CAPÍTULO V
 PROFORMA DEL CONTRATO**

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO] que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁸

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

¹⁸ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.





En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

"El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS¹⁹

"Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora²⁰, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional,

¹⁹ De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

²⁰ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.





solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”



En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”



Importante

De conformidad con el literal a) del artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente.



CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos



directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo





transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
2	(...)		

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.





Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²¹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra

²¹ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²².



²² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



ANEXOS





ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2024-MDVO-CS, PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
RYMYPE ²³		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.
 [CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²³ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2024-MDVO-CS, PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL
 CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N°
 [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la
 siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE ²⁴		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE ²⁵		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE ²⁶		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

²⁴ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁵ Ibídem.

²⁶ Ibídem.



1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.





ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
 (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2024-MDVO-CS, PRIMERA CONVOCATORIA
 Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
 - ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
 - iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
 - vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.



[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
 Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2024-MDVO-CS, PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2024-MDVO-CS, PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de **[CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO]**.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda





ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2024-MDVO-CS, PRIMERA CONVOCATORIA
 Presente.-

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en caso que el postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR²⁷] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

Para dicho efecto, declaro que mis calificaciones y experiencia son las siguientes:

A. Calificaciones

A.1 Formación académica:

Carrera profesional	
Universidad	
Título profesional o grado obtenido	
Fecha de expedición del grado o título	



A.2 Capacitación:

N°	Materia de la capacitación	Cantidad de horas lectivas	Institución educativa u organización	Fecha de expedición del documento
Total horas lectivas				

B. Experiencia

[CONSIGNAR LA EXPERIENCIA SEGÚN LO REQUERIDO EN EL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE SECCIÓN DE LAS BASES].

N°	Cliente o Empleador	Objeto de la contratación	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Tiempo
1					
2					
(...)					

La experiencia total acumulada es de: [CONSIGNAR LA EXPERIENCIA TOTAL ACUMULADA EN AÑOS, MESES Y DÍAS, SEGÚN CORRESPONDA].

²⁷ En el caso que el postor sea un consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.





Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del contrato.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del personal

Importante

- De conformidad con el literal d) del artículo 52 del Reglamento la carta de compromiso del personal clave, debe contar con la firma legalizada de este.
- De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.





ANEXO N° 6

PROMESA DE CONSORCIO
 (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)



Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2024-MDVO-CS, PRIMERA CONVOCATORIA
 Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁸

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%³⁰



²⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³⁰ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.





ANEXO N° 7
OFERTA ECONÓMICA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2024-MDVO-CS, PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL	

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



Importante

- El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.
- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"

Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
 "El postor puede presentar su oferta económica en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
 "El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.





ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2024-MDVO-CS, PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que la información del personal clave propuesto es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD U OTRO ANÁLOGO	CARGO	CARRERA PROFESIONAL	N° DE FOLIO EN LA OFERTA	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA	N° DE FOLIO EN LA OFERTA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



Importante

El postor debe presentar dentro de su oferta la carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según Anexo N° 5.





ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2024-MDVO-CS, PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / OIS / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³¹	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³²	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³³ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁴	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁵	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁶
1										
2										

³¹ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³² Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

³³ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁴ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁵ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁶ Consignar en la moneda establecida en las bases.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2024-MDVO-CS, PRIMERA CONVOCATORIA – BASES INTEGRADAS



N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³¹	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³²	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³³ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁴	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁵	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁶
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 11

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2024-MDVO-CS, PRIMERA CONVOCATORIA
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.





Importante para la Entidad

En el caso de contratación de servicios de consultoría que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00) o en procedimientos de selección según relación de ítems cuando algún ítem no supere dicho monto, se debe considerar el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO N° 12

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2024-MDVO-CS, PRIMERA CONVOCATORIA
 Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda



Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.





Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 12

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2024-MDVO-CS, PRIMERA CONVOCATORIA
 Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*





ANEXO N° 13

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE
MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2024-MDVO-CS, PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.





ANEXO N° 14

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN**

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2024-MDVO-CS, PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [...], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

